



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ELISA MARGARITA MAASS MORENO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN CARRETERA PUENTE CAPORAL A SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO, KM. 2.5, PUENTE CAPORAL, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018 DE LOS PROGRAMAS: INSUMOS BÁSICOS AGRÍCOLAS PARA FAMILIAS FUERTES: APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRÍCOLAS.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 31 DE ENERO DE 2019, SECCIÓN TERCERA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO ISSEMYM/1695/001 DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE MODIFICAN

LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS EN LAS TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES PARA EL EJERCICIO 2019.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL MÓDULO DENOMINADO “REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES” DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, SECCIÓN OCTAVA, TOMO CCVI, NÚMERO 99.

AVISOS JUDICIALES: 2703, 2708, 36-C1, 2433, 2422, 2427, 2429, 2430, 2577, 2571, 2570, 975-A1, 2595, 2565, 2601, 2598, 2698, 2710, 2711, 2709, 2707, 2706, 2775, 1050-A1, 2780, 2781, 2777, 2779, 2776, 2788, 2783, 1062-A1, 1060-A1, 1061-A1, 2794, 2793, 2792, 2791, 2789, 1063-A1, 1066-A1, 494-B1, 495-B1, 1065-A1 y 1064-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2718, 998-A1, 2778, 2784, 2785, 2786, 2787, 2590, 995-A1, 2559, 2592, 2591, 2589, 1048-A1, 1049-A1, 1051-A1, 1052-A1, 1053-A1, 1054-A1, 1047-A1, 2782, 1059-A1, 1057-A1, 1056-A1, 1055-A1, 496-B1, 2536, 1058-A1, 1019-A1, 2790, 1022-A1 y 40-C1.

Tomo CCVII

Número

105

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS**

MAYO DE 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Edición: Segunda
	Fecha: Mayo de 2019
	Código: 210C3001040101L
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Relación de Procesos y Procedimientos

Descripción de los Procedimientos

Departamento de Recursos Humanos

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal de la UMB. | 210C3001040101L/01 |
| 2. Registro y Control de Asistencia del Personal de la UMB. | 210C3001040101L/02 |
| 3. Emisión de Nómina y Pago al Personal de la UMB. | 210C3001040101L/03 |
| 4. Capacitación y Desarrollo del Personal de la UMB. | 210C3001040101L/04 |
| 5. Elaboración y pago de Finiquito del Personal de la UMB. | 210C3001040101L/05 |

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACIÓN:

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

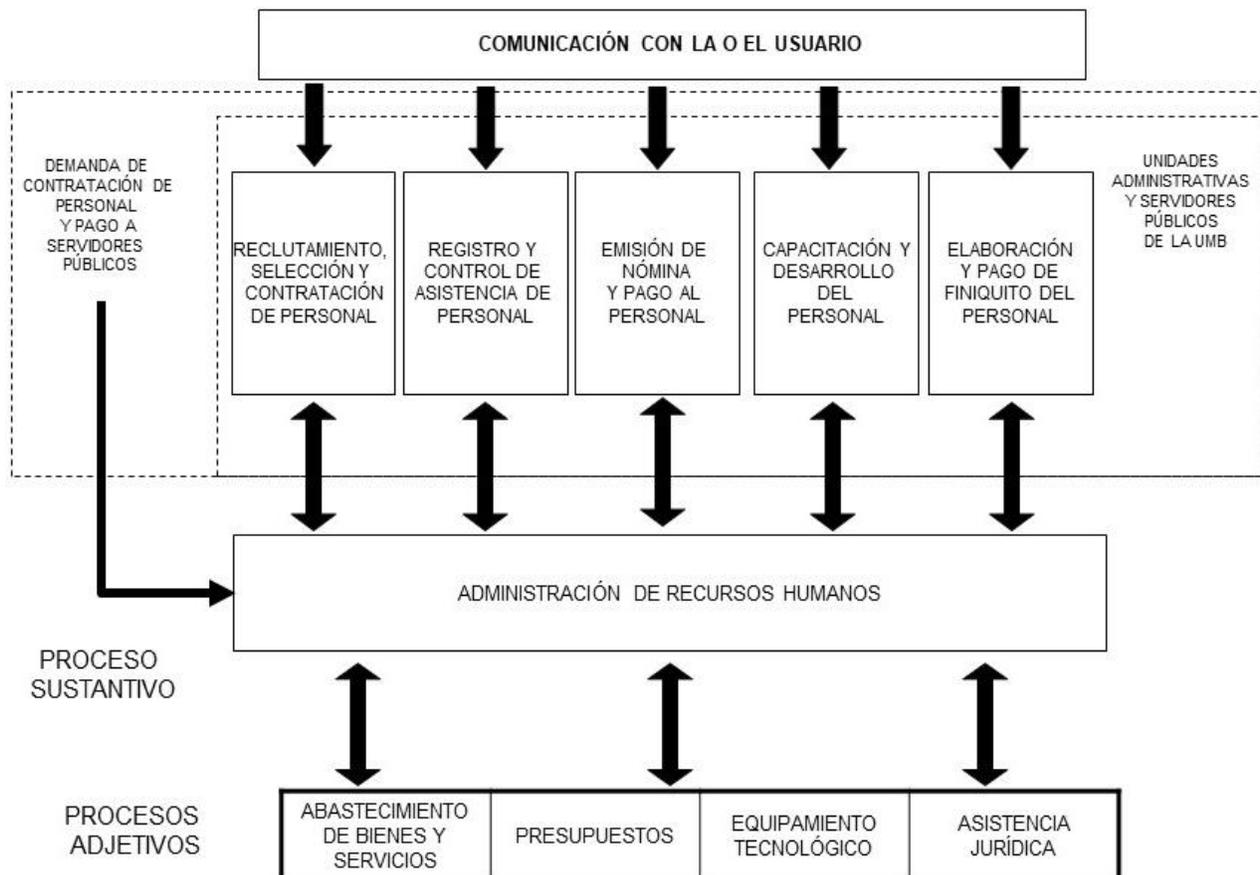
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Mexiquense del Bicentenario. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa del Departamento de Recursos Humanos de la UMB.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL:

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Recursos Humanos, mediante la formalización y estandarización de métodos y procedimientos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS:



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS:

Proceso:

Administración de Recursos Humanos: De la solicitud de requerimientos de personal a la contratación o baja y pago de finiquito del Servidor Público.

Procedimientos:

- Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal de la UMB.
- Registro y Control de Asistencia del Personal de la UMB.
- Emisión de Nómina y Pago al Personal de la UMB.
- Capacitación y Desarrollo del Personal de la UMB.
- Elaboración y pago de Finiquitos del Personal de la UMB.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Edición: Segunda
	Fecha: Mayo de 2019
	Código: 210C3001040101L/01
	Página:

PROCEDIMIENTO: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA UMB.**OBJETIVO**

Apoyar a las unidades administrativas que integran a la UMB a reclutar, seleccionar y contratar al mejor aspirante que cumpla con el perfil requerido por el puesto, necesario para el desempeño de sus funciones.

ALCANCE

Aplica a todas las Unidades Administrativas que soliciten personal para cubrir vacantes a las y los aspirantes postulados a trabajar dentro de la UMB, así como al personal administrativo del Departamento de Recursos Humanos responsable del reclutamiento y selección del personal.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos. 4 y 123, Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2019.
- Ley Federal del Trabajo, Artículos 3, Párrafo segundo; 4, 20, 25, 35 al 37 y 132, fracción VI, 133, fracción I; 182, 185 y 186, Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2018.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Artículos. 45 al 50 y 56, 86, 98, 99 y 104, Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Artículos 4,7, 28 párrafo cuarto, 33 al 36, Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Manual General de Organización de la UMB, Apartado VII; Objetivo y Funciones por la Unidad Admirativa: Departamento de Recursos Humanos, Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2016.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos es la Unidad Administrativa responsable de reclutar, seleccionar y contratar al personal de la UMB.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Autorizar la vacante siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.
- Firmar contrato como representante de la UMB.

El Departamento de Recursos Humanos deberá:

- Solicitar autorización para cubrir vacante a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Verificar en cartera de personal si hay aspirante que cubra el perfil solicitado.
- Tramitar la contratación del personal de la unidad solicitante.
- Publicar en la bolsa de trabajo que se solicita vacante, en caso de que no exista vacante que cubre el perfil solicitado.
- Recibir el currículum vitae y/o ficha curricular de la o del aspirante.
- Informar a la o al aspirante si cubre o no con el perfil requerido por el puesto.
- Realizar pruebas psicométricas y de conocimientos a las o los aspirantes.
- Entregar el Formato de Requisitos para Expediente (FO-UMB-RH-03) al personal de nuevo ingreso.
- Verificar que los documentos de la o del aspirante estén correctos y completos.
- Solicitar, a la o al aspirante, en su caso los documentos que le hayan faltado.
- Verificar en la página de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, si la o el aspirante se encuentra inhabilitado.
- Avisar a la o al aspirante en caso de que se encuentre inhabilitado.

- Dar a firmar el Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), a la o el aspirante, a la Unidad Administrativa solicitante y a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivar el contrato individual de trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06) de la o del servidor público en el expediente laboral.

La Unidad Administrativa solicitante deberá:

- Elaborar oficio en original y copia solicitando al Departamento de Recursos Humanos se cubra la vacante.

La o el aspirante deberá:

- Entregar su currículum vitae al Departamento de Recursos Humanos.
- Responder los exámenes realizados por el Departamento de Recursos Humanos.
- Reunir los documentos solicitados en el formato de Requisitos para Expediente (FO-UMB-RH-03).
- Leer el contrato (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), firmarlo y regresarlo al Departamento de Recursos Humanos.

DEFINICIONES

Aspirante:	Persona que obtiene derecho a ocupar un cargo en el servicio público.
Currículum Vitae:	Conjunto de datos personales, estudios, aptitudes profesionales de una persona.
Entrevista:	Se basa en una conversación de dos personas para obtener información de la o del interesado.
Reclutamiento:	Conjunto de esfuerzos que hace la Institución para atraer y convocar al personal mejor calificado con mayores posibilidades de integración.
Selección:	Proceso que trata no solamente de aceptar o rechazar aspirantes, si no conocer sus aptitudes y cualidades con objeto de colocarlo en el puesto más a fin a sus características.
UMB:	Universidad Mexiquense del Bicentenario.
Vacante:	Plaza administrativa o docente sin ocupante.

INSUMOS

- Oficio en original y copia solicitando personal, emitido por las Unidades Administrativas solicitantes.

RESULTADOS

- La contratación de personal de nuevo ingreso.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Registro y Control de Asistencia del Personal de la UMB.
- Emisión de Nómina y Pago al Personal de la UMB.
- Capacitación y Desarrollo del Personal de la UMB.

POLÍTICAS

- El personal del Departamento de Recursos Humanos, deberá acatar las normas y lineamientos establecidos para llevar a cabo la selección e ingreso de las y los aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo a los perfiles del puesto vacante.
- Para llevar a cabo el reclutamiento de las y los aspirantes, el Departamento de Recursos Humanos emitirá al menos una publicación en algún medio o canal de acceso masivo para las y los funcionarios y en al menos un medio de carácter público.
- El personal responsable del reclutamiento, selección y contratación deberá abstenerse de emplear lenguaje discriminatorio, ni requerir a las y los aspirantes antecedentes personales que excedan las exigencias del cargo y no estén referidas directamente a ella o a él, ni producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional, discapacidades, orientación sexual u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.
- Cada Unidad Administrativa solicitante de cubrir vacante, podrá determinar, acorde a sus necesidades, la vigencia de los antecedentes de postulación.
- A los antecedentes recibidos mediante publicación se sumarán los existentes en la base de datos creada con postulaciones espontáneas para dar inicio al proceso de reclutamiento.
- Todo el proceso de selección deberá estar basado en el perfil de puestos del cargo, los que a su vez deberán estar basados estrictamente en los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y no podrán contener requerimientos que no estén asociados a la función.
- En los procesos de selección no podrán aplicarse exámenes que tengan carácter invasivo y/o discriminatorio, por ejemplo, pruebas de embarazo.
- Las o los aspirantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades para la aplicación de los instrumentos de selección, deberán informarlo en su momento, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.
- Con el propósito de fomentar la participación y no discriminación, el proceso de selección finalizará con una entrevista a cargo de la o el Titular, la o el encargado del proceso de selección o Jefatura de Recursos Humanos.

- Se deberá informar de los resultados del aspirante seleccionado que acudieron a la primera entrevista, mediante llamada telefónica o correo electrónico de referencia.
- A las y los servidores públicos de reingreso se les deberá elaborar un nuevo contrato.

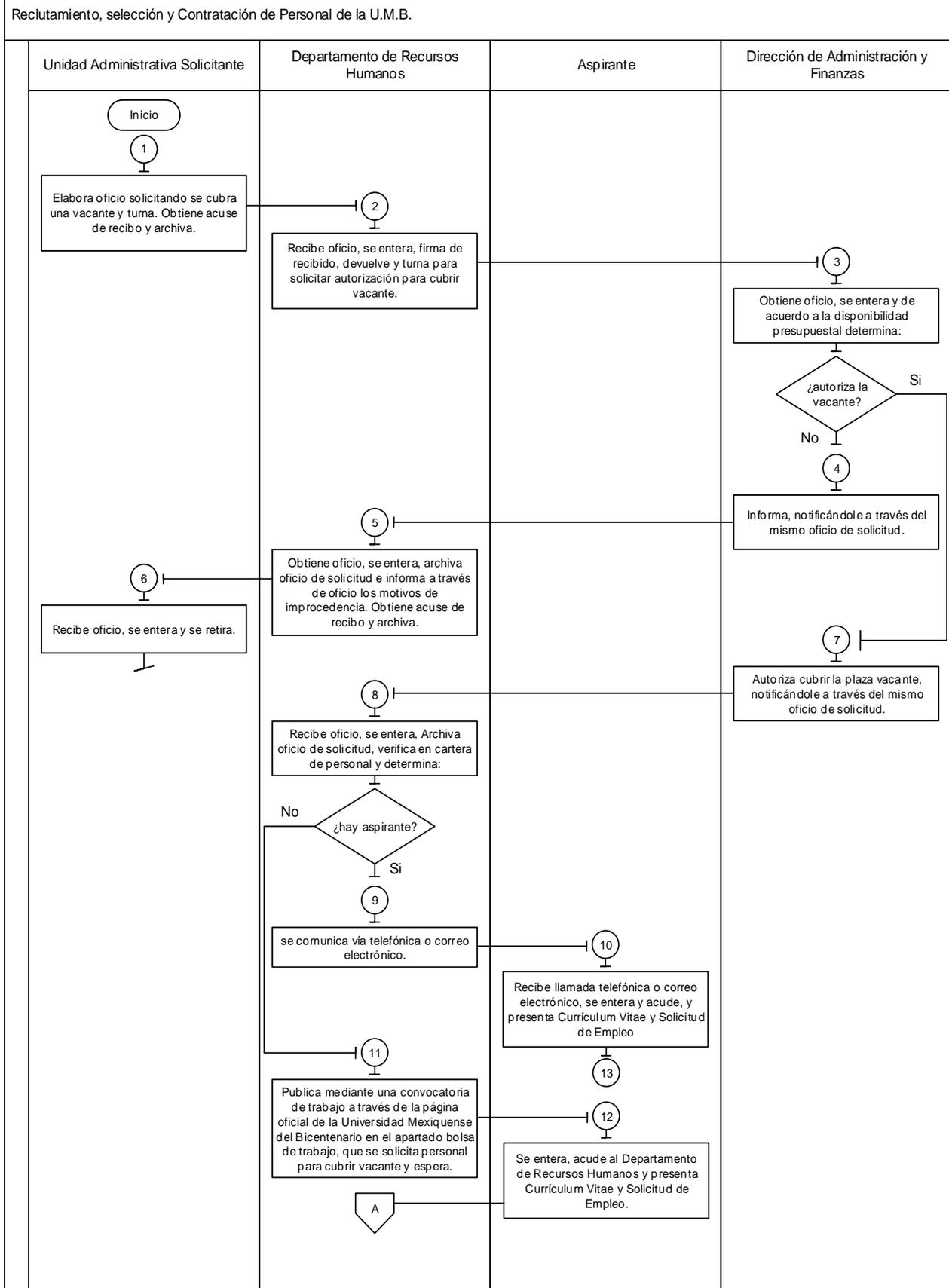
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal de la UMB.

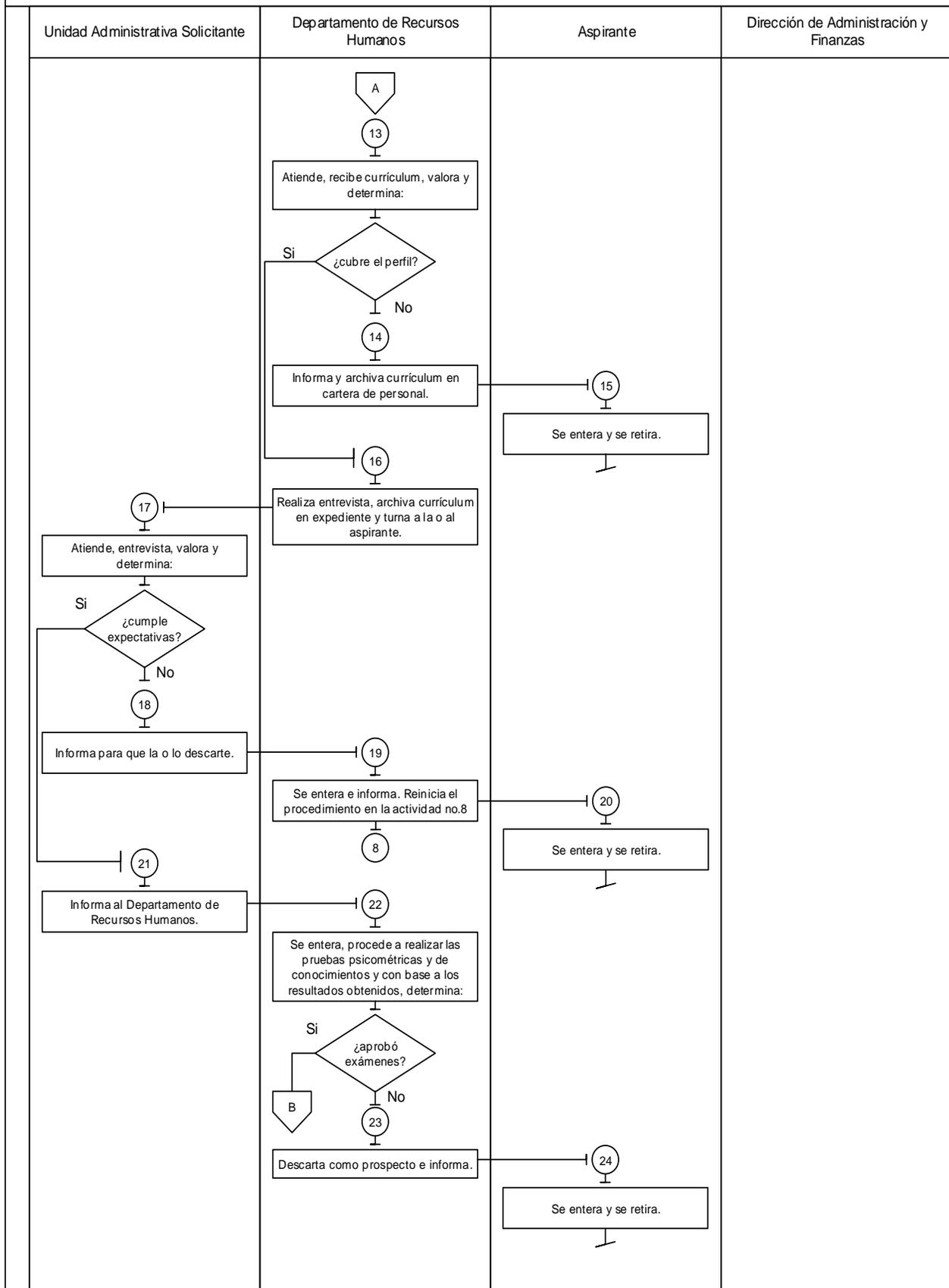
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa Solicitante	Elabora oficio en original y copia solicitando se cubra una vacante y turna al Departamento de Recursos Humanos. Obtiene acuse de recibo y archiva.
2	Departamento de Recursos Humanos	Recibe oficio, se entera, firma de recibido, devuelve y turna a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar autorización para cubrir vacante.
3	Dirección de Administración y Finanzas	Obtiene oficio, se entera y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determina: ¿autoriza la vacante?
4	Dirección de Administración y Finanzas	No procede , así lo informa al Departamento de Recursos Humanos, notificándole a través del mismo oficio de solicitud.
5	Departamento de Recursos Humanos	Obtiene oficio, se entera, archiva oficio de solicitud e informa a través de oficio que elabora en original y copia, a la unidad administrativa solicitante los motivos de improcedencia. Obtiene acuse de recibo y archiva.
6	Unidad Administrativa Solicitante	Recibe oficio, se entera y se retira.
7	Dirección de Administración y Finanzas	Si procede , autoriza al Departamento de Recursos Humanos cubrir la plaza vacante, notificándole a través del mismo oficio de solicitud.
8	Departamento de Recursos Humanos	Recibe oficio, se entera, archiva oficio de solicitud, verifica en cartera de personal y determina: ¿hay aspirante?
9	Departamento de Recursos Humanos	Si , se comunica vía telefónica o correo electrónico con la o el aspirante para que acuda al Departamento de Recursos Humanos.
10	Aspirante	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera y acude al Departamento de Recursos Humanos y presenta Currículum Vitae y Solicitud de Empleo. Se conecta con la operación no. 13.
11	Departamento de Recursos Humanos	No , publica mediante una convocatoria de trabajo a través de la página oficial de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en el apartado bolsa de trabajo, que se solicita personal para cubrir vacante y espera se presente una o un aspirante.
12	Aspirante	Se entera, acude al Departamento de Recursos Humanos y presenta Currículum Vitae y Solicitud de Empleo.
13	Departamento de Recursos Humanos	Atiende a la o al aspirante, recibe currículum, valora y determina: ¿Cubre el perfil?
14	Departamento de Recursos Humanos	No cubre el perfil , informa a la o al aspirante y archiva currículum en cartera de personal.
15	Aspirante	Se entera y se retira.
16	Departamento de Recursos Humanos	Si cubre el perfil , realiza entrevista, archiva currículum en expediente y turna a la o al aspirante a la unidad administrativa solicitante.
17	Unidad Administrativa Solicitante	Atiende a la o al aspirante, lo entrevista, valora y determina: ¿Cumple expectativas?
18	Unidad Administrativa Solicitante	No cumple con las expectativas para cubrir la vacante , le informa al Departamento de Recursos Humanos para que la o lo descarte.
19	Departamento de Recursos Humanos	Se entera, informa a la o al aspirante. Reinicia el procedimiento en la actividad no.8
20	Aspirante	Se entera y se retira.

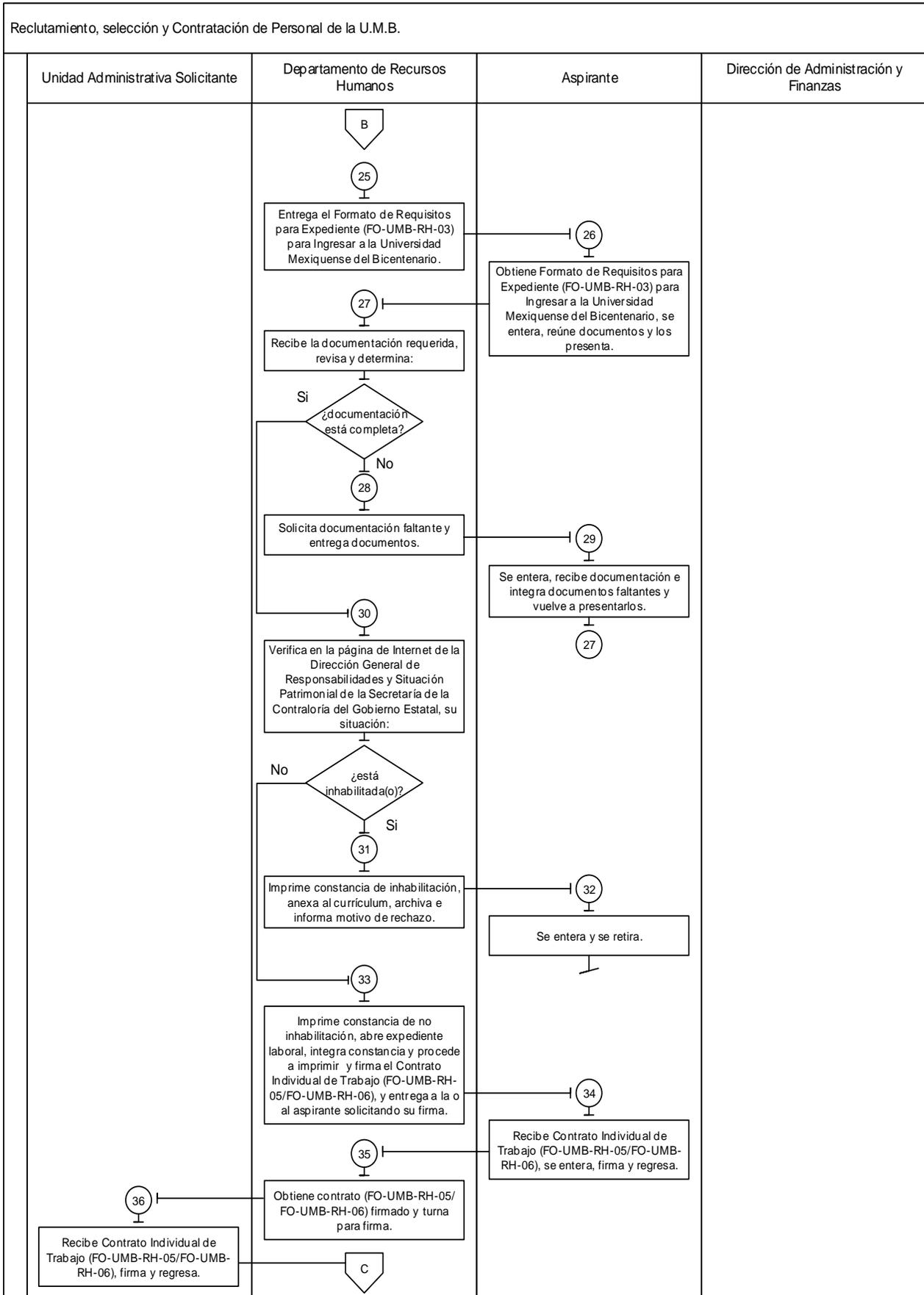
21	Unidad Administrativa Solicitante	Si cubre las expectativas , informa al Departamento de Recursos Humanos.
22	Departamento de Recursos Humanos	Se entera que la o el aspirante cubrió con las expectativas deseadas y procede a realizar las pruebas psicométricas y de conocimientos y con base a los resultados obtenidos, determina: ¿Aprobó exámenes?
23	Departamento de Recursos Humanos	No aprobó los exámenes realizados , se descarta como prospecto e informa a la o al solicitante.
24	Aspirante	Se entera y se retira.
25	Departamento de Recursos Humanos	Si aprobó los exámenes realizados , le entrega el Formato de Requisitos para Expediente (FO-UMB-RH-03) para Ingresar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
26	Aspirante	Obtiene Formato de Requisitos para Expediente (FO-UMB-RH-03) para Ingresar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se entera, reúne documentos y los presenta al Departamento de Recursos Humanos.
27	Departamento de Recursos Humanos	Recibe la documentación requerida, revisa y determina: ¿La documentación está completa?
28	Departamento de Recursos Humanos	No está completa , solicita la documentación faltante y entrega documentos a la o al aspirante.
29	Aspirante	Se entera, recibe documentación e integra documentos faltantes y vuelve a presentarlos al Departamento de Recursos Humanos. Se conecta con la actividad número 27.
30	Departamento de Recursos Humanos	La documentación está completa y correcta , verifica en la página de Internet de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, la situación de la o del aspirante: ¿la o el Aspirante está inhabilitado?
31	Departamento de Recursos Humanos	Se encuentra inhabilitada (o) , imprime la constancia de inhabilitación, lo anexa al currículum, archiva e informa a la o al aspirante, motivo de rechazo.
32	Aspirante	Se entera y se retira.
33	Departamento de Recursos Humanos	No se encuentra inhabilitada(o) , imprime constancia de no inhabilitación, abre expediente laboral e integra constancia; procede a imprimir, recabar firma del Contrato Individual de Trabajo(FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), y entrega a la o al aspirante solicitando su firma.
34	Aspirante	Recibe el Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), se entera, firma y regresa al Departamento de Recursos Humanos.
35	Departamento de Recursos Humanos	Obtiene contrato (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06) firmado por la o el servidor público y lo turna a la unidad administrativa solicitante para que firme.
36	Unidad Administrativa Solicitante	Recibe el Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), firma y regresa al Departamento de Recursos Humanos.
37	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06) debidamente firmado y lo turna a la Dirección de Administración y Finanzas.
38	Dirección de Administración y Finanzas	Obtiene el Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), firma como representante de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y regresa al Departamento de Recursos Humanos.
39	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), obtiene fotocopia y entrega copia a la o al servidor público y original para acuse de recibo.
40	Servidora(or) Público	Recibe original y copia del Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06), acusa en el original y lo entrega al Departamento de Recursos Humanos.
41	Departamento de Recursos Humanos	Obtiene acuse de recibo, integra el original del Contrato Individual de Trabajo (FO-UMB-RH-05/FO-UMB-RH-06)al expediente laboral de la o del servidor público y archiva. Fin del Procedimiento.

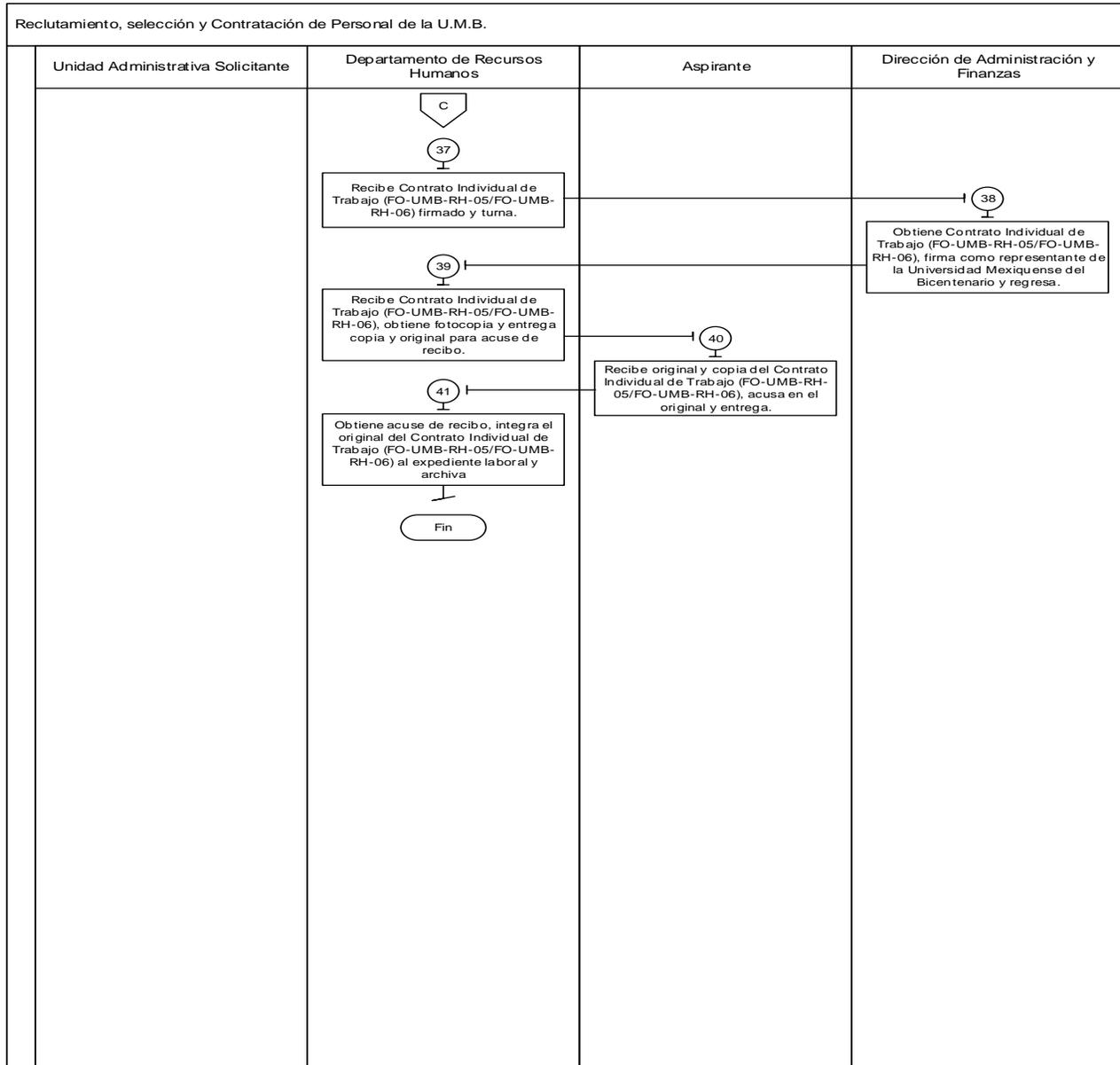
DIAGRAMA



Reclutamiento, selección y Contratación de Personal de la U.M.B.







MEDICIÓN

Indicador para medir el total de vacantes cubiertas.

$$\frac{\text{Número de contrataciones realizadas}}{\text{Número de solicitudes para cubrir vacante}} \times 100 = \% \text{ De vacantes cubiertas}$$

Registro de Evidencias:

- Oficio solicitando la contratación del personal administrativo y docente, por parte de la Unidad Administrativa solicitante.
- Contrato Individual de Trabajo, archivado en el expediente personal.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-UMB-RH-01 Solicitud de Empleo.
- FO-UMB-RH-02 Ficha Curricular.
- FO-UMB-RH-03 Formato de Requisitos para Expediente.
- FO-UMB-RH-04 Formato para Ingreso al Servicio Público.
- Exámenes psicométricos y de conocimientos para el personal de nuevo ingreso. (Exámenes que tiene en resguardo el personal del Departamento de Recursos Humanos).
- FO-UMB-RH-05 Contrato Individual Docente.
- FO-UMB-RH-06 Contrato Individual Administrativo.



FO-UMB-RH-01					FOTO (1)
SOLICITUD DE EMPLEO					
DATOS PERSONALES (2)					
Fecha		Edad	Sexo H___ M___		
Puesto solicitado			Fecha de Nacimiento		
Sueldo mensual deseado			Estado Civil		
DATOS GENERALES (3)					
Nombre					
Domicilio		Localidad	Colonia		
Municipio		CP	Estado		
Lugar de Nacimiento			Nacionalidad		
DOCUMENTACIÓN (4)					
CURP		No. Cartilla de Servicio Militar		No. Pasaporte	
RFC		Licencia para Conducir: Si___ Clase y Num. _____		No ___	
¿Ha estado afiliado al ISSEMyM como trabajador? Si___ Clave de ISSEMyM _____ No ___					
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD INFORMO QUE ___ ME ENCUENTRO PENSIONADO POR EL ISSEMyM"					
Colocar SI o NO según sea el caso. Su respuesta será comunicada al ISSEMyM para los efectos legales a los que haya lugar.					
ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES (5)					
¿Cómo considera su salud actual?			¿Padece alguna enfermedad crónica? No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		
Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>			Especifique:		
¿Practica usted algún deporte?			¿Cuál es su pasatiempo favorito?		
Si <input type="checkbox"/> Cual? _____ No <input type="checkbox"/>					
DATOS FAMILIARES (6)					
NOMBRE		VIVE	FINADO	DOMICILIO	OCUPACIÓN
Padre					
Madre					
Esposa (o)					
Nombre y edades de los hijos					
ESCOLARIDAD (7)					
NOMBRE		DE	A	AÑOS	DOCUMENTO RECIBIDO
Primaria					
Secundaria					
Técnica superior					
Preparatoria					
Licenciatura					
Maestría					
Doctorado					
Carrera comercial u otra					
¿Estudia actualmente? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Horario _____ Grado _____					
Escuela		Curso o Programa			

CONOCIMIENTOS GENERALES (8)				
Idiomas que domina %		Funciones que domina		
Maquinas de oficina o taller que domina		Software que domina %		
EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES (9)				
CONCEPTO	ACTUAL O ÚLTIMO		ANTERIOR	
Tiempo que presto sus servicios	DE	A	DE	A
Nombre de la compañía				
Dirección				
Teléfono				
Puesto desempeñado				
Sueldo mensual	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
Motivo de separación				
Nombre del Jefe directo				
Puesto desempeñado				
Podemos pedir informes de usted	Si _____	No _____	Si _____	No _____
REFERENCIAS PERSONALES (10)				
Nombre	Domicilio		Teléfono	Ocupación
DATOS GENERALES (11)		DATOS ECONÓMICOS (12)		
¿Cómo supo de este empleo?		¿Tiene otros ingresos?		Importe mensual
Anuncio <input type="checkbox"/> Otro medio <input type="checkbox"/> Anótelos:		No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		\$ _____
¿Tienes familiares trabajando en esta Institución?		¿Su cónyuge trabaja?		Importe mensual
No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		\$ _____
¿Has estado afianzado?		¿Vive en casa propia?		Valor aproximado
No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		\$ _____
¿Tiene seguro de vida?		¿Paga renta?		Importe mensual
No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> aseguradora _____		No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		\$ _____
¿Puede viajar?		¿Tiene automóvil propio?		Marca _____
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Razones _____		No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Modelo _____
¿Esta dispuesto a cambiar de residencia?		¿Tiene deudas?		Importe
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Razones _____		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		\$ _____
¿Fecha en que podría presentarse a laborar?		¿A cuanto ascienden sus gastos mensuales?		\$ _____
COMENTARIOS DEL ENTREVISTADOR/FIRMA (13)		HAGO CONSTAR QUE MIS RESPUESTAS SON VERDADERAS		

		FIRMA DEL SOLICITANTE (14)		

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-01: "SOLICITUD DE EMPLEO DE LA UMB".		
<p>Objetivo: Conocer a la o al aspirante anotando sus datos personales, dirección y números de contacto, estado de salud, hábitos personales, datos familiares, escolaridad, conocimientos generales, empleo actual y anteriores, referencias personales, datos generales y datos económicos para llevar a cabo su contratación.</p>		
<p>Distribución y destinatario: El formato se genera en original, es archivado en el expediente de la o del servidor público, formato que requisita y entrega a la o al aspirante.</p>		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Foto	Colocar la fotografía de la o del aspirante
2	Datos Personales	Anotar la fecha, puesto solicitado, sueldo mensual deseado, edad, sexo, fecha de nacimiento y estado civil.
3	Datos Generales	Anotar el nombre, domicilio, localidad, colonia, municipio, código postal, estado, lugar de nacimiento y nacionalidad.
4	Documentación	Anotar el CURP, RFC, Cartilla de Servicio Militar, número de Licencia para Conducir, número de pasaporte, colocar si ha estado afiliado al ISSEMyM en su caso clave e indicar si se encuentra pensionado por el ISSEMyM.
5	Estado de Salud y Hábitos Personales	Anotar ¿cómo considera su salud?, padece alguna enfermedad crónica y especificar ¿cuál es?, practica algún deporte y ¿Cuál es su pasatiempo favorito?
6	Datos Familiares	Anotar el nombre de su papá, si vive o no, domicilio y ocupación. Anotar el nombre de su madre, si vive o no, domicilio y ocupación. Anotar el nombre de su esposa(o), si vive o no, domicilio y ocupación. Anotar los nombres y edades de sus hijos.
7	Escolaridad	Anotar el nombre de la Primaria de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre de la Secundaria de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre de la Técnica Superior de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre de la Preparatoria de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre de la Licenciatura de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre de la Maestría de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre del Doctorado de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar el nombre de la Carrera comercial u otra de que fecha a que fecha estudio y que documento recibió. Anotar si actualmente estudia, en que escuela y que grado cursa y que carrera estudia.
8	Conocimientos Generales	Anotar que idioma domina y porcentaje maneja. Anotar que máquina de oficina o taller domina. Anotar las funciones que domina y Software que maneja.
9	Empleo Actual y Anteriores	Anotar los dos últimos empleos y el empleo actual, que tiempo estuvo, nombre de la compañía, dirección, teléfono, puesto desempeñado, sueldo mensual, motivo de separación, nombre del jefe directo, puesto desempeñado y podemos pedir informes.
10	Referencias Personales	Anotar tres nombres completos, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo que puedan dar referencias del aspirante.
11	Datos Generales	Anotar porque medio supo de la vacante, anotar sí o no cuenta con algún familiar trabajando aquí, anotar sí o no ha estado afianzado, anotar sí o no tiene seguro de vida, anotar sí o no puede viajar, anotar sí o no puede cambiar de residencia, anotar fecha que podría presentarse a laborar.
12	Datos Económicos	Anotar sí o no tiene otro ingreso, anotar sí o no su conyugue trabaja, anotar sí o no vive en casa propia, anotar sí o no paga renta, anotar sí o no tiene automóvil propio, anotar sí o no tiene deudas y anotar cuanto son sus gastos mensuales.
13	Comentarios del Entrevistador / Firma	Colocar los comentarios y firma de la o del entrevistador.
14	Firma del Solicitante	La o el aspirante deberá estampar su firma.
<p>IMPORTANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ El llenado del formato será en mayúsculas y minúsculas. ▲ No se aceptará formato si no cuenta con firma de la o del aspirante. 		



FO-UMB-RH-02

FICHA CURRICULAR

FOTO
(1)

DATOS PERSONALES	Nombre (2) _____
	Estado Civil (3) _____ Edad (4) _____
	Fecha de Nacimiento (5) _____
	Núm. de Teléfono Particular (6) _____ Tel. móvil (7) _____
	Correo electrónico(8) _____
FORMACIÓN ACADEMICA	Escolaridad (9) _____
	Ultimo grado de estudios (10) _____
	Cursos / diplomados tomados (11) _____

EXPERIENCIA LABORAL	Periodo de labores (12) _____
	Nombre de la empresa o institución (13) _____
	Cargo (14) _____
	Jefe Inmediato (15) _____
	Teléfono(s) (16) _____
	Función (es) (17) _____
	Logro alcanzado (18) _____
	Meta alcanzada (19) _____
	Motivo de separación (20) _____
	Periodo de labores (21) _____
	Nombre de la empresa o institución (22) _____
	Cargo (23) _____
	Jefe inmediato (24) _____
	Teléfono(s) (25) _____
Función (es) (26) _____	
Logro alcanzado (27) _____	
Meta alcanzada (28) _____	
Motivo de separación (29) _____	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-02: "FICHA CURRICULAR".
Objetivo: Cumplir con el llenado de la Ficha Curricular para la contratación del personal.

Distribución y destinatario: Los datos se anotan en la Ficha original, y se agrega en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	Foto	Colocar la fotografía de la o del aspirante.
2	Nombre	Anotar el nombre de la o del aspirante.
3	Estado Civil	Asentar el estado civil de la o del aspirante.
4	Edad	Escribir la edad de la o del aspirante.
5	Fecha de Nacimiento	Colocar la fecha de nacimiento de la o del aspirante.
6	Número de Teléfono Particular	Anotar el número telefónico particular de la o del aspirante.
7	Número de Teléfono Móvil	Anotar el número telefónico Móvil de la o del aspirante.
8	Correo Electrónico	Asentar el Correo Electrónico de la o del aspirante.
9	Escolaridad	Colocar la escolaridad de la o del aspirante.
10	Último grado de estudios	Escribir el último grado de estudios de la o del aspirante.
11	Cursos/Diplomados tomados	Anotar los cursos y/o diplomados que haya tomado la o el aspirante.
12	Periodo de labores	Asentar el periodo de labores del último empleo de la o del aspirante.
13	Nombre de la Empresa o Institución	Escribir el nombre de la Empresa o Institución del último empleo de la o del aspirante.
14	Cargo	Colocar el Cargo que ocupó en el último empleo la o el aspirante.
15	Jefe Inmediato	Anotar el nombre completo del Jefe Inmediato del último empleo de la o del aspirante.
16	Teléfonos	Escribir los números telefónicos del último empleo de la o del aspirante.
17	Función (es)	Asentar la o las funciones que realizaba en el último empleo la o el aspirante.
18	Logro Alcanzado	Colocar el logro alcanzado en el último empleo de la o del aspirante.
19	Meta Alcanzada	Anotar la meta alcanzada en el último empleo de la o del aspirante.
20	Motivo de Separación	Escribir cuál fue el motivo de separación en el último empleo de la o del aspirante.
21	Periodo de labores	Asentar el periodo de labores del penúltimo empleo de la o del aspirante.
22	Nombre de la Empresa o Institución	Escribir el nombre de la Empresa o Institución del penúltimo empleo de la o del aspirante.
23	Cargo	Colocar el Cargo que ocupó en el penúltimo empleo la o el aspirante.
24	Jefe Inmediato	Anotar el nombre completo del Jefe Inmediato del penúltimo empleo de la o del aspirante.
25	Teléfonos	Escribir los números telefónicos del penúltimo empleo de la o del aspirante.
26	Función (es)	Asentar la o las funciones que realizaba en el penúltimo empleo la o el aspirante.
27	Logro Alcanzado	Colocar el logro alcanzado en el penúltimo empleo de la o del aspirante.
28	Meta Alcanzada	Anotar la meta alcanzada en el penúltimo empleo de la o del aspirante.
29	Motivo de Separación	Escribir cuál fue el motivo de separación en el penúltimo empleo de la o del aspirante.

IMPORTANTE

- ▲ El llenado del formato será en mayúsculas y minúsculas.
- ▲ El llenado del formato será solo con tinta azul.



FO-UMB-RH-03

REQUISITOS PARA EXPEDIENTE

1. SOLICITUD DE EMPLEO DE LA UMB	
2. (3) CARTAS DE RECOMENDACIÓN ORIGINALES	
3. CURRICULUM Y/O FICHA CURRICULAR DE LA UMB	
4. CERTIFICADO MÉDICO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA (ORIGINAL)	
5. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA Y ORIGINAL PARA COTEJO	
6. ÚLTIMO COMPROBANTE DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA (ORIGINAL Y COPIA)	
7. COMPROBANTE DE DOMICILIO (ORIGINAL Y COPIA)	
8. CARTILLA DE SERVICIO MILITAR (ORIGINAL Y COPIA)	
9. CURP	
10. CÉDULA DEL SAT	
11. CREDENCIAL DE ELECTOR (ORIGINAL Y COPIA)	
12. (2) FOTOGRAFÍAS A COLOR TAMAÑO INFANTIL	
13. MOVIMIENTO DE AFILIACIÓN DE ISSEMyM (COPIA)	
14. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA (COPIA)	
15. CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO (ORIGINAL)	
16. FORMATO PARA INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO (ORIGINAL)	

Para la docencia en la materia de Inglés, se deberá cumplir además, con alguna de las evaluaciones que a continuación se detallan:

1. Certificado Nacional del Nivel de Idioma (CENNI)
2. Certificado Internacional de dominio de lengua
 - a. **CAMBRIDGE:** First Certificate of English
 - b. **TOEFL:** 500 puntos como mínimo (fecha máxima de expedición de 2 años)
 - c. **TOEIC:** 600 puntos como mínimo (fecha máxima de expedición de 2 años)
3. Online Placement Test (OPT)

Se hace del conocimiento de la o el aspirante a ocupar un cargo público dentro de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que los requisitos señalados son en estricto apego a lo preceptado por el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 47, 54, 72, 86 fracción VII y demás aplicables de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, quedando estrictamente prohibido toda discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, sexuales o estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Queda prohibido la solicitud de certificados médicos de No Embarazo, así como de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito de ingreso al servicio público.

Asimismo, de cumplir con el perfil del puesto ofertado y de ser contratado, se le informa que el salario por el puesto será igual sin distinción alguna de sexo.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-03: "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL EXPEDIENTE LABORAL".

Objetivo: Cumplir con los requisitos solicitados en original y copia para la contratación del personal.

Distribución y destinatario: Los documentos son original y copia, el original o copia es archivado en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Solicitud de Empleo de la UMB	Entrega la Solicitud de Empleo de la UMB completamente llenada y firmada.
2	3 Cartas de Recomendación	Entregar 3 Cartas de Recomendación vigentes.
3	Curriculum y/o Ficha Curricular de la UMB	Entrega Curriculum y/o Ficha Curricular de la UMB completo.
4	Certificado Médico de Institución Pública	Entregar Original del Certificado Médico de Institución Pública (Cruz Roja, Centro de Salud o ISSEMyM).
5	Acta de Nacimiento	Entregar original del Acta de Nacimiento certificada.
6	Último comprobante de Estudios, Título y Cédula	Entregar copia del Último comprobante de Estudios, Título y Cédula.
7	Comprobante de Domicilio	Entregar copia del Comprobante de Domicilio (luz, gas, cable, etc.).
8	Cartilla de Servicio Militar	Entregar copia de la Cartilla de Servicio Militar.
9	CURP	Entregar copia del CURP (Clave Única de Registro de Población).
10	Cédula del SAT	Entregar copia de la Cédula del SAT (Servicio de Administración Tributaria).
11	Credencial de Elector	Entregar copia de la Credencial de Elector vigente.
12	2 Fotografías a color tamaño infantil	Entregar 2 Fotografías a color tamaño infantil vigentes.
13	Movimiento de Afiliación de ISSEMyM	Entregar copia del Movimiento de Afiliación de ISSEMyM.
14	Contrato de apertura de cuenta	Entregar copia del Contrato de Apertura de Cuenta.
15	Certificado de No Deudor Alimentario Moroso	Entregar original de Certificado de No Deudor Alimentario Moroso.
16	Formato para ingreso al Servicio Público	El Formato lo genera Recursos Humanos cuando ya fueron entregados los documentos.

IMPORTANTE

▲ Marcar con " " los documentos que debe entregar el aspirante.



FO-UMB-RH-04

FORMATO PARA INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO

Con fundamento en lo preceptuado por los numerales 45, 46 y 47 fracciones I y X, 92 y 93 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en concomitancia con los diversos 33, 34, 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el que suscribe, **C.** _____ (1) candidato(a) a ingresar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, notifico **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que la información vertida en el presente es verídica, a efecto de llevar a cabo la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Indique si Usted, cambió de Dependencia o ente público en el Gobierno del Estado de México: (2)

SI **NO**

Señale si el reingreso fue dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su conclusión: (3)

SI **NO**

Diga, si el cambio fue por escalafón: (4)

SI **NO**

Mencione si Usted, era obligado a presentar Manifestación de Bienes en el empleo anterior: (5)

SI **NO**

En caso de ser afirmativa la respuesta que antecede, favor de llenar el siguiente formulario: (6)

Fecha de Conclusión: (7)		
Dependencia u Organismo Auxiliar: (8)		
Puesto Funcional: (9)		
Nivel del Servidor Público: (10)	Superior	
	Mando Medio	
	Operativo	

Derivado de lo anterior, reconozco expresamente que cuento con un término de **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como un término de **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la conclusión de la relación laboral con la UMB, para llevar a cabo la **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS POR ALTA Y/O CONCLUSIÓN**, señalando el correo electrónico _____ (11); para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas a la **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS**, motivo por el cual libero desde este momento y con posterioridad a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de toda responsabilidad laboral y/o administrativa.

PROTESTO LO NECESARIO

C. _____ (12)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-04: "FORMATO PARA INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO".
Objetivo: Cumplir con el llenado del formato de ingreso para la contratación del personal.
Distribución y destinatario: Los datos se anotan en el formato original, y se agrega en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre	Colocar el nombre del Candidato a ingresar a la UMB.
2	Dependencia	Anotar si el candidato a ingresar, cambió de Dependencia o ente público en el Gobierno del Estado de México.
3	Reingreso	Señalar si el reingreso fue dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su conclusión.
4	Escalafón	Colocar si el cambio fue por escalafón.
5	Manifestación de Bienes.	Anotar si el candidato a ingresar, era obligado a presentar manifestación de bienes.
6	Formulario	Señalar si el candidato a ingresar, era obligado a presentar manifestación de bienes, deberá contestar el formulario.
7	Fecha de Conclusión	Colocar la fecha en que concluyó su último empleo.
8	Dependencia u Organismo Auxiliar	Anotar la Dependencia u Organismo Auxiliar, de su último empleo.
9	Puesto Funcional	Escribir el Puesto Funcional, que ocupaba el candidato a ingresar.
10	Nivel del Servidor Público	Colocar el Nivel del Servidor Público, marcando con una " " si fue nivel Superior, Mando Medio u Operativo.
11	Correo Electrónico	Asentar el correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
12	Nombre y Firma	Colocar el nombre completo y asentar la firma del Candidato a ingresar a la UMB.

<p>IMPORTANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ El llenado del formato será en mayúsculas y minúsculas. ▲ El llenado del formato será solo con tinta azul.
--

(Unidad Administrativa 1)
 (FECHA:2)

FO-UMB-RH-05

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS _____ (3) ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES _____ (4) _____ (4), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y POR LA OTRA, EL/LA C. _____ (5) _____ (5), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL DOCENTE", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES
1. Declara "La Universidad":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

1.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a los artículos 3 fracción XX; 20 fracción II y segundo párrafo y 23 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente los conocimientos en la solución de problemas, así como implementar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

1.4. Que con fundamento en el artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la Directora de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico, asistida por quien en éste intervienen.

1.5. Que "La Universidad" cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir a "El Docente" el salario que devengue como resultado de la celebración y cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente instrumento.

1.6. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y para el cumplimiento de sus objetivos ha tenido la necesidad de contratar al docente para un periodo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo; el cual consiste esencialmente en el puesto de profesor de asignatura frente a grupo para impartir cátedra y/o actividades académicas en los horarios señalados en el Anexo 1 (Uno) del presente convenio.

1.7. Que con fundamento en el artículo 5 fracción V, del Decreto por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, estará adscrito a la Dirección y/o Departamento de la _____ (6) _____, por lo que la relación laboral que se origina en el presente es con la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

1.8. Que para los efectos legales a los que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

2. Declara "El Docente":

2.1. Tener el nombre de _____ (7) _____ que es de nacionalidad mexicana, sexo: _____ (8) _____, estado civil: _____ (9) _____, con Clave Única de Registro de Población: _____ (10) _____ y con Registro Federal de Contribuyentes: _____ (11) _____; quien además se identifica con credencial de elector emitida a su favor misma que forma parte integrante del presente contrato en copia simple bajo el anexo número 2 (Dos).

2.2. Que tiene capacidad, aptitud y competencias necesarias para desempeñar las funciones y los trabajos objeto del presente contrato, para ello cuenta con la preparación profesional de _____, la que acredita mediante el número de cédula profesional: _____, emitida a su favor, manifestando que la misma y cualquier otro documento puede ser libremente corroborado por "La Universidad" en la plataforma que para el caso ha sido habilitada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República.

(Unidad Administrativa 1)
 (FECHA:2)

2.3. Que manifiesta su voluntad de asumir las responsabilidades y obligaciones a las que como "El Docente" de "La Universidad", se obliga.

2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del clausulado y que se encuentra al corriente de los pagos derivados de sus obligaciones fiscales.

2.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado en el Servicio Público, hecho que se comprueba con la constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y que obrará en su expediente personal. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden administrativo, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública del ámbito federal, estatal o municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

2.6. Que para efectos del presente instrumento declara como su domicilio el ubicado en _____ (13).

Las partes reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que de mutuo acuerdo celebran el presente contrato por tiempo determinado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 19, 45, 47, 54, 56 y 57 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 15B, 20, 31, 37 fracción I y 53 de la Ley Federal de Trabajo, así como por los artículos 7, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "La Universidad" contrata los servicios de "El Docente" por tiempo determinado comprendido del ____ (14) ____ al _____, para que éste realice las actividades que, principalmente consisten en impartir educación, bajo el principio de libertad de cátedra e investigación, para formar profesionistas e investigadores útiles a la sociedad, en virtud del cual una vez transcurrido, concluye su objeto o materia, sin que pueda entenderse que perdura o sigue vigente para un lapso posterior que no sea el de su propia duración. Por lo que, una vez concluido éste no se necesitará escrito de notificación del término de la relación laboral.

SEGUNDA. "El Docente" se obliga a prestar sus servicios educativos personalmente en la ____ (15) ____ con domicilio en _____ (16) _____, por lo que acepta que su cargo es como profesor de asignatura por el periodo lectivo al que se hace referencia en la Cláusula **PRIMERA** del presente convenio. Quedando "El Docente" subordinado a la autoridad del Jefe(a) de la Unidad de Estudios Superiores a la que se encuentre adscrito.

Declara "El Docente" que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento o bien, que se encuentre previsto dentro de los supuestos por los artículos 92 y 93 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo "La Universidad", ésta última podrá rescindir la relación laboral de inmediato sin responsabilidad.

TERCERA. La jornada en que "El Docente" desempeñará sus labores académicas, administrativas /o técnicas que tengan su origen en el presente instrumento, será de _(17)_ horas semana/mes, que serán distribuidas conforme a las necesidades de la Unidad de Estudios Superiores a la que "El Docente" estará adscrito, cuyo horario será de acuerdo a las plantillas de carga horaria docente que se adjuntan al presente como anexo 1 (uno) y que para los efectos del presente se tienen como parte integral.

CUARTA. "El Docente" estará obligado a registrar correctamente su asistencia en los controles que para ello sean habilitados al inicio y al término de las labores diarias, el cual es el lector de huella digital que a la entrada de su lugar de trabajo o en el lugar que se determine dentro de las instalaciones de la Unidad de Estudios Superiores deberá registrar, el incumplimiento a esta obligación se considerará como falta injustificada, aplicando al caso la sanción que en derecho proceda según la normatividad correspondiente.

QUINTA. "Las Partes" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad de este contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige, en ese entendido, "El Docente" se obliga a desarrollar sus funciones y actividades con el mayor cuidado, esmero, puntualidad, eficiencia y dedicación, ajustándose en todo momento a los programas, proyectos, calendarización y horarios establecidos por "La Universidad". Queda expresamente convenido que "El Docente" acatará en el desempeño de su trabajo, los reglamentos, órdenes, circulares, memorandos y disposiciones de "la Universidad" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables. Aceptando las siguientes:

1. Realizar actividades de enseñanza, de acuerdo con los programas educativos;
2. Participar en cuerpos académicos;
3. Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico;
4. Participar en el diseño, revisión, modificación y evaluación de programas educativos;
5. Proporcionar asesorías y tutorías;
6. Participar en cursos de educación continua;

(Unidad Administrativa 1)
(FECHA:2)

7. Participar en la realización de estudios y prestación de servicios que requieran los sectores público, privado y social, vinculados con la Institución;
8. Participar en programas de intercambio académico;
9. Supervisar y asesorar proyectos de servicio social y estadías;
10. Participar en cuerpos colegiados, comisiones o grupos de trabajo;
11. Participar en tareas de inducción institucional;
12. Divulgar de acuerdo con la Universidad los resultados de las actividades académicas conforme a los programas educativos correspondientes;
13. Realizar actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento;
14. Las demás actividades que sean afines y/o que le sean asignadas por el Coordinador, el Director Académico y/o el Rector en el ejercicio de sus atribuciones.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de "la Universidad", "El Docente", no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito la Directora de Administración y Finanzas, por medio de su representante; las partes manifiestan que salvo esta forma queda estrictamente prohibido laborar horas extras en el centro de trabajo.

SEXTA. "El Docente" con motivo de la realización de las actividades para las que fue contratado percibirá un salario mensual bruto por la cantidad de \$ (18) _____ ((19) _____ pesos 00/100 M.N.), menos las deducciones legales por seguridad social y retenciones de impuestos procedentes, se efectuará en dos exhibiciones: los días quince y treinta de cada mes, a través de depósito bancario a la cuenta de nómina que aperture y notifique debidamente al área competente, teniendo la obligación "El Docente" de firmar la nómina establecida en los días indicados para tal efecto y de extender el recibo correspondiente por conducto de las oficinas administrativas de la Universidad a la que se encuentre adscrito.

El salario que percibirá "El Docente" será el que se integre por las percepciones, gratificaciones, primas, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entreguen al trabajador por el desarrollo de su trabajo, sin que para tales efectos se entienda que la prestación denominada "Material Didáctico" que "La Universidad" entrega a su personal académico, se tome como integrante del salario para efectos de su pago, pues el apoyo para material didáctico no se les entrega a cambio de su trabajo, sino para el desarrollo de éste.

Al término del presente contrato "El Docente" podrá percibir, bajo solicitud expresa de este, la suma correspondiente de las prestaciones a las que tenga derecho generadas en el ejercicio fiscal que corresponda, conforme al número de días efectivamente laborados de acuerdo al sueldo y a la autorización presupuestal de "La Universidad", cantidades que le serán cubiertas mediante transferencia interbancaria a la cuenta donde venía recibiendo su salario. "El Docente" es responsable de la vigencia de su cuenta bancaria y se obliga a firmar la póliza de egreso o cálculo respectivo.

SÉPTIMA. "El Docente" expresamente, autoriza a "La Universidad" para que realice las deducciones y/o retenciones procedentes a su salario, por los siguientes conceptos: deudas contraídas por anticipos de sueldo, pagos hechos en exceso, errores, pérdidas o averías debidamente comprobados, inasistencias injustificadas o impuntualidad, así como los conceptos señalados en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los descuentos derivados por concepto de pensión alimenticia, en cuyo caso se ajustará a lo determinado y ordenado por la autoridad judicial competente, los aplicables conforme a la miscelánea fiscal correspondiente, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las demás normas sustantivas aplicables.

OCTAVA. "El Docente" y "La Universidad" están de acuerdo en que el régimen de Seguridad Social al que se someterán en virtud del presente contrato, sea el que presta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), de la misma manera manifiestan su conformidad con las cuotas y aportaciones que deberá enterar ésta última, de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente.

"El Docente" expresamente, autoriza a "La Universidad" para que realice las deducciones correspondientes vía nómina de forma quincenal, conforme a la normatividad aplicable del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, teniendo derecho a disfrutar los beneficios que le proporcione dicho Instituto.

Queda prohibido a "El Docente" faltar a sus labores sin causa justificada o sin permiso por escrito del Director y/o por la Unidad de Estudios Superiores adscrita a "La Universidad"; la ausencia por enfermedad o accidente de "El Docente", únicamente se justificará con la incapacidad otorgada por el ISSEMYM entregada al Departamento de Recursos Humanos en original, en compañía del aviso de incidencias del personal, en consecuencia no podrá justificarse con comprobantes expedidos por médicos particulares o algunas otras Instituciones de Seguridad Social.

NOVENA. "Las Partes" convienen que el presente contrato terminará:

1. Por conclusión del período previsto en el presente contrato;
2. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores

(Unidad Administrativa 1)
(FECHA:2)

3. Por modificación, suspensión o supresión de programas educativos que determinen la conclusión de los trabajos;
4. Por rescisión de contrato; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor inimputable a "la Universidad".

En caso de que "La Universidad" dé por terminado el contrato de manera anticipada, dará aviso por escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión. "El Docente" manifiesta expresamente que se considerará notificado de la rescisión del contrato con el sólo hecho de recibir el documento que contenga dicho aviso.

DÉCIMA. "Las Partes" convienen que el presente contrato será rescindido sin ninguna responsabilidad para "La Universidad", si incurre en alguna de las causales que se señalan en la normatividad aplicable.

Se equiparan a las anteriores, las siguientes causas especiales de rescisión:

1. Falta de probidad y la falsedad en los documentos e informaciones proporcionados por "El Docente" tanto a "La Universidad", como a los alumnos e interesados.
2. Falta de profesionalismo, ética o experiencia, en detrimento de la labor educativa y de la calidad de la enseñanza que pretende la institución.
3. El incumplimiento injustificado de las cláusulas del presente contrato.
4. El incumplimiento no justificado del programa de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. De la confidencialidad: "El Docente" se compromete a no divulgar, usar y en ninguna forma reproducir sin consentimiento de "La Universidad", la información y demás materiales relacionados con el trabajo académico que constituye el objeto de este contrato, ya sea para sí o para personas o instituciones ajenas.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Docente" reconoce que "La Universidad" será titular de los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial, de las obras de interés científico, tecnológico o cultural que se generen en consecuencia de las funciones y actividades académicas contratadas, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo que se obliga a conservarlos y entregarlos a "la Universidad" en el momento en que ésta lo requiera o bien, al terminar el presente contrato por el motivo que fuere. Asimismo, se obliga a no divulgar ni a servirse personalmente de ningún documento, información y/o actividades de carácter confidencial para la Unidad de Estudios Superiores a la que estará adscrito ni a proporcionar a terceras personas información, sea verbal o escrita, sin autorización previa de sus superiores. La falta de observancia en la presente cláusula será causa de rescisión de la relación laboral además de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Los servicios objeto del contrato se hacen en forma enunciativa y no limitativa, por tanto, "El Docente" se obliga a desempeñar las labores conexas a su obligación principal y las demás que le ordene el Jefe de la Unidad de Estudios Superiores a la que se encuentre adscrito, siempre que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes y no impliquen por ningún motivo disminución del salario pactado.

DÉCIMA CUARTA. "El Docente" disfrutará de vacaciones en los términos y condiciones que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y los periodos fijados conforme al calendario escolar y/o el calendario oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. "Las Partes" convienen expresamente en que todo lo no previsto en este contrato de carácter laboral, se resolverá de acuerdo con lo estipulado en las normas de trabajo de "La Universidad" y normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Respecto de las controversias que llegaren a presentarse y por tratarse de un trabajo especial, "Las Partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La Universidad", en caso de no lograr un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México o al que corresponda por razón del trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del mismo.

Leído que el presente Contrato por tiempo determinado por quienes en él intervienen y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en el clausulado de este contrato, lo firman al margen y, para el caso de la hoja final en el lugar donde aparece su nombre, por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo, el día _____(20)_____ en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

(Unidad Administrativa 1)
(FECHA:2)

“EL DOCENTE”

“POR LA UNIVERSIDAD”

(22)

(21)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

(23)

JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

(24)

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ACADÉMICO**

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-05: “CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DOCENTE”.		
Objetivo: Establecer los términos de la relación laboral entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario y el personal docente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia, el original es archivado en el expediente de la o del servidor público y la copia se entrega a la o al servidor público.		

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad Administrativa	Capturar la Unidad Administrativa.
2	Fecha	Colocar la fecha en que inicia el contrato.
3	Nombre del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas	Capturar el nombre de quien cuenta con la facultad legal de firmar, otorgada por el titular que se encuentra a cargo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
4	Nombre del Titular de la Unidad de Estudios Superiores	Capturar el nombre de quien cuenta con la facultad legal de firmar de la Unidad de Estudios Superiores.
5	Nombre de la o del Trabajador	Indicar el nombre y apellidos de la o del trabajador contratado.
6	Nombre de la Dirección y/o Departamento de la Unidad de Estudios Superiores	Escribir el nombre de la Dirección y/o Departamento de la Unidad de Estudios Superiores.
7	Nombre de la o del trabajador	Indicar el nombre y apellidos de la o del trabajador contratado.
8	Sexo	Capturar el sexo de la o del trabajador; femenino o masculino según sea el caso.
9	Estado Civil	Capturar el estado civil de la o del trabajador; soltera(o), casada(o), unión libre, viuda(o) según sea el caso.
10	CURP	Capturar la Clave Única de Registro de Población la o del trabajador.
11	R.F.C	Capturar el Registro Federal de Contribuyentes de la o del trabajador.
12	Número de Empleado	Insertar el número de empleado.
13	Dirección	Capturar el lugar donde vive la o el trabajador: calle, número, colonia, municipio, código postal.
14	Período del Contrato	Anotar la fecha de inicio y la fecha de término del Contrato.
15	Nombre de la Unidad de Estudios Superiores	Escribir el nombre de la unidad administrativa donde va a laborar.
16	Dirección	Registrar la calle, número, municipio y código postal en donde se encuentra ubicada la Unidad de Estudios Superiores.
17	Horas	Especificar cuantas horas impartidas son en total.
18	Salario con número	Indicar el salario de acuerdo al puesto que desempeña con Número.
19	Salario con letra	Indicar el salario de acuerdo al puesto que desempeña con Letra.
20	Fecha	Indicar día, mes y año de expedición del contrato laboral.
21	Servidor(a) Público(a)	Indicar el nombre y solicitar la firma de la o del trabajador contratado
22	Dirección de Administración y Finanzas	Capturar el nombre y recabar la firma del titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
23	Unidad de Estudios Superiores	Indicar el nombre y solicitar la firma de la o del Jefe de la Unidad de Estudios Superiores.
24	Departamento de Desarrollo Académico	Indicar el nombre y solicitar la firma de la o del Jefe del Departamento de Desarrollo Académico.

IMPORTANTE

- ▲ El llenado del formato será solo en mayúsculas.
- ▲ No se aceptará formato si no cuenta con las firmas correspondientes.

Periodo (1)

Fecha: (2)

FO-UMB-RH-06

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ (3), DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR _____ (4), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. _____ (5) A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios; sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido por el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 20 de enero de 2009.

1.2. Que cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y además, para el cumplimiento de su objetivo tiene la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus fines y observancia de sus funciones, de acuerdo a los artículos 3 fracción XX; 20 fracción II y segundo párrafo y 23 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

1.3. Que con fundamento en el artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la Directora de Administración y Finanzas cuenta con las facultades suficientes y necesarias para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.4. Que requiere contratar los servicios de "El Trabajador" por un tiempo determinado de _____ (6), en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo, el cual consiste esencialmente en desempeñar funciones administrativas en la Dirección y/o Unidad de Estudios Superiores de _____ (7) dependiente de "La Universidad".

1.5. "La Universidad", se apoyará en su estructura, para realizar el reclutamiento de personal debidamente capacitado para cubrir las necesidades laborales, siendo la Dirección de Administración y Finanzas la encargada para ello, considerando las propuestas que para el efecto realicen las diferentes Unidades Administrativas que integran esta Institución.

1.6. Que para los efectos legales a los que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

2. Declara "EL TRABAJADOR":

2.1. Tener el nombre de _____ (8) que es de nacionalidad **mexicana**, sexo _____ (9), estado civil _____ (10), con Clave Única de Registro de Población _____ (11) y con Registro Federal de Contribuyentes _____ (12), **quien además se identifica con credencial de elector emitida a su favor, misma que forma parte integrante del presente contrato en copia simple bajo el anexo número 1 (Uno).**

2.2. Que cuenta con las aptitudes, capacidades, facultades y medios técnicos para desempeñar las actividades propias del trabajo por desarrollar; mismas que son objeto del presente contrato. Además de haber cumplido con los requisitos que señala el artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente, mismos que fueron presentados ante la Dirección de Administración y Finanzas de "La Universidad", que pueden ser libremente investigados y corroborados por ésta en cualquier momento e instancia.

2.3. Que manifiesta su voluntad de asumir las responsabilidades y obligaciones a las que como "El Trabajador" de "La Universidad", se obliga y compromete a cumplir.

2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del clausulado del presente instrumento jurídico y que se encuentra al corriente de los pagos derivados de sus obligaciones fiscales.

Periodo (1)

Fecha: (2)

2.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado en el Servicio Público, hecho que se comprueba con la constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México emitida a su favor y que quedará archivada en su expediente personal. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden administrativo, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública del ámbito federal, estatal o municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente convenio.

2.6. Que para efectos del presente instrumento declara como su domicilio el ubicado en _____ (14).

2.7. Que es su libre voluntad desempeñar sus labores a partir de la fecha de firma del presente, durante el periodo de su vigencia, para lo cual realizará el trabajo con el puesto, categoría y funciones que se detallan a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes. Dejando sin efectos cualquier otro instrumentos jurídico que se haya firmado con anterioridad y que concuerde con la vigencia del presente convenio.

Las partes reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que de mutuo acuerdo celebran el presente contrato por tiempo determinado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 19, 45, 47, 54, 56 y 57 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 15B, 20, 31, 37 fracción I y 53 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria; y al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. "El Trabajador" se obliga a prestar sus servicios a "La Universidad", desempeñando su trabajo con la categoría de _____ (15) adscrito a la Unidad de Estudios Superiores _____ (16), comprometiéndose a realizarlos en el domicilio ubicado en _____ (17) o en cualquier otro que libremente le indique "La Universidad", dentro o fuera del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; previa notificación o aviso de tal cambio.

SEGUNDA. "El Trabajador" y "La Universidad" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del _____ (18) al _____, periodo dentro del cual podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado de conformidad a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios con base a la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

TERCERA. La jornada laboral de "El Trabajador" será de 45 horas semanales, repartidas de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en este sentido "El Trabajador" estará obligado a registrar correctamente su asistencia en los controles que para ello sean habilitados al inicio y al término de las labores diarias, el cual es el lector de huella digital que a la entrada de su lugar de trabajo o en el que se determine dentro de las instalaciones de la Dirección y/o Unidad de Estudios Superiores deberá registrar, el incumplimiento a esta obligación se considerará como falta injustificada, aplicando al caso la sanción que en derecho proceda según la normatividad correspondiente.

CUARTA. El salario que percibirá "El Trabajador" será por la cantidad de \$ _____ (19) (_____ (20) pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las deducciones legales por seguridad social y retenciones de impuestos procedentes, que se efectuará en dos exhibiciones: los días quince y treinta de cada mes calendario; a través de depósito bancario a la cuenta de nómina que aperture y notifique debidamente al área competente, teniendo la obligación "El Trabajador" de firmar la nómina establecida en los días indicados para tal efecto y de extender el recibo correspondiente por conducto de las oficinas administrativas de la Universidad a la que se encuentre adscrito.

QUINTA. El pago respectivo al "El Trabajador", por concepto de aguinaldo y prima vacacional, se sujetará a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siempre y cuando se cumpla por lo dispuesto por dicho ordenamiento jurídico.

SEXTA. "El Trabajador" tendrá como días de descanso semanal el sábado y domingo e igualmente los días establecidos por Ley, regidos para su disfrute por el Calendario Oficial publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México del año correspondiente, en la inteligencia de que "La Universidad" podrá variarlo conforme a sus necesidades de servicio.

SÉPTIMA. "El Trabajador" disfrutará de 20 días de vacaciones anuales siempre y cuando haya prestado sus servicios durante seis meses ininterrumpidos anteriores a la fecha en que se inicie el periodo vacacional y se regirá con lo establecido por la Secretaría de Finanzas a través del Calendario Oficial publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVA. "El Trabajador" conviene en que únicamente podrá laborar tiempo extraordinario y en días de descanso, previa autorización por escrito y debidamente notificado por la Dirección de Administración y Finanzas de "La Universidad".

NOVENA. Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en el lugar o lugares que designe "La Universidad" a través de sus Directores y/o Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores en que se encuentra adscrito, quedando "El Trabajador", subordinado a su autoridad en todo lo concerniente al trabajo contratado.

Periodo (1)

Fecha: (2)

DÉCIMA. Los servicios objeto del contrato se establecen en forma enunciativa más no limitativa, por lo tanto "El Trabajador" se obliga a desempeñar todas las labores conexas a su obligación principal y las demás que le ordene el Director y/o Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores a la que se encuentre adscrito y subordinado, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario pactado.

DÉCIMA PRIMERA. "El Trabajador" se obliga a desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar a que se refiere este contrato, el incumplimiento de sus disposiciones se conceptúa como falta de probidad y de ocurrir, se procederá de acuerdo con la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que "La Universidad", podrá cambiar a "El Trabajador" su horario, jornada o área de trabajo, siempre y cuando así lo exijan las necesidades del servicio público, en ningún caso su sueldo podrá ser disminuido, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "La Universidad" se obliga a afiliar a "El Trabajador" al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); y el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes se hará en los términos de la ley en materia.

DÉCIMA CUARTA. Queda prohibido a "El Trabajador" faltar a sus labores sin causa justificada o sin permiso por escrito del Director y/o por la Unidad de Estudios Superiores adscrita a "La Universidad"; la ausencia por enfermedad de "El Trabajador", únicamente se justificará con la incapacidad otorgada por el ISSEMYM entregada al Departamento de Recursos Humanos en original en compañía del aviso de incidencias del personal, en consecuencia no podrá justificarse con comprobantes expedidos por médicos particulares o algunas otras Instituciones de Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. Conviene ambas partes que "La Universidad", solo podrá hacer retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de "El Trabajador", por los siguientes conceptos: deudas contraídas por anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas o averías debidamente comprobados, faltas de puntualidad o inasistencias injustificadas y los demás conceptos señalados en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los cuales no deberán exceder del 30% de la remuneración total mensual, con excepción de los derivados por concepto de pensión alimenticia en cuyo caso, se ajustará a lo determinado y ordenado por la autoridad judicial competente.

DÉCIMA SEXTA. "El Trabajador" se obliga a participar en todos los cursos de capacitación y adiestramiento que "La Universidad" le indique para mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, mismos que podrán llevarse dentro o fuera del lugar de trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda prohibido a "El Trabajador" divulgar por cualquier medio la información que pudiera obtener con motivo del trabajo en "La Universidad" y en general "El Trabajador" se sujetará a todas las prohibiciones estipuladas en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en caso de que "El Trabajador" pese a dicha prohibición incurriera en los actos mencionados "La Universidad" quedará facultado para rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para está e iniciar los procedimientos judiciales pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. "El Trabajador" gozará de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social que otorga el Estado, según lo previsto por el artículo 10 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DÉCIMA NOVENA. "Las Partes" convienen expresamente en que todo lo no previsto en este contrato de carácter laboral, se resolverá de acuerdo con lo estipulado en las normas de trabajo de "La Universidad" y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Respecto de las controversias que llegaren a presentarse, "Las Partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano jurisdiccional de "La Universidad", en caso de no lograr un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de la Junta de Conciliación y Arbitraje que territorialmente sea competente para conocerlas.

VIGÉSIMA PRIMERA. "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del mismo.

Leído el presente Contrato por Tiempo Determinado por quienes en él intervienen y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en el clausulado de este contrato, lo firman al margen derecho y al calce por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo, el día ___(21)_____ en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Periodo (1)
Fecha: (2)

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL TRABAJADOR"

(22)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(23)

(24)
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-06: "CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ADMINISTRATIVO".

Objetivo: Establecer los términos de la relación laboral entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario y el personal administrativo.

Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia, el original es archivado en el expediente de la o del servidor público y la copia se entrega a la o al servidor público interesado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Periodo	Anotar el periodo al que corresponde el contrato.
2	Fecha	Colocar la fecha en que inicia el contrato.
3	Nombre del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas	Capturar el nombre de quien cuenta con la facultad legal de firmar como encargado(a), otorgada por el titular que se encuentra a cargo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
4	Nombre del Titular de Recursos Humanos	Capturar el nombre de quien cuenta con la facultad legal de firmar como encargado(a) del Departamento de Recursos Humanos.
5	Nombre de la o del Trabajador	Indicar el nombre y apellidos de la o del trabajador contratado.
6	Tiempo de Contratación	Lapso de tiempo que tendrá vigencia el contrato de la o del trabajador.
7	Nombre de la Unidad administrativa o UES	Escribir el nombre de la unidad administrativa en la que va a laborar.
8	Nombre de la o del trabajador	Indicar el nombre y apellidos de la o del trabajador contratado.
9	Sexo	Capturar el sexo de la o del trabajador; masculino o femenino según sea el caso.
10	Estado Civil	Capturar el estado civil de la o del trabajador; soltera(o), casada(o), unión libre, viuda(o) según sea el caso.
11	CURP	Capturar la Clave Única de Registro de Población la o del trabajador.
12	RFC	Capturar el Registro Federal de Contribuyentes de la o del trabajador.
13	Número de Empleado	Insertar el número de empleado.
14	Dirección	Capturar el lugar donde vive la o el trabajador: calle, número, colonia, municipio, código postal.
15	Categoría a Ocupar	Anotar la categoría que ocupa la o el trabajador contratado.
16	Nombre de la Unidad de Estudios Superiores	Escribir el nombre de la unidad administrativa en donde va a laborar.
17	Dirección	Registrar la calle, número, municipio y código postal en donde se encuentra ubicada la Unidad de Estudios Superiores.
18	Período del Contrato	Anotar la fecha de inicio y la fecha de término del Contrato.
19	Salario	Indicar el salario de acuerdo al puesto que desempeña con Número.
20	Salario	Indicar el salario de acuerdo al puesto que desempeña con Letra.
21	Fecha	Indicar día, mes y año de expedición del contrato laboral.
22	Dirección de Administración y Finanzas	Capturar el nombre y solicitar la firma de quien cuenta con el poder otorgado por el titular que se encuentra a cargo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
23	Servidor Público	Indicar el nombre y solicitar la firma de la o del trabajador contratado (servidor(a) público(a)).
24	Unidad Administrativa Solicitante	Escribir el nombre y solicitar la firma de la o del Titular del Área Administrativa Solicitante.

IMPORTANTE

- ▲ El llenado del formato será solo en mayúsculas.
- ▲ No se aceptará formato si no cuenta con las firmas correspondientes.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO
 DE RECURSOS HUMANOS**

Edición: Segunda

Fecha: Mayo de 2019

Código: 210C3001040101L/02

Página:

PROCEDIMIENTO: REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA UMB.
OBJETIVO

Registrar y llevar el control de asistencia de las y los Servidores Públicos Docentes y Administrativos de la UMB mediante la implementación de un Sistema Biométrico (huella digital).

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos docentes y administrativos que estén adscritos a la UMB y que registren su asistencia en el Sistema Biométrico (huella digital), así como el personal del Departamento de Recursos Humanos, responsable del registro y control de asistencia.

REFERENCIAS

- Ley Federal del Trabajo, Artículos 56, 58, 59, 134 fracción V; 135 fracción II, 22 de junio de 2018.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 84 Fracción VII, 86, 88 Fracción III, 23 de octubre de 1998.
- Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Recursos Humanos, Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2016.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Capítulo IV. Artículos 25 y 26, Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2011.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos, es el encargado de llevar el registro y control de la asistencia, así como la puntualidad de la o del servidor público de acuerdo al horario que tengan designado.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Autorizar y firmar los Avisos de Incidencias(FO-UMB-RH-07).

El Departamento de Recursos Humanos deberá:

- Informar a la o al Encargado de Control y Registro de Asistencias dar de alta en el reloj checador al personal de nuevo ingreso.
- Recibir el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y turnarlo a la Dirección de Administración y Finanzas para que lo autorice y, en su caso lo firme.
- Recibir el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y entregarlo a la o al Encargado de Registro y Control de Asistencia del Departamento de Recursos Humanos para que proceda a su justificación y lo archive.

La Unidad Administrativa Inmediata Superior deberá:

- Firmar el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y turnarlo al Departamento de Recursos Humanos.

La o el Encargado del Registro y Control de Asistencia deberá:

- Dar de alta al personal de nuevo ingreso en el reloj checador.
- Indicar a la o al servidor público la normatividad establecida, en cuanto a tiempo de tolerancia, faltas, retardos, etc.
- Recibir el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y archivarlo en el expediente de la o del servidor público; descargar y generar el reporte del reloj checador (huella digital) en formato .xls, .pdf, .mdb, cada quince días y proceder a revisar con base a los horarios asignados en el contrato.
- Entregar reporte a la o al Encargado de Nómina si la o el servidor público no tiene registrada alguna incidencia.
- Verificar si la o el servidor público cuenta con el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07).
- Justificar las incidencias en caso de que existan y, elaborar el reporte para entregarlo a la o al Encargado de Nómina.
- Turnar el reporte a la o al Encargado de Nómina para que aplique los descuentos correspondientes.

La o el Encargado de Nómina deberá:

- Realizar la aplicación de los descuentos correspondientes y proceder a la emisión de la nómina.

La o el Servidor Público deberá:

- Acudir con la o el Encargado de Registro y Control de Asistencia para que lo dé de alta en el reloj checador (huella digital).
- Iniciar sus labores y registrar su asistencia.
- Presentar su Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) en caso de que haya cometido alguna y turnarlo a la Unidad Administrativa Inmediata Superior para su autorización y firma (en su caso, deberá anexar documento soporte).

DEFINICIONES

Asistencia:	Concurrencia y permanencia en el espacio designado por la UMB para desarrollar sus actividades laborales.
Comisión:	Actividad que se asigna a la o al servidor público a realizar fuera de las instalaciones de la UMB o del espacio designado para desarrollo de sus actividades laborales.
Constancia de Permanencia:	Documento que extiende el ISSEMyM a la o al servidor público para justificar el tiempo en que ha permanecido en dicha institución.
Falta:	Ausencia de la o del servidor público en el espacio designado por la UMB para el desarrollo de sus actividades laborales.
Incapacidad:	Documento que extiende el ISSEMyM a la o al servidor público haciendo constancia de que se encuentra impedido por motivos de salud para realizar sus actividades dentro de la UMB.
Incidencia:	Circunstancia o sucesos secundarios que ocurre en el desarrollo de un asunto; en este caso, hace mención a las faltas del personal justificadas y no justificadas (ausencias, entradas tarde, omisiones de entradas y salidas, salida anticipada, incapacidad, cita médica, comisión, vacaciones, cambio de horario).
ISSEMyM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Retardo:	Se considera retardo cuando la o el servidor público llega a realizar sus labores después de la tolerancia establecida.
Sistema Biométrico:	Sistema de asistencia por medio de lector óptico; el sistema funciona una vez que se han introducido los datos y horario de la o del servidor público.
Tolerancia:	Tiempo en minutos que se le permite a la o al servidor público llegar después de su horario de entrada, sin recibir amonestación alguna.
UMB:	Universidad Mexiquense del Bicentenario.

INSUMOS

- Horario de la o del servidor público docente / administrativo.
- FO-UMB-RH-08 Lista de Registro Asistencias de personal Administrativo y Docente.

RESULTADOS

- Reporte de puntualidad y asistencia de las y de los servidores públicos adscritos a la UMB.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal de la UMB.
- Emisión de Nómina y Pago al Personal de la UMB.
- Elaboración y Pago de Finiquito del Personal de la UMB.

POLÍTICAS

- El Departamento de Recursos Humanos deberá informar a la o al servidor público de asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada; en caso de inasistencia de la o del servidor público deberá comunicar a la UMB, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento de que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada.
- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos y deducciones al sueldo de las y los servidores públicos por concepto de faltas de puntualidad o asistencia injustificadas.
- La o el servidor público tendrá 10 minutos de tolerancia al inicio de su hora de entrada.
- Después de los 10 minutos de tolerancia se considerará como retardo hasta los 10 minutos siguientes.
- El registro posterior a los 20 minutos de inicio de su clase o jornada laboral, se considerará falta y se procederá a descontar un día, en caso de los administrativos y una hora en el caso de docentes.
- Los retardos se contabilizarán quincenalmente para las Unidades de Estudios Superiores y mensualmente para Rectoría; la acumulación de tres retardos aplica para un descuento de una hora en el caso de docente y un día en el caso administrativo.
- Para las omisiones de entrada y salida en caso de docente, se le descontará una hora.
- En caso de omisiones de entrada y salida del personal administrativo, si no checkea la hora de entrada se procederá a descontar un día; en caso de omisión de salida se descontarán cuatro horas.
- Se aplicará el descuento de un día de sueldo por cada inasistencia no justificada.
- Por dos inasistencias injustificadas en un periodo de treinta días, la o el servidor público con funciones de docente o administrativo, será acreedor a una primera amonestación por escrito además del descuento correspondiente.
- Por tres inasistencias injustificadas en un periodo de treinta días, la o el servidor público con funciones de docente o administrativo, será acreedor a una segunda amonestación por escrito, además de los descuentos correspondientes.
- Por cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro del lapso de treinta días, la o el servidor público docente o administrativo se hará acreedor a la rescisión del contrato respectivo, conforme a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

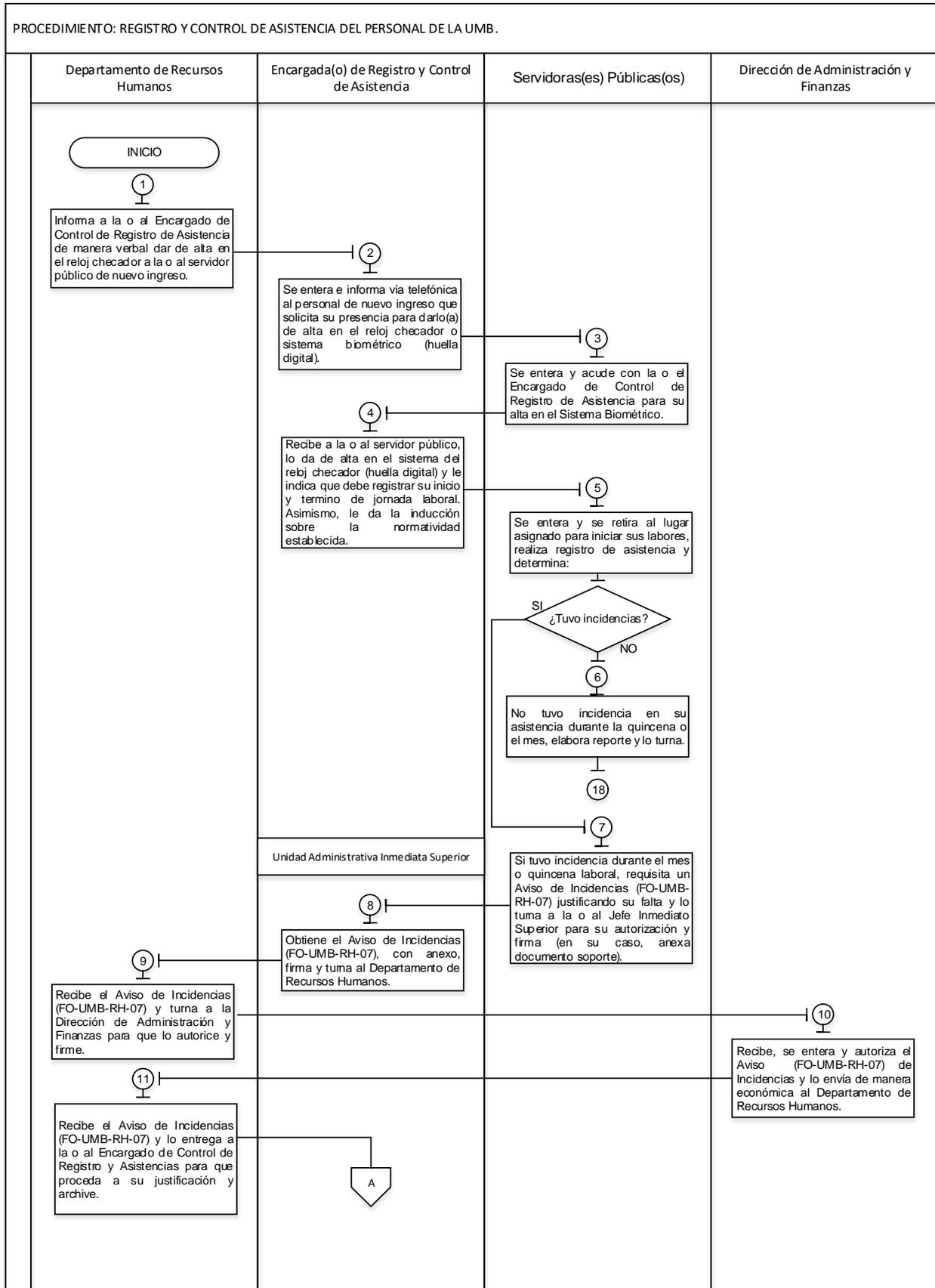
- En caso de la incapacidad, se justifica la ausencia únicamente presentando la incapacidad original sellada y expedida por el ISSEMyM.
- En cuestión de vacaciones la o el servidor público deberá entregar el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) indicando los días autorizados por la Unidad Administrativa Inmediata Superior.
- Para la o el servidor público con funciones de docente, si existe algún cambio de horario, deberá ser justificado en el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07), indicando cuál es su horario normal y el horario de cambio.
- Las comisiones deberán ser extendidas por el titular de la Unidad Administrativa Inmediata Superior, mediante un oficio en el cual notifica el día, la hora y el lugar de la comisión, éste se adjunta con el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07).
- Las Unidades Administrativas Inmediatas Superiores y Departamentos deberán informar al Departamento de Recursos Humanos sobre los horarios, modificaciones, así como las bajas de las y los servidores públicos en un plazo no mayor a cinco días hábiles antes de los días 1º o 16 de cada mes.

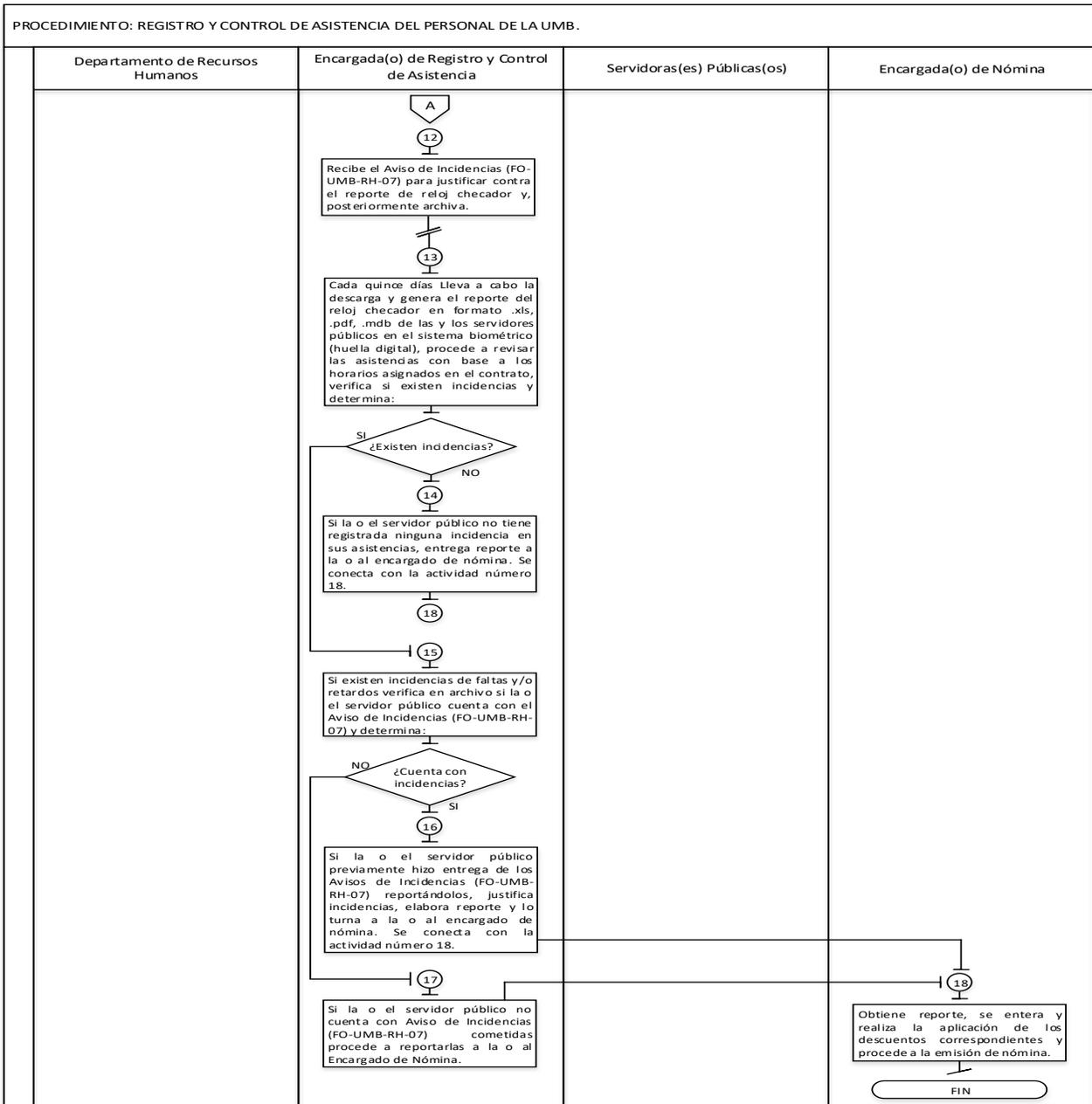
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Registro y Control de Asistencia del Personal de la UMB.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Recursos Humanos	Informa a la o al Encargado de Control de Registro de Asistencia de manera verbal dar de alta en el reloj checador a la o al servidor público de nuevo ingreso.
2	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	Se entera e informa vía telefónica al personal de nuevo ingreso que solicita su presencia para darlo(a) de alta en el reloj checador o sistema biométrico (huella digital).
3	Servidora(or) Público	Se entera y acude con la o el Encargado de Control de Registro de Asistencia para su alta en el Sistema Biométrico.
4	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	Recibe a la o al servidor público, lo da de alta en el sistema del reloj checador (huella digital) y le indica que debe registrar su inicio y termino de jornada laboral. Asimismo, le da la inducción sobre la normatividad establecida.
5	Servidora(or) Público	Se entera y se retira al lugar asignado para iniciar sus labores, realiza registro de asistencia y determina: ¿Tuvo incidencias?
6	Servidora(or) Público	No tuvo incidencia en su asistencia durante la quincena o el mes, elabora reporte y lo turna a la o al Encargado de Nómina se conecta con la actividad número 18.
7	Servidora(or) Público	Si tuvo incidencia durante el mes o quincena laboral, requisita un Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) justificando su falta y lo turna a la o al Jefe Inmediato Superior para su autorización y firma (en su caso, anexa documento soporte).
8	Unidad Administrativa Inmediata Superior	Obtiene el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07), con anexo, firma y turna al Departamento de Recursos Humanos.
9	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y turna a la Dirección de Administración y Finanzas para que lo autorice y firme.
10	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe, se entera y autoriza el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y lo envía de manera económica al Departamento de Recursos Humanos.
11	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y lo entrega a la o al Encargado de Control de Registro y Asistencias para que proceda a su justificación y archive.
12	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	Recibe el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) para justificar contra el reporte de reloj checador y, posteriormente archiva.
13	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	Cada quince días lleva a cabo la descarga y genera el reporte del reloj checador en formato .xls, .pdf, .mdb de las y los servidores públicos en el sistema biométrico (huella digital), procede a revisar las asistencias con base a los horarios asignados en el contrato, verifica si existen incidencias y determina: ¿Existen incidencias?
14	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	No tiene registrada ninguna incidencia en sus asistencias , elabora reporte y lo turna a la o al Encargado de Nómina. Se conecta con la actividad número 18.
15	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	Si existen incidencias de faltas y/o retardos , verifica en archivo si la o el servidor público cuenta con el Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) y determina: ¿Cuenta con aviso de incidencias (FO-UMB-RH-07)?
16	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	Si , la o el servidor público previamente hizo entrega de los Avisos de Incidencias (FO-UMB-RH-07) reportándolos, justifica incidencias, elabora reporte y lo turna a la o al Encargado de Nómina. Se conecta con la actividad número 18.
17	Encargada(o) de Control de Registro de Asistencia	No , la o el servidor público no cuenta con Aviso de Incidencias (FO-UMB-RH-07) cometidas procede a reportarlas a la o al Encargado de Nómina.
18	Encargada(o) de Nómina	Obtiene reporte, se entera y realiza la aplicación de los descuentos correspondientes y procede a la emisión de nómina. Se conecta con el procedimiento: “Emisión de Nómina y Pago al Personal de la UMB” .

DIAGRAMA





MEDICIÓN

Indicador para medir el registro y control de asistencia de las y los servidores públicos de la UMB.

$$\frac{\text{Número de servidores(as) públicos(as) sin faltas de asistencia}}{\text{Total de servidores(as) públicos(as)}}$$

X 100: % Porcentaje de servidores(as) públicos(as) que son puntuales

Registro de Evidencias

- Reporte del Sistema Biométrico.
- Aviso de Incidencia como justificaciones, permanencias ISSEMYM o comisiones, entregados a la o al encargado de control y registro de asistencias.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-UMB-RH-07 Aviso de Incidencias.
- FO-UMB-RH-08 Lista de Registro Asistencias de personal Administrativo y Docente.
- FO-UMB-RH-09 Oficio de Comisión
- Reporte de asistencia generado por sistema biométrico (huella digital).



FO-UMB-RH-07
AVISO DE INCIDENCIAS

(1) Apellido Paterno	(1) Apellido Materno	(1) Nombre (s)	(2) RFC
(3) Categoría	(4) Dirección y/o UES		(5) No. Empleado
(6) QUINCENA	(7) MES	(8) AÑO	

Sanciones

Aplicación de descuentos para Personal Administrativo (9)

Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL		
Ausencia																																		
Entradas Tarde																																		
Omisión Entrada																																		
Retardo																																		
Salida Anticipada																																		
Omisión Salida																																		

TOTAL A DESCONTAR **DÍAS_ (11)** **HORAS_ (12)**

Aplicación de descuentos para Personal Docente (13)

Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL		
Ausencia/Indicar No. horas																																		(14)

Indicar el número de incidencias en las incurrió en un día el Docente

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL		
Retardos																																		
Entradas Tarde																																		
Omisión Entrada																																		
Omisión Salida																																		
Omisión Inicio de Clase																																		

Indicar el número de horas que no impartió clase

Salida Anticipada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		

TOTAL A DESCONTAR **DÍAS_ (15)** **HORAS_ (16)**

Justificaciones (17)

Incapacidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Presentar incapacidad original expedida por el ISSEMYM																																

Cita Médica	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Presentar constancia de permanencia original expedida por el ISSEMYM																																

Comisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Presentar original del formato de Comisión sellado																																

Vacaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Indique el periodo al que corresponden: Semana Santa																																
Verano																																
Diciembre																																

Día (18)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Las demás aplicables por el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la UMB																																

ELABORÓ

AUTORIZÓ

REVISÓ

(19)

(20)

(21)

SERVIDOR PÚBLICO

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

RECURSOS HUMANOS

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATOFO-UMB-RH-07: "AVISO DE INCIDENCIAS".
Objetivo: Registrar las incidencias cometidas por las y los servidores públicos.
Distribución y Destinatario: Se genera en original para archivarlo en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre de la o del Servidor Público	Anotar el Nombre de la o del Servidor Público que tiene incidencias en el mes o quincena.
2	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la o del Servidor Público.
3	Categoría	Anotar la Categoría que ocupa la o el Servidor Público.
4	Dirección y/o UES	Anotar la Unidad Administrativa de adscripción de la o del Servidor Público.
5	Número de Empleado(a)	Anotar el Número de Empleado(o) que se le asignó a la o al Servidor Público.
6	Quincena	Anotar la Quincena en que se llevó a cabo la incidencia.
7	Mes	Anotar el Mes en que se llevó a cabo la incidencia.
8	Año	Anotar el Año en que se llevó a cabo la incidencia.
9	Aplicación de descuentos para el Personal Administrativo	Especificar el concepto y día en que se aplicó el descuento para el Personal Administrativo.
10	Ausencia, Entrada Tarde, Omisión Entrada, Retardo, Salida Anticipada y Omisión Salida para el Personal Administrativo	Anotar el Total de descuentos obtenidos durante el transcurso del mes para Personal Administrativo.
11	Días	Anotar el Número de Días Totales para Descontar para el Personal Administrativo.
12	Horas	Anotar el Número de Horas Totales para Descontar para el Personal Administrativo.
13	Aplicación de descuentos para el Personal Docente	Especificar el concepto y día en que se aplicó el descuento para el Personal Docente.
14	Ausencia/Indicar No. de Horas, Retardos, Entradas Tarde, Omisión Entrada, Omisión Salida, Omisión Inicio de Clase y Salida Anticipada para el Personal Docente	Anotar el Total de descuentos obtenidos durante el transcurso del mes para Personal Docente.
15	Días	Anotar el Número de Días Totales para Descontar para el Personal Docente.
16	Horas	Anotar el Número de Horas Totales para Descontar para el Personal Docente.
17	Justificaciones	Marcar en su caso el motivo de la incidencia de la o del Servidor Público como puede ser: Incapacidad, Cita Médica, Comisión y Vacaciones.
18	Justificaciones aplicables por el Reglamento de la UMB	Anotar de manera específica, el motivo de la ausencia, ejemplo: por reprogramación de vacaciones, defunción de algún familiar, cuidados maternos, etc.
19	Firma del Servidor Público	Asentar la firma de la o del Servidor Público.
20	Firma del Titular de la Unidad Administrativa	Asentar la firma de autorización del Titular de la Unidad Administrativa
21	Firma de Recursos Humanos	Asentar la firma de autorización de Recursos Humanos.

IMPORTANTE

- ▲ El llenado del formato será solo con tinta azul.
- ▲ No se aceptará formato si no cuenta con las firmas correspondientes.
- ▲ Anexar documentación como Incapacidad, Cita Médica, Comisión y Vacaciones.



FO-UMB-RH-08

LISTA DE REGISTRO DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

NOMBRE: (1) _____

No. DE EMPLEADO: (2) _____

MES: (3) _____

DÍA (4)	HORA DE ENTRADA (5)	FIRMA (6)	HORA DE SALIDA (7)	FIRMA (8)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				



FO-UMB-RH-08

LISTA DE REGISTRO DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

NOMBRE (1) _____

No. DE EMPLEADO: (2) _____

MES: (3) _____

DÍA (4)	HORA DE ENTRADA (5)	FIRMA (6)	HORA DE SALIDA (7)	FIRMA (8)
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
FIRMA DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A):(9)				

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-08: "LISTA DE REGISTRO DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE".
Objetivo: Registrar la entrada y salida del personal administrativo o docente.
Distribución y Destinatario: Se requisita en original el cual se archiva en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre	Colocar el nombre del personal administrativo o docente que va a registrar asistencia.
2	Número de Empleado	Anotar el número de empleado(a) que tiene asignado la o el Servidor Público.
3	Mes	Escribir el mes en que se va a registrar la asistencia.
4	Día	Debe requisitarse de acuerdo al día del mes.
5	Hora de entrada	Anotar la hora en que inicia las labores.
6	Firma	Asentar la firma de registro de hora de entrada y salida.
7	Hora de salida	Anotar la hora en que concluyen las labores.
8	Firma	Asentar la firma de registro de salida.
9	Firma de la o del Servidor Público	Asentar la firma final de que concluye la Lista de Registro Asistencias de personal Administrativo y Docente.

IMPORTANTE
 ▲ El llenado del formato será solo con tinta azul.



FO-UMB-RH-09
OFICIO DE COMISIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN: (1) _____
 OFICIO DE COMISIÓN No.: (2) _____

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO: (3) _____
 PUESTO: (4) _____
 ADSCRIPCIÓN: (5) _____
 COMISIONADO: (6) _____
 LOS DÍAS: (7) _____
 CON EL OBJETO DE: (8) _____

VEHÍCULO: (9) PARTICULAR OFICIAL TIPO: (10) _____
 PLACAS: (11) _____
 TIPO DE COMISIÓN: (12) LOCAL ESTADO PAÍS EXTRANJERO
 VÍA DE TRANSPORTE: (13) TERRESTRE AÉREA
 DURACIÓN DE LA COMISIÓN: (14) MENOR A 8 HORAS MENOR A 24 HORAS MAYOR A 24 HORAS
 MANDO: (15) OPERATIVO MEDIO SUPERIOR

RECIBÍ POR CONCEPTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE LA CANTIDAD DE: (16) _____
 CANTIDAD CON LETRA: (17) _____

NOTA: EN CASO DE NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA (5 DÍAS EN COMISIONES NACIONALES Y 10 DÍAS EN INTERNACIONALES), AUTORIZO A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESCUENTE DE MI SUELDO EL IMPORTE NO COMPROBADO.

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO (18) _____ AUTORIZA (19) _____

ACUSE (20)
(SELLO)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATOFO-UMB-RH-09: "OFICIO DE COMISIÓN".
Objetivo: Comprobar la ausencia de la o del servidor público fuera de su centro de trabajo.
Distribución y Destinatario: Se genera en original que emite la Unidad Administrativa Inmediata Superior, para archivarlo en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha de Elaboración	Anotar la Fecha completa.
2	Número de Oficio	Anotar el Número de Oficio asignado para la Comisión.
3	Nombre de la/el Servidor Público	Anotar el Nombre completo de la o del Servidor Público.
4	Puesto	Anotar el Puesto que ocupa la o el Servidor Público.
5	Adscripción	Anotar la Unidad Administrativa en la que se encuentra la o el Servidor Público.
6	Comisionado	Anotar el Lugar donde se llevará acabo la Comisión la o el Servidor Público.
7	Días	Anotar el día o los días en que se llevará acabo la Comisión de la o el Servidor Público.
8	Objeto	Descripción del objeto de la Comisión.
9	Vehículo	Marcar si el Vehículo que se va a utilizar es Particular u Oficial.
10	Tipo de Vehículo	Anotar el Tipo de Vehículo que se va a utilizar.
11	Número de Placas	Anotar el Número de Placas del Vehículo que se va a utilizar.
12	Tipo de Comisión	Marcar cuál sería el Tipo de Comisión: Local, Estado, País o Extranjero.
13	Vía de Transporte	Marcar cuál sería la Vía de Transporte: Terrestre o Aérea.
14	Duración de la Comisión	Marcar la duración de la Comisión: Menor a 8 horas, Menor a 24 horas o Mayor a 24 horas.
15	Mando	Marcar el Puesto que desempeña la o el Servidor Público.
16	Cantidad Recibida con Número	Colocar con Número la Cantidad Recibida para Viáticos o Gastos de Viaje.
17	Cantidad Recibida con Letra	Colocar con Letra la Cantidad Recibida para Viático o Gastos de Viaje.
18	Firma del Servidor Público	Asentar la firma de la o del Servidor Público.
19	Firma del Jefe Inmediato Superior	Asentar la firma de autorización de la o del Titular de la Unidad Administrativa.
20	Sello	Colocar el sello oficial de la Institución.
IMPORTANTE ▲ El llenado del formato será solo con tinta azul. ▲ No se aceptará formato si no cuenta con las firmas correspondientes. ▲ No se aceptará formato si no cuenta con el sello.		

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Edición: Segunda
	Fecha: Mayo de 2019
	Código: 210C3001040101L/03
	Página:

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE NÓMINA Y PAGO AL PERSONAL DE LA UMB.

OBJETIVO

Cumplir con la remuneración de las y los servidores públicos, por los servicios prestados a la UMB mediante la emisión de la nómina en tiempo y forma.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Recursos Humanos y a todo el personal administrativo y docente de la UMB.

REFERENCIAS

- Ley Federal del Trabajo, Artículos 82 al 89, 90 al 97, Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2018.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Artículos 71 al 84, 98, fracción III, Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998. (Última reforma 19 de septiembre de 2018).

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Capítulo IV de las Cuotas y Aportaciones, Artículos 31 y 32, Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002. (Última reforma 1 de junio de 2016).
- Manual General de Organización de la UMB, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Recursos Humanos, Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2016.
- Reglamento de Condiciones General de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Capítulo VII, Artículos 31 al 41, 42 al 44, Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2011.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos es responsable de establecer los elementos y acciones necesarias para llevar a cabo la emisión de la nómina general y de efectuar el pago de percepciones correspondientes de las y los servidores públicos de la UMB de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Realizar las transferencias electrónicas en la plataforma bancaria, así como el pago a terceros (SIFROA, HIR, ISSEMyM, CEDIPIEM, entre otros).

El Departamento de Recursos Humanos deberá:

- Verificar que la aplicación de los conceptos se encuentre de forma correcta.
- Señalar las observaciones de la nómina y remitirlas a la o al Encargado de Nómina para que realice las correcciones correspondientes.
- Indicar a la o al Encargado de Nómina que genere la nómina.
- Dar el visto bueno de la nómina.
- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la Transferencia bancaria para pago de nómina y pagos a terceros.

El Departamento de Contabilidad deberá:

- Contabilizar los comprobantes de las transferencias (copia) de pago de nómina y pago a Terceros.
- Obtener los listados de nómina para archivarlos.

Las Unidades de Administrativas correspondientes deberán:

- Recabar las firmas de las y los servidores públicos en los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10).
- Recibir los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) firmados por parte de las y los servidores públicos.

La o el Encargado de Nómina deberá:

- Preparar la nómina diez días antes de la fecha de emisión.
- Ordenar y clasificar la documentación soporte.
- Capturar las altas, bajas, cambios de categorías, sueldos, promociones, incapacidades, ausencias de personal docente y administrativo, prestamos, pensiones alimenticias, seguro de separación individualizado, apadrina a un niño, reintegros y retroactivos.
- Realizar la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) y del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios (ISSEMyM).
- Entregar los comprobantes de las transferencias de pago a terceros al Departamento de Contabilidad.
- Cotejar que la información de la nómina sea correcta.
- Imprimir listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10)
- Entregar los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) a las Unidades Administrativas.
- Recibir los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10), de las Unidades Administrativas, y verificar que estén completos.
- Regresar los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10), a las Unidades Administrativas si no se encuentran completos y firmados.
- Verificar que se encuentren correctos los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) para archivarlos.
- Dar un tanto de los listados de nómina al Departamento de Contabilidad.

La o el Servidor Público deberá:

- Recoger su Comprobante de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10).
- Firmar los listados de nómina y el Comprobante de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) de acuse de recibido.

DEFINICIONES

CEDIPIEM

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

HIR

Compañía aseguradora, que brinda el servicio para los seguros de vida de los mandos medios y superiores.

ISSEMyM:

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Listados de Nómina:

Es el comprobante que emite la UMB en el cual, se detallan las percepciones y deducciones que percibió durante determinada quincena o periodo la o el servidor público.

Nómina:

Listado general en donde se registran las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas, que se utiliza para efectuar los pagos quincenales a las o los servidores públicos de la UMB.

Comprobante Percepciones Deducciones:	de y	Es el comprobante que la UMB entrega a la o al servidor público, en el cual, se detallan las percepciones y deducciones que percibió durante determinada quincena o período.
SIFROA		Sistema de Información del fondo de retiro para los Servidores Públicos de los organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.
Sistema Bancario:		Sistema de transferencia electrónica por internet (Software instalado por la Institución Bancaria), para realizar la dispersión del pago quincenal a las diferentes cuentas de las y los servidores públicos de la UMB.
Sistema Prisma:		Plataforma de Recaudación e Información del ISSEMyM.
Unidad Administrativa		Área de adscripción a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interior y Manual General de Organización.
UMB:		Universidad Mexiquense del Bicentenario.

INSUMOS

- Tabulador de sueldos vigente.
- Documentos soporte para la aplicación de las percepciones y deducciones de las y los servidores públicos.

RESULTADOS

Emisión y pago de la nómina de las y los servidores públicos de la UMB.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal de la UMB.
- Registro y Control de Asistencias del Personal de la UMB.
- Elaboración y Pago de Finiquito del Personal de la UMB.

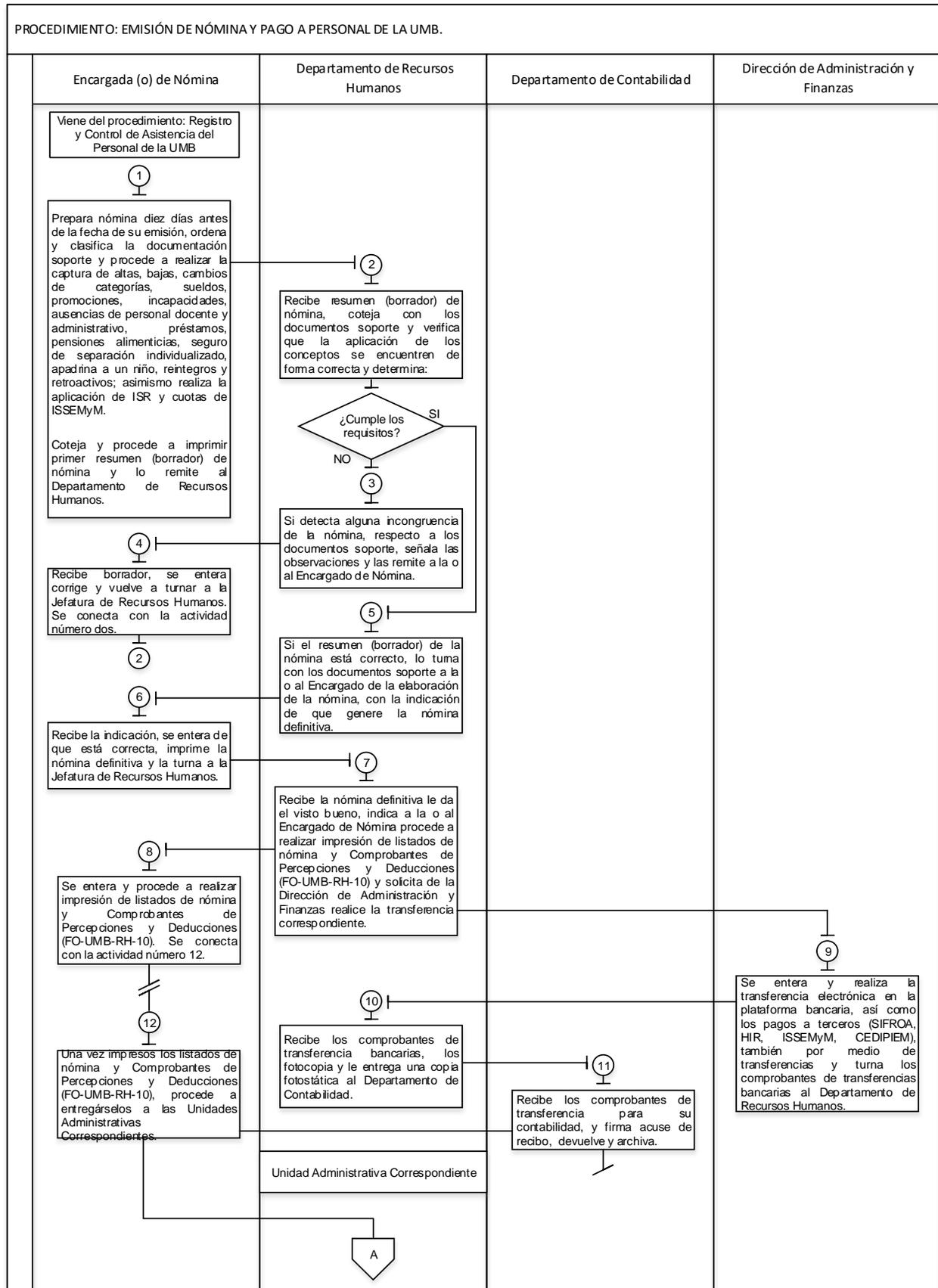
POLÍTICAS

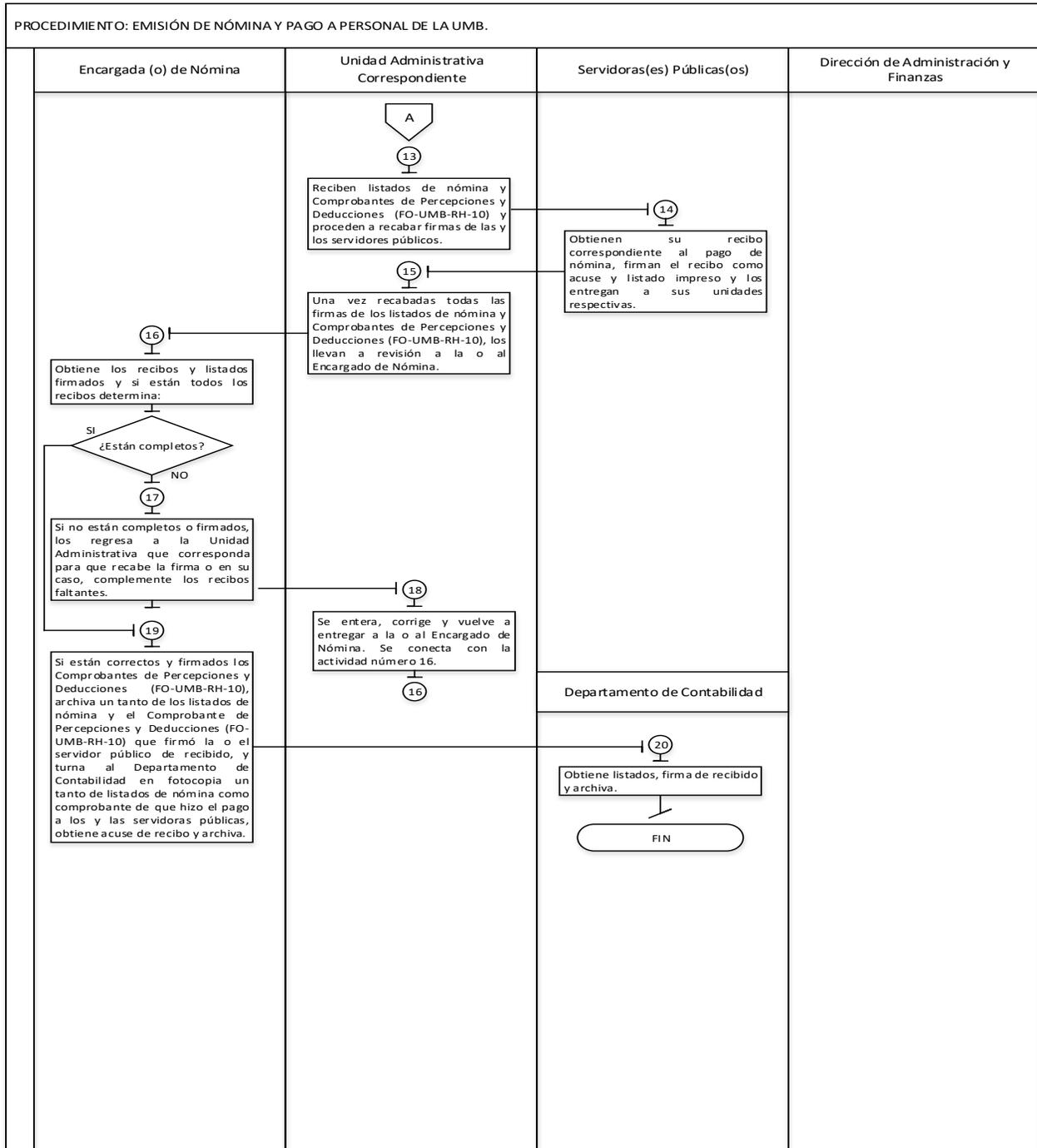
- El Departamento de Recursos Humanos deberá realizar el pago a las y los servidores públicos de la UMB por los servicios prestados, el cual y en ningún caso, podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley Federal del Trabajo.
- Las y los servidores públicos adscritos a la UMB recibirán su sueldo íntegro, los días quince y treinta de cada mes en las Unidades Administrativas que designe la Universidad, dentro del horario normal de labores, mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.
- El pago de los sueldos siempre será preferente a cualquier erogación que realice la Universidad, respetando la asignación de los recursos previamente etiquetados.
- El pago de los sueldos siempre se efectuará de carácter personal, para lo cual debe firmar de conformidad el comprobante de percepciones y deducciones del periodo de pago correspondiente, excepto cuando por causas de fuerza mayor, la o el servidor público designe a una persona distinta para que lo reciba en su nombre, por medio de una carta poder dirigida a la UMB.
- Los Titulares de las Unidades de Estudios Superiores y del Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición, o la o él servidor público designado por éste, serán los responsables de recabar las firmas de recibido de los listados de nómina y de los Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10).
- Las retenciones, descuentos o deducciones en el sueldo de la o del servidor público sólo se podrán practicar en los casos siguientes:
 - Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo.
 - Deudas contraídas con la UMB por conceptos de pagos realizados con exceso, errores de nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo o patrimonio de la UMB, cuando esto ocurra por negligencia de la o del servidor público.
 - Pagos de seguridad social, así como descuentos ordenados por ISSEMyM, con motivo de cuotas u obligaciones contraídas por la o el servidor público.
 - Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial.
 - Obligaciones a cargo de la o del servidor público académico con las que haya competido derivado de la adquisición o uso de bienes inmuebles.
 - Faltas de puntualidad o asistencias injustificadas.
 - Deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización de la o del servidor público.
- El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones, no podrán ser mayor del importe de sueldos de un mes y el descuento será el que convengan las y los servidores públicos y la UMB que no podrá ser mayor al 30% del excedente del sueldo mínimo, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.
- La o el servidor público recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.
- Cuando la o el servidor público no esté conforme con el pago respectivo, deberá manifestarlo inmediatamente por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas para que se corrijan los errores, en caso de que procedan.
- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, éstas serán consideradas como extraordinarias y no deberán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, con excepción de lo señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley del Trabajo. Justificando su desempeño con la respectiva orden por escrito de la o del Rector de la UMB o funcionario al que se delegue.
- Las y los servidores públicos de la UMB gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.
- La UMB, realizará anualmente, los estudios técnicos pertinentes, que se fundamenten en la gestión de recursos para incremento de sueldos y otras prestaciones de las y los servidores públicos que permitan equilibrar el poder adquisitivo de estos, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal de la institución.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Emisión de Nómina y Pago al Personal de la UMB.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Encargada(o) de Nómina	Viene del procedimiento: "Registro y Control de Asistencia del Personal de la UMB" Prepara nómina diez días antes de la fecha de suemisión, ordena y clasifica la documentación soporte y procede a realizar la captura de altas, bajas, cambios de categorías, sueldos, promociones, incapacidades, ausencias de personal docente y administrativo, préstamos, pensiones alimenticias, seguro de separación individualizado, apadrina a un niño, reintegros y retroactivos; asimismo realiza la aplicación de ISR y cuotas del ISSEMyM. Coteja y procede a imprimir primer resumen (borrador) de nómina y lo remite al Departamento de Recursos Humanos.
2	Departamento de Recursos Humanos	Recibe resumen (borrador) de nómina, coteja con los documentos soporte y verifica que la aplicación de los conceptos se encuentren de forma correcta y determina: ¿Cumple con los requisitos?
3	Departamento de Recursos Humanos	No , señala las observaciones y las remite al Encargado de Nómina.
4	Encargada(o) de Nómina	Recibe borrador, se entera corrige y vuelve a turnar al Departamento de Recursos Humanos. Se conecta con la actividad número dos.
5	Departamento de Recursos Humanos	Si , turna el borrador con los documentos soporte al Encargado de la elaboración de la nómina, con la indicación de que genere la nómina definitiva.
6	Encargada(o) de Nómina	Recibe la indicación, se entera de que está correcta, imprime la nómina definitiva y la turna al Departamento de Recursos Humanos.
7	Departamento de Recursos Humanos	Recibe la nómina definitiva y le da el visto bueno indicando a la o al Encargado de Nómina procede a realizar impresión de los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) y solicita de la Dirección de Administración y Finanzas realice la transferencia correspondiente.
8	Encargada(o) de Nómina	Se entera y procede a realizar la impresión de listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10). Se conecta con la actividad número 12.
9	Dirección de Administración y Finanzas	Se entera y realiza la transferencia electrónica en la plataforma bancaria, así como los pagos a terceros (SIFROA, HIR, ISSEMyM, CEDIPIEM), también por medio de transferencias; y turna los comprobantes de transferencias bancarias al Departamento de Recursos Humanos.
10	Departamento de Recursos Humanos	Recibe los comprobantes de transferencia bancarias, los fotocopia y le entrega una copia fotostática al Departamento de Contabilidad.
11	Departamento de Contabilidad	Recibe los comprobantes de transferencia para su contabilidad, y firma acuse de recibo, devuelve y archiva.
12	Encargada(o) de Nómina	Una vez impresos los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10), procede a entregárselos a las Unidades Administrativas Correspondientes.
13	Unidades Administrativas Correspondientes	Reciben listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) y proceden a recabar firmas de las y los servidores públicos.
14	Servidoras(es) Públicas (os)	Obtienen su recibo correspondiente al pago de nómina, firman el recibo como acuse y listado impreso y los entregan a sus unidades administrativas respectivas.
15	Unidades Administrativas Correspondientes	Una vez recabadas todas las firmas de los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10), los lleva a revisión de la o del Encargado de Nómina.
16	Encargada(o) de Nómina	Obtiene los recibos y listados firmados y determina: ¿Están Completos?
17	Encargada(o) de Nómina	No están completos y/o firmados , los regresa a la Unidad Administrativa que corresponda para que recabe la firma o en su caso, complemente los recibos faltantes.
18	Unidades Administrativas Correspondientes	Se entera, corrige y vuelve a entregar todas las firmas de los listados de nómina y Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10), a la o al Encargado de Nómina. Se conecta con la actividad número 16.
19	Encargada(o) de Nómina	Si están correctos y firmados los Comprobantes de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10), archiva un tanto de los listados de nómina y el Comprobante de Percepciones y Deducciones (FO-UMB-RH-10) que firmó la o el servidor público de recibido, y turna al Departamento de Contabilidad en fotocopia un tanto de listados de nómina como comprobante de que hizo el pago a los y las servidoras públicas, obtiene acuse de recibo y archiva.
20	Departamento de Contabilidad	Obtiene listados, firma de recibido y archiva. Fin del Procedimiento.





MEDICIÓN

Indicador para medir el índice de eficiencia:

$$\frac{\text{Número de pagos realizados de la quincena correspondiente}}{\text{Número de las y los servidores públicos en nómina}} \times 100 = \% \text{De pagos realizados}$$

Registro de evidencias

- Nómina de las y los servidores públicos de la UMB.
- Recibos firmados de percepción de pago.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-UMB-RH-10 Comprobante de Percepciones y Deducciones.



FO-UMB-RH-10



COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)

- (6)
- (7)
- (8)
- (9)

- (10)
- (11)

PERCEPCIONES (12)		DEDUCCIONES (14)	
CONCEPTO	(13)		(15)
TOTAL DE PERCEPCIONES: (16)		TOTAL DE DEDUCCIONES: (17)	

TOTAL NETO A PAGAR: (18)

ABONO REALIZADO EN LA CUENTA NUMERO: (19)

(20)

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO

RECIBO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE PAGOS Y TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. CON NOMBRE ABONADO A LA CUENTA NUMERO (19) Y MONTO (18)



FO-UMB-RH-10



COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)

- (6)
- (7)
- (8)
- (9)

- (10)
- (11)

PERCEPCIONES (12)		DEDUCCIONES (14)	
CONCEPTO	(13)		(15)
TOTAL DE PERCEPCIONES: (16)		TOTAL DE DEDUCCIONES: (17)	

TOTAL NETO A PAGAR: (18)

ABONO REALIZADO EN LA CUENTA NUMERO (19)

(20)

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO

RECIBO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE PAGOS Y TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. CON NOMBRE ABONADO A LA CUENTA NUMERO (19) Y MONTO (18)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FO-UMB-RH-10:“COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES”.
Objetivo: Que las y los servidores públicos cuenten con un comprobante de pago en el cual se especifiquen los conceptos de pago y deducciones que se les realizan por sus servicios prestados.
Distribución y Destinatario: Se generan dos Comprobantes de Percepciones y Deducciones en original, uno para archivo y el otro lo conserva la o el servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad Administrativa Correspondiente	Anotar el nombre de la Unidad administrativa a la que pertenece la o el servidor público.
2	Nombre de la o del Empleado	Capturar el nombre de la o del servidor público.
3	Categoría	Escribir la categoría de la o del servidor público.
4	Clave Programática	Anotar el número de clave que distingue a cada Unidad Administrativa.
5	Periodo Concepto de Pago	Capturar el día de inicio y término del periodo de pago
6	No. de Empleada(o)	Escribir el número de empleada(o) asignado a la o al servidor público.
7	CURP	Anotar la clave única del registro de población de la o del servidor público.
8	Clave ISSEMyM	Capturar el número asignado a la o al servidor público por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
9	Fecha de Pago	Escribir el día en que se realiza el depósito de pago a la cuenta bancaria.
10	Folio	Asignar el número de folio a cada recibo de pago.
11	RFC	Ingresar el Registro Federal de Contribuyentes de la o del servidor público.
12	Percepciones	Asentar todas las percepciones.
13	Importe de Percepciones	Capturar el importe de cada una de las percepciones.
14	Deducciones	Asentar todas las deducciones.
15	Importe de Deducciones	Capturar el importe de cada una de las deducciones.
16	Total de Percepciones	Capturar el importe total de las percepciones recibidas por la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
17	Total de Deducciones	Ingresar el importe total de deducciones a descontar quincenalmente.
18	Total Neto a Pagar	Anotar el total del neto a pagar a la o al servidor público.
19	Abono realizado a la Cuenta Número	Ingresar el número de cuenta asignado por el banco a la o al servidor público donde se le depositará su pago quincenal.
20	Firma de Conformidad de la o del Servidor Público	Asentar la firma de la o del servidor público de conformidad de su monto a pagar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Edición: Segunda
	Fecha: Mayo de 2019
	Código: 210C3001040101L/04
	Página:

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE LA UMB.
OBJETIVO

Asegurar la competencia del personal de la UMB, para la adecuada realización de sus actividades a fin de garantizar la calidad de los servicios y la obtención de los objetivos de calidad.

ALCANCE

Aplica al personal docente y administrativo adscrito a la UMB, encargado de llevar a cabo la Capacitación y desarrollo del personal.

REFERENCIAS

- Ley Federal del Trabajo, Artículo 132, fracción XV, Artículo 153-A, y 153-B, Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2018.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Artículos 69, 86 fracción V, 88 fracción IX, 98 fracción IX, 99 al 105 Gaceta de Gobierno, 16 de septiembre de 2018.
- Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Recursos Humanos, Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2016.
- Reglamento de Condiciones General de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Capítulo XIV, Artículos 73 al 76, Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2011.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos es responsable de elaborar el Programa Anual de Capacitación, así como de gestionar los cursos de capacitación para el personal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Evaluar el Programa Anual de Capacitación.
- Autorizar el Programa Anual de Capacitación.
- Enviar las observaciones del Programa Anual de Capacitación al Departamento de Recursos Humanos en caso de que existan.

El Departamento de Recursos Humanos deberá:

- Elaborar el programa Anual de Capacitación del Personal Administrativo.
- Gestionar los cursos de capacitación.
- Elaborar un Diagnóstico de Necesidad de Capacitación (FO-UMB-RH-11).
- Enviar el Programa Anual de Capacitación a las Unidades Administrativas, para hacerlo llegar a todas las y las servidoras públicos.
- Elaborar una circular, informándole a las Unidades Administrativas de los cursos a impartir.
- Aplicar a las y los asistentes de los cursos de capacitación una evaluación del curso.
- Valorar las encuestas de evaluación del curso.
- Evaluar a las y los servidores públicos mediante Evaluaciones de Desempeño.
- Recibir los formatos de Evaluación de Desempeño para aplicarlos y dar los resultados de manera verbal a las y los servidores públicos.

Las Unidades Administrativas deberán:

- Verificar la información de los cursos de capacitación y analizarlos, evaluarlos para enviar la respuesta al Departamento de Recursos Humanos de los cursos que están interesados.
- Dar a conocer los cursos de capacitación a las y los servidores públicos.
- Obtener el formato de Evaluación de Desempeño por parte del Departamento de Recursos Humanos para que evalúen a su personal.

La o el Servidor Público deberá:

- Acudir al lugar, en la fecha y hora indicadas en que se impartirán los cursos, así como de registrar su asistencia al curso de capacitación.
- Contestar la evaluación individual del curso de capacitación (FO-UMB-RH-13).

DEFINICIONES

Calidad:	Conjunto de características de una entidad que le confiere la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas.
Capacitación:	Es una herramienta que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal nuevo o actual, como consecuencia de su natural proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas de la Institución.
Competencia:	Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.
Habilidad:	Capacidad, destreza y disposición para realizar algo.
Servicio:	Define a la actividad y consecuencia de servir a otra persona.
UMB:	Universidad Mexiquense del Bicentenario.

INSUMOS

- Oficio con el Formato de Detección de Necesidades de Capacitación (FO-UMB-RH-11) adjunto.

RESULTADOS

Personal con un incremento de conocimientos obtenido por medio de cursos para lograr calidad en los servicios prestados por las y los servidores públicos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Reclutamiento, selección y contratación de personal de la UMB.

POLÍTICAS

- El Departamento de Recursos Humanos establecerá el Programa Anual de Capacitación para las y los servidores públicos, conforme a las necesidades de su función, del servicio y de los programas de ascenso escalafonario.
- La capacitación y el desarrollo tendrán por objeto:
 - Propiciar la superación individual y colectiva de las y los servidores públicos, mejorar la calidad de la prestación de los servicios y coadyuvar a su integración con los fines de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
 - Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de la y del servidor público, así como proporcionarle la información sobre la aplicación de nuevas tecnologías.
 - Preparar a las y los servidores públicos para ocupar puestos de mayor nivel.
 - Prevenir riesgos de trabajo.
 - Incrementar la calidad y productividad.
 - Mejorar las aptitudes y actitudes de las y los servidores públicos.
- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a las y los servidores públicos dentro y fuera de su jornada laboral.
- Durante el tiempo en que la o el servidor público de nuevo ingreso reciba la capacitación inicial para el empleo que va desempeñar, prestará sus servicios conforme a las condiciones generales de trabajo que se rijan en la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- En caso de que la o el servidor público desee capacitarse en tareas distintas a las funciones que desempeña, la capacitación se realizará fuera de su jornada laboral.
- Terminando las actividades de capacitación y desarrollo, el Departamento de Recursos Humanos deberá expedir a las y los servidores públicos las constancias correspondientes de los cursos otorgados.
- Las y los servidores públicos a quienes se impartirá la capacitación estarán obligados a:
 - Asistir a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación.
 - Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación y cumplir con los programas respectivos.
 - Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que sean requeridos.

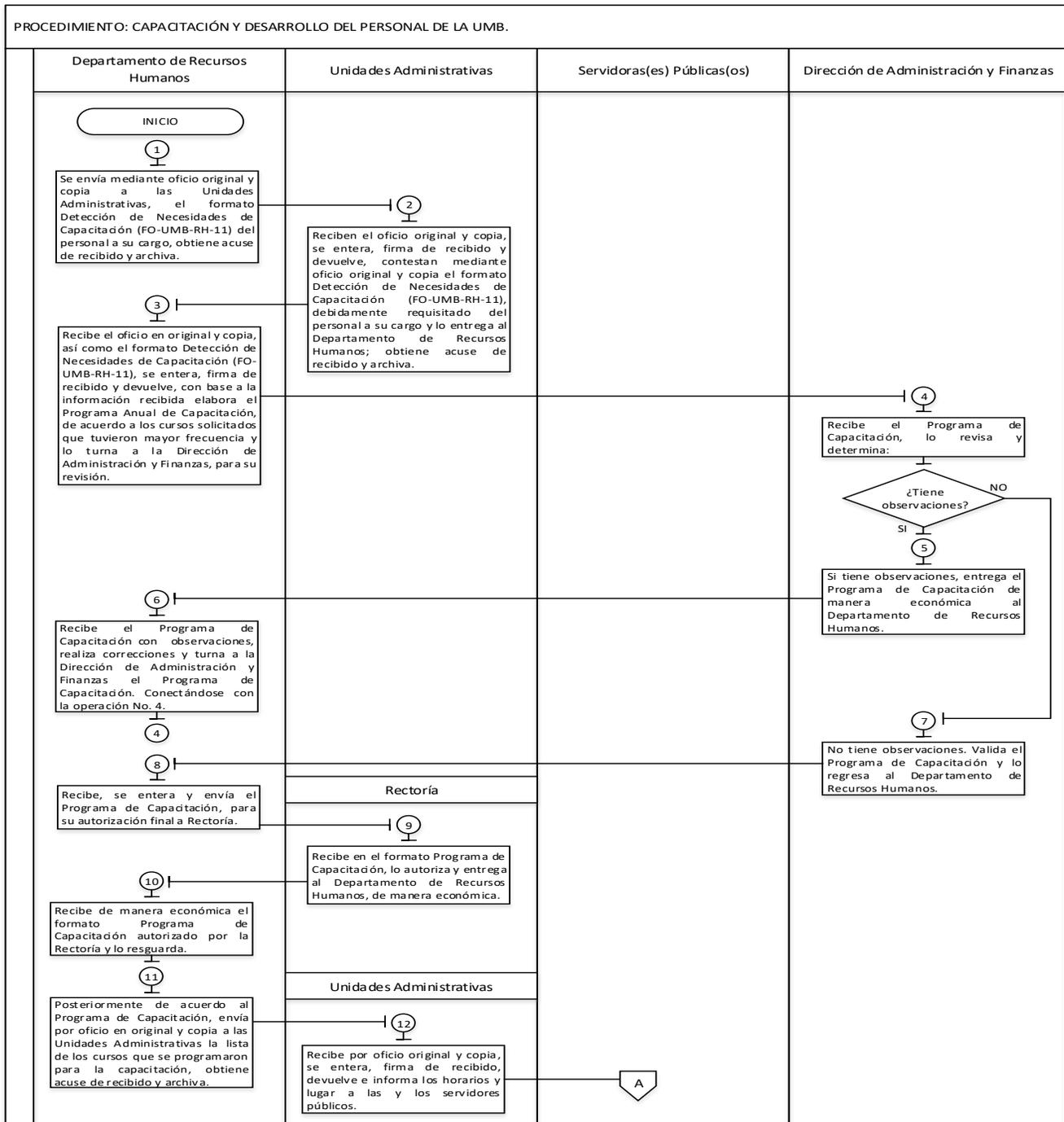
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Capacitación y Desarrollo del Personal de la UMB.

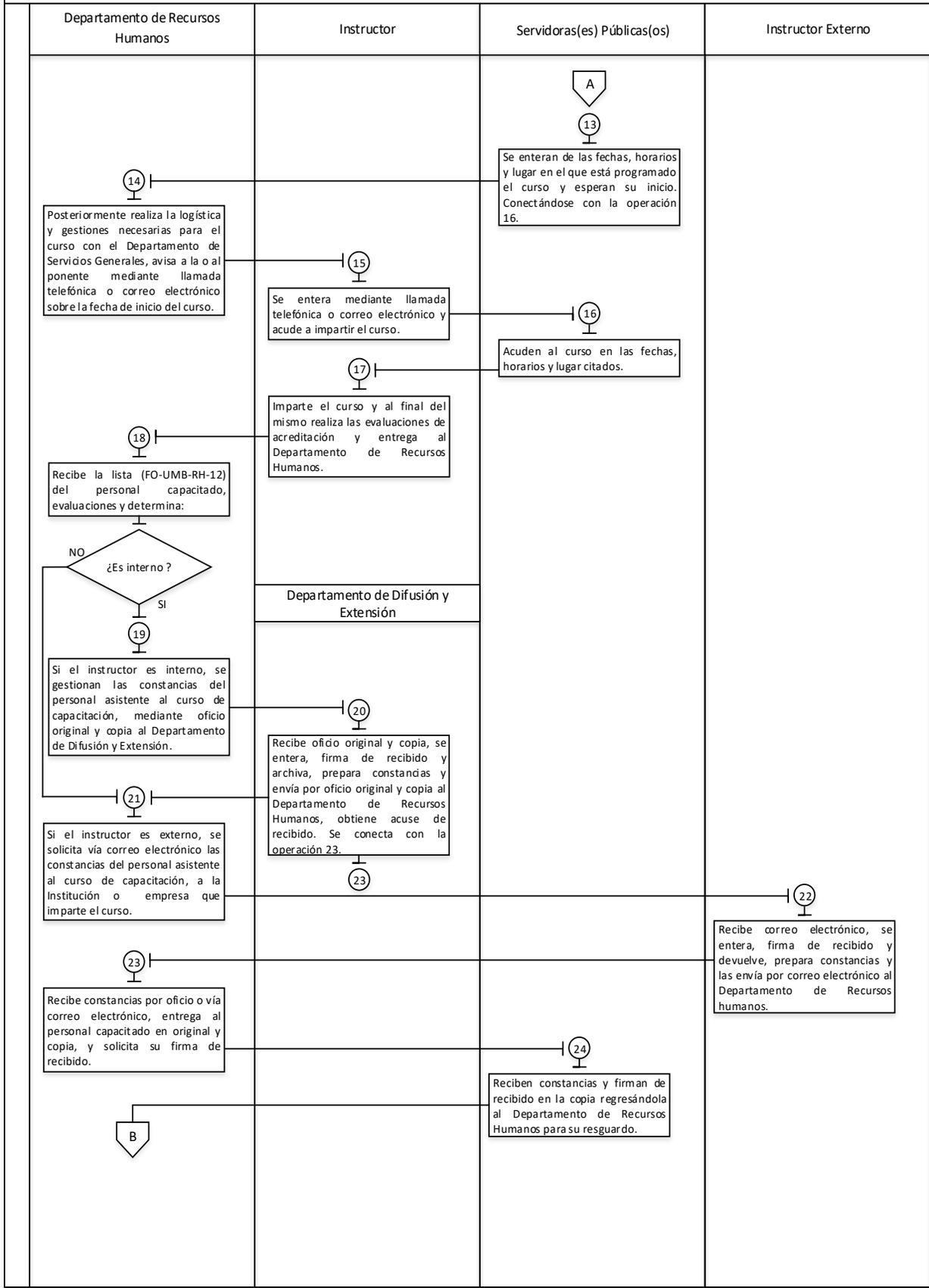
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Recursos Humanos	Se envía mediante oficio original y copia a las Unidades Administrativas, el formato Detección de Necesidades de Capacitación (FO-UMB-RH-11) del personal a su cargo, obtiene acuse de recibido y archiva.
2	Unidades Administrativas	Reciben el oficio original y copia, se entera, firma de recibido y devuelve, contestan mediante oficio original y copia el formato Detección de Necesidades de Capacitación (FO-UMB-RH-11), debidamente requisitado del personal a su cargo y lo entrega al Departamento de Recursos Humanos; obtiene acuse de recibido y archiva.
3	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el oficio en original y copia, así como el formato Detección de Necesidades de Capacitación (FO-UMB-RH-11), se entera, firma de recibido y devuelve; con base a la información recibida elabora el Programa Anual de Capacitación, de acuerdo a los cursos solicitados que tuvieron mayor frecuencia y lo turna a la Dirección de Administración y Finanzas, para su revisión.
4	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe el Programa de Capacitación, lo revisa y determina: ¿Tiene observaciones?
5	Dirección de Administración y Finanzas	Si tiene observaciones , entrega el Programa de Capacitación de manera económica al Departamento de Recursos Humanos.
6	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el Programa de Capacitación con observaciones, realiza correcciones y turna a la Dirección de Administración y Finanzas el Programa de Capacitación. Conectándose con la operación No. 4.
7	Dirección de Administración y Finanzas	No tiene observaciones . Valida el Programa de Capacitación y lo regresa al Departamento de Recursos Humanos.
8	Departamento de Recursos Humanos	Recibe, se entera y envía el Programa de Capacitación, para su autorización final a Rectoría.
9	Rectoría	Recibe el Programa de Capacitación, lo autoriza y entrega al Departamento de Recursos Humanos, de manera económica.
10	Departamento de Recursos Humanos	Recibe de manera económica el Programa de Capacitación autorizado por la Rectoría y lo resguarda.
11	Departamento de Recursos Humanos	Posteriormente, de acuerdo al Programa de Capacitación, envía a través de oficio en original y copia a las Unidades Administrativas la lista de los cursos que se programaron para la capacitación, obtiene acuse de recibido y archiva.
12	Unidades Administrativas	Recibe original y copia, se entera, firma de recibido, devuelve e informa los horarios y lugar a las y los servidores públicos.
13	Servidoras(es) Públicas(os)	Se enteran de las fechas, horarios y lugar en el que está programado el curso y esperan su inicio. Conectándose con la operación 16.
14	Departamento de Recursos Humanos	Posteriormente realiza la logística y gestiones necesarias para el curso con el Departamento de Servicios Generales, avisa a la o al instructor mediante llamada telefónica o correo electrónico sobre la fecha de inicio del curso.
15	Instructor	Se entera mediante llamada telefónica o correo electrónico y acude a impartir el curso en la fecha indicada.
16	Servidoras(es) Públicas(os)	Acuden al curso en las fechas, horarios y lugar citados.
17	Instructor	Atiende e imparte el curso, elabora Lista de Registro de Asistencias (FO-UMB-RH-12) y al final del mismo realiza las evaluaciones de acreditación y las entrega al Departamento de Recursos Humanos.
18	Departamento de Recursos Humanos	Recibe la lista (FO-UMB-RH-12) del personal capacitado, evaluaciones y determina: ¿el instructor es interno o externo?
19	Departamento de Recursos Humanos	El instructor es interno, se gestionan las constancias del personal asistente al curso de capacitación, mediante oficio original y copia al Departamento de Difusión y Extensión.
20	Departamento de Difusión y Extensión	Recibe oficio original y copia, se entera, firma de recibido y archiva, prepara constancias y envía por oficio original y copia al Departamento de Recursos Humanos, obtiene acuse de recibido. Se conecta con la operación 23.
21	Departamento de Recursos Humanos	El instructor es externo, se solicita vía correo electrónico las constancias del personal asistente al curso de capacitación, a la Institución o empresa que imparte el curso.
22	Instructor Externo	Recibe correo electrónico, se entera, firma de recibido y devuelve, prepara constancias y las envía por correo electrónico al Departamento de Recursos Humanos.
23	Departamento de Recursos Humanos	Recibe constancias por oficio o vía correo electrónico, entrega al personal capacitado en original y copia, y solicita su firma de recibido.
24	Servidoras(es) Públicas(os)	Reciben constancias y firman de recibido en la copia regresándola al Departamento de Recursos Humanos para su resguardo.
25	Departamento de Recursos Humanos	Recibe el acuse de recibido y transcurrido un cuatrimestre envía a las Unidades Administrativas mediante oficio original y copia el formato Evaluación de la Capacitación del Personal Administrativo (FO-UMB-RH-14), para que sea requisitado, obtiene acuse de recibido y archiva.

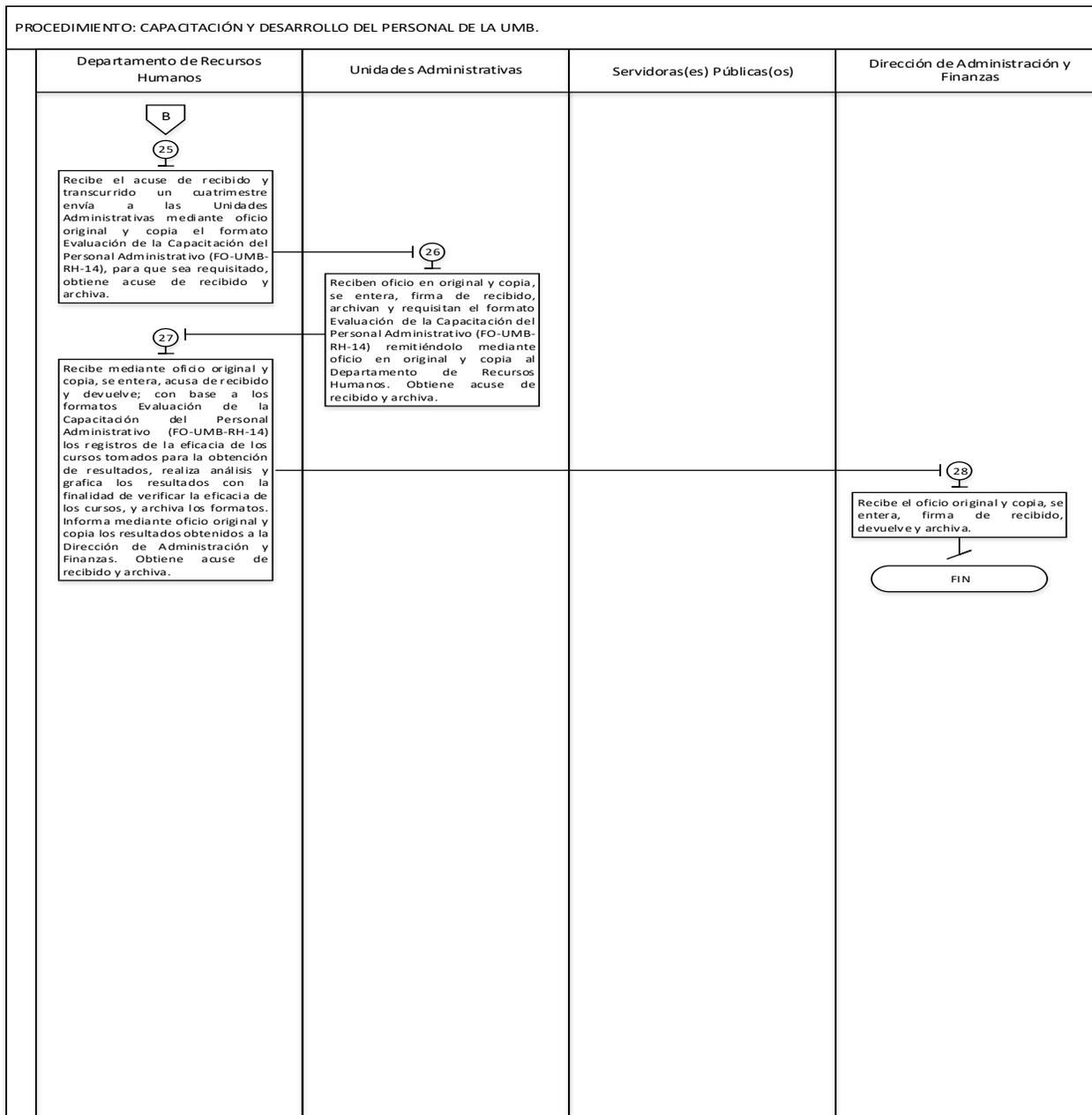
26	Unidades Administrativas	Reciben oficio en original y copia, se entera, firma de recibido, archivan y requisitan el formato Evaluación de la Capacitación del Personal Administrativo (FO-UMB-RH-14) remitiéndolo mediante oficio en original y copia al Departamento de Recursos Humanos. Obtiene acuse de recibido y archiva.
27	Departamento de Recursos Humanos	Recibe mediante oficio original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve; con base a los formatos Evaluación de la Capacitación del Personal Administrativo (FO-UMB-RH-14), realiza análisis y grafica los resultados con la finalidad de verificar la eficacia de los cursos, y archiva los formatos. Informa mediante oficio original y copia los resultados obtenidos a la Dirección de Administración y Finanzas. Obtiene acuse de recibido y archiva.
28	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe el oficio original y copia, se entera, firma de recibido, devuelve y archiva. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE LA UMB.





MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta de las y los servidores públicos a los cursos de capacitación.

$$\frac{\text{Número de servidoras(es) públicas que asistieron a cursos de capacitación}}{\text{Número de servidoras(es) públicas de la UMB.}} \times 100 = \% \text{ De servidoras (es) públicas (os) que tomaron cursos de capacitación}$$

Registro de evidencias

- Registro de asistencias de los cursos de capacitación.
- Constancia del curso de capacitación.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-UMB-RH-11 Cuestionario de Detección de Necesidades de Capacitación.
- FO-UMB-RH-12 Lista de Registro de Asistencias del Personal Administrativo al Curso de Capacitación.
- FO-UMB-RH-13 Evaluación Individual del Curso de Capacitación.
- FO-UMB-RH-14 Evaluación de la Capacitación del Personal Administrativo.



FO-UMB-RH-11

CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

REQUISITE ESTE APARTADO CONJUNTAMENTE CON EL SERVIDOR PÚBLICO EVALUADO

Del registro de Cursos IPSP anexo, anote hasta tres cursos en el orden de prioridad que requiere el servidor público evaluado para mejorar el desempeño de sus funciones (1).

Prioridad	Curso
1	
2	
3	

Determine las necesidades de capacitación requeridas de acuerdo a los tres ámbitos de competencias que se enlistan a continuación (2).

NOTA: "N N" (No necesario), "N" (Necesario) y "P"(Prioridad)

A)COMPETENCIAS ÉTICAS	NN	N	P
1.Integridad			
2.Honestidad			
3.responsabilidad			
4. Compromiso con la Misión y visión de la Institución			
5.Respeto y trato justo			
6.Congruencia con los valores			
B)COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	NN	N	P
1.Administración de la Calidad			
2.Proceso Administrativo			
3.Organización gubernamental			
4.Interpretación de la norma gubernamental			
5.Capacidad de Análisis/Síntesis			
6.Comunicación verbal y escrita			
7.Planeación			
8.Elaboración de documentos con herramientas de			
C)COMPETENCIAS DIRECTIVAS	NN	N	P
1.Trabajo en Equipo			
2.Establecer Relaciones Interpersonales			
3.Negociación			
4.Liderazgo y toma de decisiones			
5.Organizar el trabajo			
6.Creatividad, Innovación y visión estratégica			
7.Desarrollo, proyectos, planes y programas			

SERVIDOR PÚBLICO EVALUADO (6)			
NOMBRE Y FIRMA			
FECHA	DÍA	MES	AÑO

Otros que no estén en el registro especifique (3).

Prioridad	Curso
1	
2	

Señale en qué periodo del año es factible su programación a los cursos (4).

(AÑO)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

(AÑO)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

PARA SER LLENADO POR EL EVALUADO (5)

¿En qué Municipio labora?

¿Qué puesto funcional desempeña actualmente?

Señale con una X el número de cursos a los que ha asistido en los últimos tres años

0
 1
 2
 3
 4 o más

Señale con una x el último nivel de estudios concluido y si obtuvo certificado (C) o título (T)

Primaria Secundaria Bachillerato C. Técnica
 C C C C T

Licenciatura Maestría Doctorado
 C T C T

SERVIDOR PÚBLICO EVALUADOR (7)			
NOMBRE Y FIRMA			
FECHA	DÍA	MES	AÑO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO FO-UMB-RH-11: "CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN".

Objetivo: Detectar mediante un cuestionario, las necesidades de capacitación de la o del servidor público, con la finalidad de fortalecer las áreas de oportunidad y con ello, integrar el Programa Anual de Capacitación.

Distribución y Destinatario: El formato lo genera el Departamento de Recursos Humanos y lo distribuye al personal Administrativo a través de la Unidad Administrativa Inmediata Superior.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Cursos Prioritarios	Anotar los tres cursos en orden de prioridad que la o el servidor público requiera para el buen desempeño de sus funciones.
2	Ámbitos de Competencia	Determinar las necesidades de capacitación de acuerdo a los tres ámbitos de competencia como: "NN" no necesario "N" necesario "P" prioridad
3	Cursos Específicos	Escribir los cursos que no se encuentren dentro del catálogo de curso actual y que se requieran para cubrir sus necesidades de capacitación.
4	Periodo de Capacitación	Capturar el periodo factible para la programación de la o del servidor público a capacitación.
5	Datos del Servidor Público	Contestar las preguntas laborales, de capacitación y académicas que se piden.
6	Servidor Público Evaluado	Anotar el nombre de la o del servidor público evaluado, así como firma y fecha de evaluación.
7	Servidor Público Evaluador	Anotar el nombre y firma de la o del evaluador, así como la fecha en que se realizó la evaluación.



FO-UMB-RH-13

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UMB.

UNIDAD RESPONSABLE: (1)	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: (2)	
TEMA: (3)	
INSTRUCTOR/ EXPOSITOR: (4)	
FECHA: (5)	

OBJETIVO: El presente cuestionario tiene como objeto conocer su opinión sobre la calidad del curso de capacitación, considerando los siguientes parámetros, por favor seleccione en la escala de **EVALUACIÓN** una opción:
ESCALA DE EVALUACIÓN 4. EXCELENTE 3. BUENO 2. REGULAR 1. MALO.

I. INSTITUCIÓN/ GRUPO CAPACITADOR (6)	EVALUACIÓN
ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	
DIFUSIÓN DEL CURSO	
ATENCIÓN A PARTICIPANTES	
CALIDAD DEL SERVICIO	
ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	

II. TEMA DEL CURSO (7)	EVALUACIÓN
OBJETIVOS Y METAS CUBIERTOS	
CONTENIDO DEL TEMA	
RELACIONADO CON NECESIDADES DEL TRABAJO	
CONTUVO EQUILIBRIO TEÓRICO-PRACTICO	
PROGRESIÓN DE LOS TEMAS	

III. DEL INSTRUCTOR (8)	EVALUACIÓN
CONOCIMIENTO DEL TEMA	
SECUENCIA DEL TEMA	
MANEJO DEL GRUPO	
UTILIZACIÓN DE APOYOS DIDÁCTICOS (LAMINAS, DIAPOSITIVAS, PELÍCULAS, PIZARRÓN, AUDIO VISUALES, CASOS PRÁCTICOS)	
PUNTUALIDAD	
PROMOVIO Y SUPERVISO LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO	

IV. DE LAS INSTALACIONES (9)	EVALUACIÓN
LAS INSTALACIONES FUERON CÓMODAS Y ADECUADAS	
ILUMINACIÓN	
APOYO LOGÍSTICO (PIZARRÓN, PROYECTOR, DIAPOSITIVAS, ROTAFOLIOS, TELEVISIÓN Y VIDEO)	

COMENTARIOS ADICIONALES (10).

GRACIAS POR SU APOYO

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-13: "EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CURSO DE CAPACITACIÓN".

Objetivo: Conocer el puntaje que le proporcionaron las y los servidores públicos al curso que les fue impartido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia de cual el original se queda en resguardo del Departamento de Recursos Humanos y la copia se entrega a las y los servidores públicos para que una vez contestados sean revisados por el mismo Departamento.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad Responsable o Dirección	Anotar el nombre de la Dirección a la que está adscrito la o el servidor público.
2	Área de Adscripción o Departamento	Capturar el nombre del área de adscripción o el Departamento en el que se encuentra la o el participante.
3	Tema	Escribir el nombre del curso en el que participo la o el servidor público.
4	Instructor / Expositor	Anotar nombre de la o del ponente o instructor responsables de la impartición del curso.
5	Fecha	Escribir la fecha en que se llevó a cabo el curso.
6	Institución/Grupo Capacitador	Evaluar la institución/grupo capacitador en la escala del 1 al 4 los cinco aspectos.
7	Tema del Curso	Calificar el tema del curso en la escala del 1 al 4 los cinco aspectos.
8	Del Instructor	Valorar a la o al instructor en una escala del 1 al 4 los siete aspectos.
9	Las Instalaciones	Evaluar las instalaciones en una escala del 1 al 4 los tres aspectos.
10	Comentarios Adicionales	Escribir los comentarios que tengan las y los servidores públicos hacia el curso.



FO-UMB-RH-14

EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Curso de Capacitación (1)							
Período de la capacitación (2)	Día:	Mes:	Año:	Al	Día:	Mes:	Año:
Fecha de la Evaluación (3)	Día:	Mes:	Año:	Al	Día:	Mes:	Año:
Datos de la Evaluada(o) (4)							
Nombre:		Puesto Funcional:			Unidad Administrativa:		
Datos del Evaluador(a) (5)							
Nombre:				Puesto Funcional:			
Criterios a Evaluar (6)							

LA TRABAJADORA (R) APLICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS	
SE APRECIA MEJORAMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LA TRABAJADORA (R)	
SE APRECIA MEJORAMIENTO EN EL PROCESO DESPUÉS DE LA CAPACITACIÓN	
AL EFECTUAR RETROALIMENTACIÓN CON LA EVALUADA (O), MUESTRA CONOCIMIENTOS CON EL TEMA CAPACITADO	
Resultados de la Evaluación (7)	
LA CAPACITACIÓN FUE EFICAZ	

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:
 CALIFICACIÓN ENTRE 0 A 5.9
 CALIFICACIÓN ENTRE 6 A 7.9
 CALIFICACIÓN ENTRE 8 A 10

LA CAPACITACIÓN NO FUE EFICAZ
 SE REQUIERE REFORZAR LA CAPACITACIÓN
 SE EVIDENCIA EFICACIA DE LA CAPACITACIÓN

ELABORÓ (8)

Vo.Bo. (9)

FIRMA DEL EVALUADOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-14: "EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO".

Objetivo: Apoyar a las Unidades Administrativas, para el correcto llenado del formato que tiene como finalidad medir la eficacia de la capacitación del personal que asiste a cursos de capacitación.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se queda en resguardo del Departamento de Recursos Humanos.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Curso de capacitación	Se deberá registrar el nombre del curso de capacitación al cual asistió y por el que es evaluado.
2	Periodo de la capacitación	Se registrará la fecha de inicio y de término en que se llevó a cabo el curso de capacitación en el siguiente orden: día, mes y año.
3	Fecha de evaluación	Se registrará el día, mes y año en el que se evalúa la eficacia de la capacitación.
4	Datos del evaluada (o)	Se registrará el nombre, puesto funcional y la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito el personal que será evaluado.
5	Datos del evaluadora (r)	Se registrará el nombre, puesto funcional de la o del Jefe Inmediato del personal que será evaluado.
6	Criterios a evaluar	La o el evaluador registrará la calificación que amerite de acuerdo al desempeño del personal que será evaluado, expresando en números enteros o decimales en una escala de 0 a 10 puntos por cada uno de los criterios a evaluar.
7	Resultados de la evaluación	El resultado será el promedio de las calificaciones obtenidas en los demás criterios evaluados.
8	Elaboró	Se registrará la firma de la o del evaluador, Jefa o Jefe Inmediato del personal evaluado.
9	Vo.Bo.	Se registrará el nombre y firma de visto bueno del Director o Directora de la Dirección de Administración y Finanzas.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO
 DE RECURSOS HUMANOS**

Edición: Segunda

Fecha: Mayo de 2019

Código: 210C3001040101L/05

Página:

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y PAGO DE FINIQUITO DEL PERSONAL DE LA UMB.
OBJETIVO

Brindar la atención a las y los servidores públicos que dejan de prestar sus servicios a la UMB, mediante la elaboración del pago de finiquito, en apego a la normatividad en materia laboral.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos docentes y administrativos que causaron baja y solicitan finiquito a la UMB. Así como a las y los servidores públicos responsables de la elaboración y entrega de finiquito.

REFERENCIAS

- Ley Federal del Trabajo, Artículos 46, 47, 51, 52, 53 y 54, Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2018.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Artículos 80, 89 y 90, 92 al 95, 97 Gaceta del Gobierno, 19 de septiembre de 2018.
- Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Recursos Humanos, Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2016.
- Reglamento de Condiciones General de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Capítulo XI, Artículo 63 fracción XVII; capítulo XII, Artículo 67 fracción IV; Capítulo XIII, Artículos 68 fracción IV y 70 fracción IV. Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2011.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Recursos Humanos es la Unidad Administrativa encargada de la elaboración de finiquito para el personal que ha causado baja en la UMB.

La o el Rector deberá:

- Firmar el cheque de finiquito.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Firmar el cheque y la póliza de finiquito (FO-UMB-DC-01).

El Departamento de Recursos Humanos deberá:

- Verificar que la documentación de la o del servidor público esté correcta y completa.
- Emitir la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) y turnarla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.
- Rubricar el cálculo de finiquito.
- Solicitar mediante oficio al Departamento de Contabilidad realizar la transferencia bancaria.

El Departamento de Contabilidad deberá:

- Emitir la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) y turnarla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.
- Recibir original del cálculo de finiquito con copia de la credencial de elector del Servicio Público e integrar a la carpeta de "Finiquitos Pagados Efectivamente".
- Entregar a la o al Encargado de Finiquitos el cheque de finiquitos para que lo haga llegar a la o al servidor público que causo baja.
- Realizar transferencia bancaria a la cuenta en la que la o el servidor público recibía su pago de nómina.

El Departamento de Recursos Materiales y el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento deberán:

- Requisar la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) y turnarla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.

La Unidad Administrativa Inmediata Superior deberá:

- Entregar al Departamento de Recursos Humanos la renuncia firmada en original, la credencial institucional, la solicitud de finiquito elaborada por la o el servidor público.
- Recibir el cheque y póliza de finiquito (FO-UMB-DC-01) junto con la siguiente documentación: Cálculo de Finiquito en dos tantos, movimiento de baja de ISSEMyM, para que sea firmada por la o el servidor público.
- Regresar la documentación antes mencionada ya firmada por la o el servidor público a la o al Encargado de Finiquitos para solicitar la transferencia.
- Turnar la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) a las áreas correspondientes y, una vez firmada y sellada en su totalidad remitirla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.

La Dirección Académica deberá:

- Emitir la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) y turnarla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.

El Departamento de Control Escolar deberá:

- Emitir la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) y turnarla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.

La Unidad de Tecnologías de la Información deberá:

- Emitir la constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) y turnarla de manera económica a la o al Encargado de Finiquitos.

La o el Encargado de Finiquitos deberá:

- Obtener los documentos siguientes: la Renuncia, la Credencial Institucional, la Solicitud de Finiquito que elabora la o el Servidor Público y la Constancia de no adeudo (FO-UMB-RH-16) que emite la Unidad Administrativa Inmediata Superior, para integrarlos y solicitar a los Departamentos de Recursos Materiales y Contabilidad emitan las constancias de no adeudo de la o del servidor público.
- Recoger las constancias de no adeudo (FO-UMB-RH-16) de las y los servidores públicos que causaron baja, para integrarlas a los documentos mencionados anteriormente y proseguir a generar el cálculo de finiquito.
- Recoger el cheque y póliza de finiquitos (FO-UMB-DC-01) e informar vía electrónica a la Unidad Administrativa Inmediata Superior para que los recoja y haga entrega a la o al servidor público junto con la documentación soporte para que la firme.
- Generar una copia fotostática de la documentación soporte para el Departamento de Contabilidad.
- Generar la información sobre el importe pagado por conceptos de finiquito por Unidad Administrativa para entregarlos al Departamento de Recursos Humanos.

La o el Servidor Público deberá:

- Recibir el cheque de finiquito y póliza (FO-UMB-DC-01) para firmarlo junto con los documentos de cálculo de finiquito y movimiento de baja de ISSEMyM.

DEFINICIONES:

Cheque:	Es un documento contable de valor en el que la persona que autoriza para extraer dinero de una cuenta (por ejemplo, el titular), extiende a otra persona una autorización para retirar una determinada cantidad de dinero de su cuenta la cual se expresa en el documento, prescindiendo de la presencia del titular de cuenta bancaria.
Finiquito:	Recibo mediante el cual se da por terminada la relación laboral y la o el trabajador certifica que su empleador le ha liquidado cuantas obligaciones tenía con ella o con él en razón a dicha relación.
Póliza:	En este tipo de póliza se deben registrar y anexar los comprobantes de aquellas operaciones en las cuales se haya elaborado un cheque como medio de pago; es decir, la póliza de egresos o cheque, como su nombre lo indica, es la que se elabora cuando la operación implica una salida de dinero del banco a través de un cheque.
Renuncia:	Documento donde se expresa de manera explícita la renuncia al cargo o puesto desempeñado en la UMB.
FUMP:	Formato Único de Movimientos de Personal.
UMB:	Universidad Mexiquense del Bicentenario.

INSUMOS

- Renuncia, Contrato, Acta Administrativa por despido y, en su caso solicitud.

RESULTADOS

- Pago de finiquito.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.

POLÍTICAS

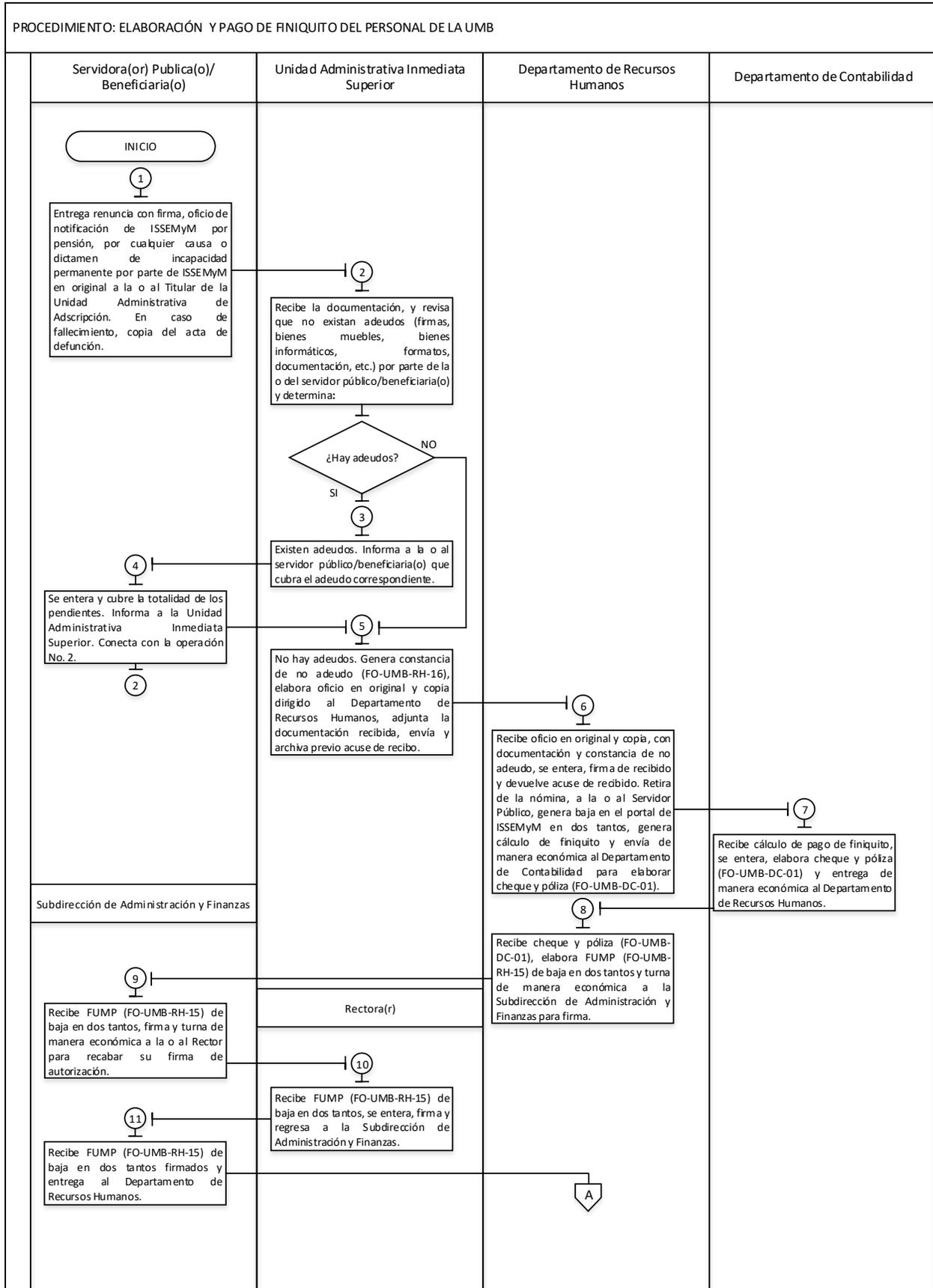
- La o el servidor público que cause baja deberá presentar la siguiente documentación soporte; por renuncia: formato de renuncia; por rescisión laboral: acta administrativa de rescisión; por resolución de la Contraloría: oficio de resolución; por pensión por cualquier causa ante ISSEMYM: oficio de notificación de ISSEMYM, por inhabilitación médica: dictamen de incapacidad permanente; para el caso de fallecimiento de la o el servidor público, será un familiar directo o beneficiario, quien podrá realizar el trámite correspondiente ante el Departamento de Recursos Humanos, presentando el acta de defunción y demás documentación que le sea requerida en el momento de realizar el trámite.
- La Universidad Mexiquense del Bicentenario y la o el servidor público podrán rescindir la relación laboral cuando, incurran en las causales previstas en la Ley Federal de Trabajo y/o en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Se podrá dar por concluida la relación laboral cuando la o el servidor público violente las causas señaladas en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Solo podrá procesarse el movimiento de baja, cuando se cuente con la documentación probatoria del hecho es responsabilidad de la Unidad Administrativa hacer llegar con debida anticipación a la quincena en la que causó baja la o el servidor público la renuncia y el FUMP (FO-UMB-RH-15).
- La fecha en que el Departamento de Recursos Humanos deberá procesar la baja será el día siguiente en el que la o el servidor público deje de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa de adscripción.
- Cuando la o el servidor público incurra en cuatro o más faltas de asistencia sin causa justificada dentro de un lapso de 30 días naturales, la Unidad Administrativa de adscripción deberá levantar el acta administrativa por faltas injustificadas y notificar la baja al Departamento de Recursos Humanos.
- La Unidad Administrativa de adscripción, deberá entregar el original del Formato Único de Movimientos de Personal (FO-UMB-RH-15) por baja a la o al interesado, a un familiar o un representante legal, la firma en éste, constituye la aceptación de la renuncia.

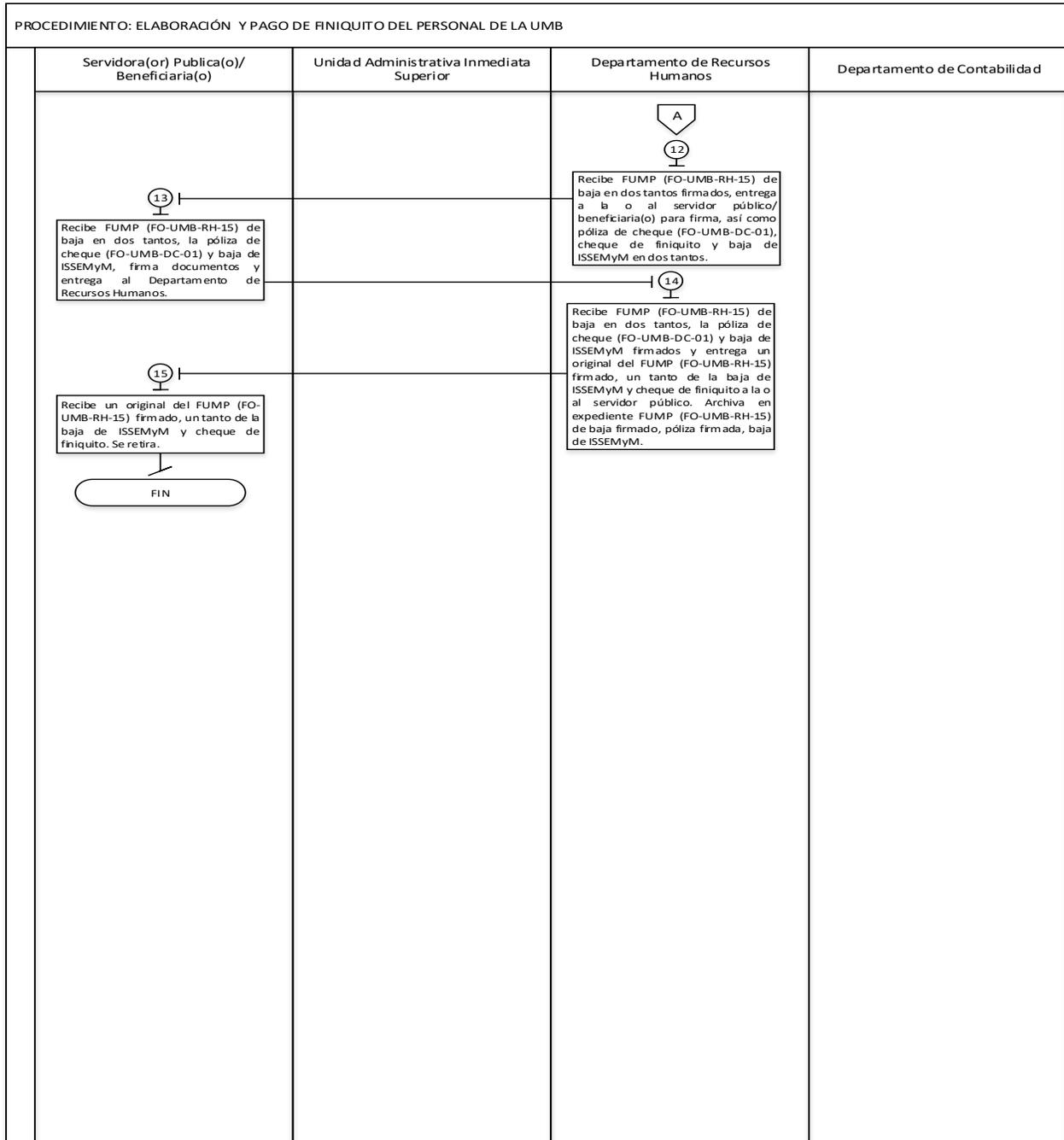
- La o el servidor público que cause baja podrá recibir el finiquito que consiste en el pago del sueldo hasta el último día laborado, parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional y vacaciones no disfrutadas.
- El pago del finiquito deberá hacerse dentro de los 30 días posteriores al día en que se generó la baja.
- Las o los servidores públicos que estén sujetos al procedimiento de Entrega - Recepción deberán integrar en la carpeta correspondiente, la credencial institucional.
- La o el servidor público que cause baja, deberá presentarse a recibir cheque de finiquito en un lapso no mayor de un mes, de no hacerlo, este se cancelará.
- En caso de fallecimiento, un familiar o beneficiario de la o del servidor público entregará copia del acta de defunción a la Unidad Administrativa Inmediata Superior de su adscripción, en caso contrario no se llevará a efecto el procedimiento correspondiente.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Elaboración y Pago de Finiquito del Personal de la UMB.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1	Servidora(or) Publica(o)/ Beneficiaria(o)	Entrega renuncia con firma, oficio de notificación de ISSEMyM por pensión, por cualquier causa o dictamen de incapacidad permanente por parte de ISSEMyM en original a la o al Titular de la Unidad Administrativa de adscripción. En caso de fallecimiento, copia del acta de defunción.
2	Unidad Administrativa Inmediata Superior	Recibe la documentación y revisa que no existan adeudos (firmas, bienes muebles, bienes informáticos, formatos, documentación, etc.) por parte de la o del servidor público/beneficiaria(o) y determina: ¿Hay adeudos?
3	Unidad Administrativa Inmediata Superior	Existen adeudos. Informa a la o al servidor público/beneficiaria(o) que cubra el adeudo correspondiente.
4	Servidora(or) Publica(o)/ Beneficiaria(o)	Se entera y cubre la totalidad de los pendientes. Informa a la Unidad Administrativa Inmediata Superior. Conecta con la operación No. 2.
5	Unidad Administrativa Inmediata Superior	No hay adeudos. Genera constancia de no adeudo(FO-UMB-RH-16), elabora oficio en original y copia dirigido al Departamento de Recursos Humanos, adjunta la documentación recibida, envía y archiva previo acuse de recibo.
6	Departamento de Recursos Humanos	Recibe oficio en original y copia, con documentación y constancia de no adeudo, se entera, firma de recibido y devuelve acuse. Retira de la nómina, a la o al Servidor Público, genera baja en el portal de ISSEMyM en dos tantos, genera cálculo de finiquito y envía de manera económica al Departamento de Contabilidad para elaborar cheque y póliza (FO-UMB-DC-01).
7	Departamento de Contabilidad	Recibe cálculo de pago de finiquito, se entera, elabora cheque y póliza (FO-UMB-DC-01) y entrega de manera económica al Departamento de Recursos Humanos.
8	Departamento de Recursos Humanos	Recibe cheque y póliza (FO-UMB-DC-01), retiene provisionalmente, elabora FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos y turna de manera económica a la Subdirección de Administración y Finanzas para firma.
9	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos, firma y turna de manera económica a la o al Rector para recabar su firma de autorización.
10	Rector(a)	Recibe FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos, se entera, firma y regresa a la Subdirección de Administración y Finanzas.
11	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos firmados y entrega al Departamento de Recursos Humanos.
12	Departamento de Recursos Humanos	Recibe FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos firmados, entrega a la o al servidor público/beneficiaria(o) para firma, así como póliza de cheque (FO-UMB-DC-01), cheque de finiquito y baja de ISSEMyM en dos tantos.
13	Servidora(or) Publica(o)/ Beneficiaria(o)	Recibe FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos, la póliza de cheque (FO-UMB-DC-01) y baja de ISSEMyM, firma documentos y entrega al Departamento de Recursos Humanos.
14	Departamento de Recursos Humanos	Recibe FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja en dos tantos, la póliza de cheque (FO-UMB-DC-01) y baja de ISSEMyM firmados y entrega un original del FUMP (FO-UMB-RH-15) firmado, un tanto de la baja de ISSEMyM y cheque de finiquito a la o al servidor público. Archiva en expediente FUMP (FO-UMB-RH-15) de baja firmado, póliza firmada, baja de ISSEMyM.
15	Servidora(or) Publica(o)/ Beneficiaria(o)	Recibe un original del FUMP (FO-UMB-RH-15) firmado, un tanto de la baja de ISSEMyM y cheque de finiquito. Se retira. Fin del Procedimiento.





MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta en la realización de bajas y pago de finiquito:

$$\frac{\text{Número de servidoras(es) públicas(os) a los que se les entregó finiquito.}}{\text{Número de servidoras(es) públicas(os) que están dados de baja.}} \times 100 = \% \text{ De servidoras(es) públicas (os) que se les entregó finiquito}$$

Registro de evidencias

- Sistema de Nómina.
- FO-UMB-RH-15 Formato Único de Movimientos de Personal.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-UMB-RH-15 Formato Único de Movimientos de Personal.
- FO-UMB-RH-16 Constancia de No adeudo
- FO-UMB-DC-01 Cheque/Transferencia y Póliza de Finiquito



FO-UMB-RH-15

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

FOLIO: (1) _____
FECHA: (2) _____

DATOS GENERALES			
APELLIDO PATERNO (3)		APELLIDO MATERNO (4)	
NOMBRE (S) (5)			
RFC (6)		CURP (7)	
CLAVE ISSEMYM (8)			
DOMICILIO (9)		ESCOLARIDAD (10)	
ESTADO CIVIL (11)			

TIPO DE MOVIMIENTO			
FECHA EFECTIVA DE APLICACIÓN (12)		UES/DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (13)	
CENTRO DE COSTO (14)		No. EMPLEADO (15)	

ALTA	CATEGORÍA (16)	PERCEPCIONES (17)	DEDUCCIONES (18)
	PLAZA DE NUEVA CREACIÓN (19)		
	SUSTITUCIÓN (20)		
	CUBRIR INCAPACIDAD (21)		
	PERIODO INDETERMINADO (22)	A PARTIR DEL DÍA	
	PERIODO DETERMINADO (23)	DEL	AL

BAJA	RENUNCIA (24)
	ACTA ADMINISTRATIVA (25)
	DEFUNCIÓN (26)
	SUSPENSIÓN (27)
	VENCIMIENTO DE CONTRATO (28)



CAMBIO	CATEGORÍA (29)	ACTUAL	PROPUESTA
	HORAS CLASE (30)	ACTUAL	PROPUESTA
	ADSCRIPCIÓN (31)	ACTUAL	PROPUESTA

SOLICITÓ (32)

REVISÓ (33)

AUTORIZÓ (34)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-15: "FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL".

Objetivo: Generar lo movimientos de alta, baja, promoción, democión, permuta, cambio de plaza, así como las licencias sin goce de sueldo a que tengan derecho las y los servidores públicos.

Distribución y Destinatarios: El formato se genera en original y se integra en el expediente de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Colocar el número de folio que le corresponda.
2	Fecha	Asentar la fecha, anotando día, mes y año.
3	Apellido Paterno	Colocar el apellido paterno de la o el servidor público.
4	Apellido Materno	Colocar el apellido materno de la o el servidor público.
5	Nombre	Colocar el o los nombres de la o el servidor público.
6	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la o el servidor público.
7	CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población de la o el servidor público.
8	Clave ISSEMyM	Escribir la clave de ISSEMyM de la o el servidor público.
9	Domicilio	Escribir el domicilio completo de la o el servidor público, con Calle, Número, Colonia, Municipio y Estado.
10	Escolaridad	Anotar el grado de escolaridad de la o el servidor público.
11	Estado Civil	Anotar el estado civil de la o el servidor público.
12	Fecha efectiva de aplicación	Anotar la fecha de aplicación.
13	UES/ Dirección	Anotar la Unidad de Estudios Superiores o Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrita la o el servidor público.
14	Centro de costo	Colocar el centro de costo.
15	Número de Empleado	Registrar el número de empleado de la o del servidor público.
16	Categoría	Anotar la categoría de la o del servidor público.
17	Percepciones	Anotar el total de percepciones de la o del servidor público.
18	Deducciones	Anotar el total de deducciones de la o del servidor público.
19	Alta	Registrar si es plaza de nueva creación.
20	Alta	Registrar si es sustitución.
21	Alta	Registrar si es cubrir incapacidad.
22	Periodo indeterminado	Registrar a partir de que día.
23	Periodo Determinado	Registrar a partir de que día.
24	Baja	Anotar si la baja es por renuncia.
25	Baja	Anotar si la baja es por Acta Administrativa.
26	Baja	Anotar si la baja es por Defunción.
27	Baja	Anotar si la baja es por Suspensión.
28	Baja	Anotar si la baja es por vencimiento de contrato.
29	Cambio	Escribir la categoría actual y la propuesta.
30	Cambio	Escribir las horas, clase actual y la propuesta.
31	Cambio	Escribir la adscripción actual y la propuesta.
32	Nombre y Firma	Anotar el nombre y asentar la firma de la persona que solicitó el FUMP.
33	Nombre y Firma	Anotar el nombre y asentar la firma de la persona que elaboró el FUMP.
34	Nombre y Firma	Anotar el nombre y asentar la firma de la persona que autorizó el FUMP.



FO-UMB-RH-16

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Por este medio se hace constar que el C. _____ (2) Fecha: _____ (1)
 empleado _____ (3) quien se encuentra adscrito a la Unidad Administrativa _____ con número de
 _____ (4) con la categoría de _____ (5), **NO**

TIENE ADEUDO en las siguientes áreas:

Jefe Inmediato	Nombre y Firma (6)	Sello
Dirección Académica	Nombre y Firma (7)	Sello
Departamento de Control Escolar	Nombre y Firma (8)	Sello
Unidad de Tecnologías de la Información	Nombre y Firma (9)	Sello
Departamento de Contabilidad	Nombre y Firma (10)	Sello
Departamento de Recursos Humanos	Nombre y Firma (11)	Sello
Departamento de Recursos Materiales	Nombre y Firma (12)	Sello
Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento	Nombre y Firma (13)	Sello

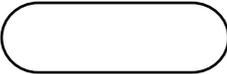
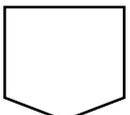
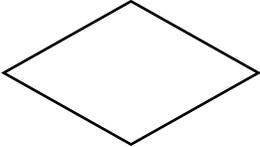
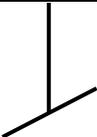
(14)
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO FO-UMB-RH-16: "CONSTANCIA DE NO ADEUDO".
Objetivo: Informar que no existen adeudos por parte de la o del servidor público para que pueda continuar con sus trámites de baja.
Distribución y Destinatarios: El formato se genera en original y se integra en el expediente personal de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se expide la Constancia de no adeudo.
2	Nombre	Anotar el nombre completo de la o del servidor público que solicita la constancia de no adeudo.
3	Número de Empleado	Registrar el número de empleado de la o del servidor público.
4	Adscripción	Anotar la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrita a o el servidor público.
5	Categoría	Escribir la categoría de la o del servidor público.
6	Jefe Inmediato	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Jefe Inmediato.
7	Dirección Académica	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Director Académico.
8	Departamento de Control Escolar	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Jefe de Departamento de Control Escolar.
9	Unidad de Tecnologías de la Información	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.
10	Departamento de Contabilidad	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Jefe de Departamento de Contabilidad.
11	Departamento de Recursos Humanos	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Jefe de Departamento de Recursos Humanos.
12	Departamento de Recursos Materiales	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Jefe de Departamento de recursos Materiales.
13	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento	Asentar nombre y estampar la firma de la o del Jefe de Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento.
14	Nombre y Firma del solicitante.	Asentar nombre y estampar la firma de la o del servidor público que solicita la constancia de no adeudo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Edición: Segunda
	Fecha: Mayo de 2019
	Código: 210C3001040101L
	Página:

SIMBOLOGÍA:

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o termino; Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Se utiliza para conectar un procedimiento en diferentes hojas; muestra el fin de la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente de donde viene; dentro del símbolo se anotará la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea con guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición 01 de julio de 2014: Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos.

Segunda Edición 24 de mayo de 2019: Se actualiza y adecua la redacción incluyente.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Subdirección de Administración.
3. Departamento de Recursos Humanos.

VALIDACIÓN:

DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
 RECTOR
 (RÚBRICA).

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

LCDO. ABELARDO SALGADO ZEPEDA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (RÚBRICA).

LCDO. OMAR CASTRO ESPINOSA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 (RÚBRICA).

LPT. JUAN JOSÉ OLIN FABELA
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

NÚMERO DE ACUERDO:	21200005020000T/039/2019
EXPEDIENTE	DRVT/RLIX/OATEN/009/2019
MUNICIPIO:	MALINALCO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20 DE MARZO DEL 2019
ASUNTO:	CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

C. ELISA MARGARITA MAASS MORENO.
CARRETERA PUENTE CAPORAL A SAN ANDRES NICOLAS BRAVO
KM 2.5, MUNICIPIO DE MALINALCO ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha 15 de marzo de 2019, ingresada en la oficina Auxiliar de Tenancingo de la Residencia Local de Ixtapan de la Sal, mediante folio No. DRVT/RLIX/OATEN/009/2019, para obtener la autorización del Condominio Horizontal Habitacional tipo Residencial Alto con quince áreas privativas para quince viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolás Bravo, km 2.5, C.P. 52440.
Colonia o Localidad	Puente caporal
Municipio	Malinalco
Superficie	33,401.50 M2
Condominio de tipo	Residencial Alto

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo residencial Alto, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLIX/OATEN/009/2019, de fecha 15 de marzo del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la C. Elisa Margarita Maass Moreno, acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Título de Propiedad número 00000012900 de fecha ocho de abril de dos mil trece, signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional, Lic. Roberto Ulises Baltazar Márquez, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenancingo, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 0030244, con número de tramite 8071 de fecha 02/05/2013.

- Acta No. 55,100, Volumen 1600, folio 47, de fecha 21 de enero del año 2019, tirada ante la fe del Licenciado Salomón Vázquez Varela titular de la Notario Público No. 70, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se hace constar la protocolización de la acta circunstanciada del levantamiento topográfico catastral, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00030244, tramite, 37612, de fecha 21 de febrero del 2019.

III. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Malinalco, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo No.012/2018, de fecha 06 de abril del 2018, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de una por cada lote resultante, una zona habitacional densidad 1333A, con clave H-1333-A, lote mínimo de 800.00 m²., y frente mínimo de 20.00 metros.

NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO PARA AREAS PRIVATIVAS RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Malinalco
Zona:	Habitacional Densidad 1333
Clave:	H 1333 A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para condominio
Número máximo de viviendas:	De acuerdo a la LUS
Coefficiente de ocupación del suelo:	75% de la superficie total de cada lote
Coefficiente de utilización del suelo:	0.5 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	25% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	2.00 niveles ó 6.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	800.00 m ² de superficie
Frente mínimo:	20.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m ² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m ² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m ² por vivienda/3 cajones y más de 501 m ² por vivienda/4 cajones.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Malinalco, Estado de México, expidió la constancia de alineamiento número 010, de fecha abril del 2018, en donde se observa que existe una restricción por derecho de vía, en el que se desarrollara el condominio materia de este acuerdo.
- V. El Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento (APAS) de Malinalco, mediante oficio número REF: APAS/06/2018 de fecha 08 de febrero del 2018, determina favorable la Constancia de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para 16lotes en condominio horizontal habitacional tipo residencial Alto en el predio ubicado en Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolás Bravo Km 2.5, Municipio de Malinalco, Estado de México.
- VI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00030244, TRAMITE N°. 37957 de fecha 04 de marzo del dos mil diecinueve, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VII. Que presentó el Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- VIII. Que presentó el plano del proyecto de condominio horizontal habitacional tipo Residencial Alto con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Ciudadana **ELISA MARGARITA MAASS MORENO**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **33,401.50 m².,** ubicado en Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolás Bravo, Municipio de Malinalco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar quince viviendas, conforme al Plano Único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M².	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	1,068.55 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	1,044.12 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	1,040.16 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	1,041.85 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	1,040.10 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	1,040.10 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	1,040.52 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	1,058.64 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	1,036.22 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	1,040.00 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	1,040.00 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	1,040.00 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	1,040.00 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	1,040.00 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	1,042.70 m ² .	1 VIVIENDA
TOTAL	15,652.96 M².	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	15,652.96 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,294.24 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS Y VISITAS	244.00 m ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO	978.04 m ²
SUPERFICIE DE AREAS VERDES DE USO COMUN A Y B	3,575.74 m ²
SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMUN CASA CLUB (C)	10,656.52 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	33,401.50 m ²
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	15 (187.50 m ²)
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4 (56.50 m ²)
TOTAL	33,401.50 m²

SEGUNDO. -De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 85,660.18 (Ochenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 18/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
 - IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.
- CUARTO. -** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO. -** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2,702,108.74 (Dos millones setecientos dos mil cientos ocho pesos 74/100 m.n.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 54,042.17 (Cincuenta y cuatro mil ceros cuarenta y dos pesos 17/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2,702,108.74 (Dos millones setecientos dos mil cientos ocho pesos 74/100 m.n.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- SÉPTIMO. -** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Malinalco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **C. ELISA MARGARITA MAASS MORENO**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO. -** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO
SEGUNDO. -**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

**DÉCIMO
TERCERO. -**

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Malinalco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la **C. ELISA MARGARITA MAASS MORENO**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial altobucado en Carretera Puente Caporal a San Andrés Nicolás Bravo, Municipio de Malinalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO. -**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO. -**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo
Agropecuario



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
**LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**
**PROGRAMAS:
"INSUMOS BÁSICOS AGRÍCOLAS PARA FAMILIAS FUERTES;
APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRÍCOLAS"**
CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que del total de la superficie agrícola en México, el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que los insumos como fertilizantes, la semilla mejorada y el diésel agropecuario, juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie.

Que el 28 de febrero de 2018 fueron publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los Lineamientos y Manual de Operación 2018; Programas: Insumos Básicos Agrícolas para Familias Fuertes; Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas; que tienen como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos a las y los productoras/es para la adquisición de fertilizantes, semillas mejoradas o diésel.

Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 9 de abril de 2019 se aprobaron las modificaciones y adiciones de los Lineamientos y Manual de Operación 2018 de los programas: insumos básicos agrícolas para familias fuertes; apoyos especiales en insumos agrícolas, y que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-160/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones y adiciones a los lineamientos y manual de operación.

Que con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos y la entrega de los apoyos para la adquisición de fertilizante, semilla y diésel, a las y los productores mexicanos, es necesario realizar la modificación y adiciones en los apartados 6.4. metas físicas y de beneficiarios y 7.5 Permanencia, a fin de beneficiar a un número mayor de productores agropecuarios por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018 DE LOS PROGRAMAS: INSUMOS BÁSICOS AGRÍCOLAS PARA FAMILIAS FUERTES; APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRÍCOLAS

MODIFICACIONES
<p>6. LINEAMIENTOS GENERALES</p> <p>...</p> <p>6.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS Se espera beneficiar a más de 97,000 personas con el Programa Insumos Básicos Agrícolas para Familias Fuertes, y más de 150 grupos de personas solicitantes del Programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas.</p>
<p>7.5. PERMANENCIA Los apoyos se brindarán por única ocasión a las personas por ciclo productivo agrícola y en base a la suficiencia presupuestal del programa.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones y adiciones de los Lineamientos y Manual de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes modificaciones y adiciones de los Lineamientos y Manual de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Todo lo no previsto en las presentes modificaciones y adiciones de los Lineamientos y Manual de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de mayo de 2019.

Luis Enrique Islas Rincón
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Petra Mendiola González
Subdirectora de Programación y Evaluación
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo
Agropecuario



FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 20
Fecha de Publicación: 31 de enero de 2019
Sección: Tercera

Página: 274

DICE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX

DEBE DECIR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX
 "COMPONENTE: USO EFICIENTE DEL AGUA"

Luis Enrique Islas Rincón
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación
 (Rúbrica).

Lic. Petra Mendiola González
 Subdirectora de Programación y Evaluación
 (Rúbrica).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1695, celebrada el 30 de mayo del 2019, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO ISSEMYM/1695/001.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien modificar los porcentajes de descuento que aplicarán en los Centros Vacacionales del Instituto, de lunes a domingo, a partir del 16 de junio del 2019 y hasta el cierre de este ejercicio fiscal.

Así mismo aprueba continúen vigentes las tarifas autorizadas, para quedar como se muestra a continuación:

**TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES
 EJERCICIO 2019**
CENTRO VACACIONAL TONATICO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 900.00
Junior*	\$ 1,440.00
Especial**	\$ 1,590.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 810.00
Junior*	\$ 1,190.00
Especial**	\$ 1,240.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	\$804.00
Cabaña**	\$ 1,765.00
Especial**	\$ 1,860.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CONCEPTOS ADICIONALES

Persona extra \$ 150.00

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

DESCUENTOS

Descuento	Tipo de Huésped
15%	Derechohabientes en temporada baja
10%	Derechohabientes en temporada alta
20%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada

Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.

TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
El Ocotál	Jacuzzi (30 minutos), Sauna y Vapor (45 minutos)	\$205.00 de una a dos personas y \$85.00 de la tercera persona en adelante.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotál	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios a la carta, menús especiales, bebidas y botanas, así como renta de espacios equipados para eventos.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios, serán determinados por la Dirección de Prestaciones con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Estas tarifas y modificaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL MÓDULO DENOMINADO "REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES" DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS MARCO ANTONIO CARDOSO TABOADA, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, ASISTIDA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA JOSÉ ALEJANDRO BRAVO JARDÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL TRIBUNAL", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el 24 de marzo de 2004, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones", por el que se establecen los lineamientos conforme a los cuales la hoy Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México lleva los registros de procedimientos administrativos y sanciones, y expide las constancias, informes y autorizaciones correspondientes, estableciéndose con ello el diseño y operación del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR).

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dan origen al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo en su artículo 116 fracción V, que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tendrán a su cargo, entre otras, imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que el artículo 49 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el correlativo 49 fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establecen que tanto la Plataforma Digital Nacional como la Estatal, estarán conformadas entre otras, por el sistema de servidores públicos y particulares sancionados, el cual tiene como finalidad que las sanciones firmes impuestas por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos del Código Penal, y su consulta esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Que mediante Decreto Número 202, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de 24 de abril de 2017.- Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y específicamente en el artículo 87 se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia; y se le faculta para imponer en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos vinculados con responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.

Que mediante Decreto Número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de 30 de mayo 2017.- Por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de la cual se otorga a dicho Tribunal, la calidad de órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones.

Que mediante Decreto Número 330, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de 31 de agosto de 2018.- Por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de la cual se reestructuran las unidades administrativas del propio órgano jurisdiccional.

Que a la fecha el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, no cuenta con un sistema para llevar a cabo el registro de los servidores públicos y particulares sancionados por faltas administrativas graves y hechos de corrupción.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece entre sus ejes transversales la conectividad y tecnología para el buen gobierno, considerando que el rasgo de todo gobierno moderno y vanguardista debe ser el uso de la conectividad y las tecnologías para ser más eficaz en la atención ciudadana, darle mayor fuerza a la rendición de cuentas y a la transparencia, fortalecer la capacidad de respuesta gubernamental ante la demanda social, y darle mayor alcance a su comunicación con diversos actores, en este propósito, los avances tecnológicos resultarán fundamentales para establecer un nuevo y poderoso canal de comunicación, que fortalece la relación con la sociedad civil y la confianza ciudadana.

Que la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa, comparten el objetivo de impulsar y consolidar una cultura de legalidad, por lo que requieren establecer mecanismos de coordinación de acciones para prevenir y combatir la corrupción, así como llevar a cabo la prevención e inhibición de los actos relacionados con la comisión de delitos y de faltas administrativas, con la finalidad de eficientar los esfuerzos realizados en el ejercicio de sus funciones, logrando así una mayor eficiencia en la aplicación de la justicia administrativa, para tal efecto se hace necesario permitir al Tribunal el uso del SIR mediante la operación del módulo denominado "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" (TRIJAEM), a través de la plataforma electrónica de la Secretaría, a fin de que inscriba las sanciones que se encuentren firmes.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de la Contraloría, es la encargada de vigilar que los recursos públicos del Estado, se administren con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados, así como lo relacionado con

la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, como es el registro de la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.

1.2. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, y de la responsabilidad de los servidores públicos.

1.3. Que su titular Javier Vargas Zempoaltecatl, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

1.4. Que el Director General de Responsabilidades Administrativas Marco Antonio Cardoso Taboada, cuenta con las facultades necesarias para dar seguimiento a los compromisos del presente Convenio de Coordinación, así como para administrar y ejecutar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII y 24 fracciones XXXII, XL y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

1.5. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL TRIBUNAL"

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; la imposición de sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, su actuación estará sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y las leyes que de ellas deriven.

2.2. Que es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimiento y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia; en términos de lo que disponen los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

2.3. Que la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa Myrna Araceli García Morón, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 22, 24 fracción I y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y el Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, por el que se elige a la Ciudadana Myrna Araceli García Morón como Presidente del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de julio de 2017.

2.4. Que es interés del Tribunal, impulsar la operación, de un módulo en el SIR, con el objeto de registrar las sanciones firmes por faltas administrativas graves que imponga dicho órgano jurisdiccional, logrando así una mayor eficiencia en la aplicación de la justicia administrativa, a través de la plataforma electrónica de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

2.5. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende, número 109, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el Convenio de Coordinación, y colaborar Institucionalmente en el ámbito de sus atribuciones, de forma amplia y respetuosa, a fin de implementar y operar en la plataforma de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, un módulo denominado "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" (TRIJAEM) del SIR, por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

3.2. Que reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y se comprometen a la forma y términos que señalan las siguientes cláusulas.

3.3. Que aceptan que el presente instrumento no contiene cláusula contraria a la ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto operar el módulo denominado "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" (TRIJAEM) del SIR, por "**EL TRIBUNAL**", a través de la plataforma electrónica de "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo que dispone en lo que no se oponga el Acuerdo de creación del Sistema, así como de la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA: DEL SISTEMA

El SIR es una plataforma electrónica de "LA SECRETARÍA", que permite la sistematización de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitorios, que realizan en el ámbito de su competencia los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y los 125 Ayuntamientos, incluyendo aquellos Órganos de carácter autónomo.

De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, y el "Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 24 de marzo del 2004. (ANEXO 1)

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL TRIBUNAL", la capacitación y asesoría necesaria para la implementación y operación del módulo correspondiente al registro de sanciones por faltas administrativas graves en el SIR.
2. Entregar a "EL TRIBUNAL", la cuenta de usuario y contraseña respectiva para que el responsable, Jefe de la Unidad de Informática José Alejandro Bravo Jardón, acceda al programa informático que permita operar el SIR en el módulo habilitado, conforme a sus atribuciones.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL TRIBUNAL" se compromete a:

1. Operar el módulo denominado "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" (TRIJAEM) del SIR, conforme al Acuerdo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, así como la demás normatividad aplicable.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el módulo respectivo del SIR.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de la operación y ejecución del SIR.

QUINTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SIR, para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo.

El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del SIR en los términos del presente Convenio de Coordinación.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL TRIBUNAL", reconoce y acepta que los programas informáticos y la base de datos alimentada presente y futura del SIR, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03- 2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que, las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades Administrativas.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL TRIBUNAL" designa como responsable el Jefe de la Unidad de Informática.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen que el personal que cada una comisione para que intervenga en la coordinación y operación del SIR, así como para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará como patrón sustituto o solidario, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere de forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, con motivo de la celebración del presente Convenio de Coordinación y de los que más adelante se llegaren a

pactar, así como la información requerida por las mismas y de aquella que se derive de la operación y aplicación del SIR por “**EL TRIBUNAL**”, será manejada conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

La información que sea suministrada por “**EL TRIBUNAL**” será propiedad y responsabilidad del mismo.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y deberá formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023; pudiendo ser renovado, previa solicitud de “**EL TRIBUNAL**” al titular de la “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente Convenio de Coordinación, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita evitando causar perjuicios o afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

Asimismo, una vez que la Plataforma Digital Estatal, entre en funcionamiento, “**EL TRIBUNAL**” podrá migrar la información que haya ingresado en este sistema conforme al párrafo que antecede, dejando el histórico en la base de datos como referencia de consulta.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como todo lo no previsto o regulado en el mismo “**LAS PARTES**”, convienen que las resolverán de común acuerdo.

De no ser posible lo anterior “**LAS PARTES**”, se someten a la competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando a otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Coordinación, enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen quienes en él intervienen, en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **nueve** días del mes de **mayo** del año dos mil diecinueve.

POR “EL TRIBUNAL”

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
MAGISTRADA PRESIDENTE
(RÚBRICA).

ALEJANDRO BRAVO JARDÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
(RÚBRICA).

POR “LA SECRETARÍA”

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

MARCO ANTONIO CARDOSO TABOADA
DIRECTOR GENERAL
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


FE DE ERRATAS

 PERIÓDICO OFICIAL
 “GACETA DEL GOBIERNO”
 22 DE NOVIEMBRE DE 2018
 Tomo CCVI, Número 99 SECCIÓN OCTAVA
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14. ... I. ... II. Evaluar que los programas y la asignación de recursos de las unidades administrativas de la Secretaría y de los órganos internos de control, correspondan con las prioridades, objetivos y metas institucionales;</p>	<p>Artículo 14. ... I. ... II. Verificar que los programas presupuestarios de las unidades administrativas de la Secretaría, correspondan con las prioridades, objetivos y metas institucionales;</p>
<p>Artículo 48. Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias hasta por quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen o en su caso, por el que designe el Secretario. En las mayores de quince días, por el servidor público que designe el Secretario.</p>	<p>Artículo 48. Los Directores Generales, Jefes de Unidad, el Coordinador Administrativo o equivalentes, serán suplidos en sus ausencias hasta por quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen o en su caso, por el que designe el Secretario. En las mayores de quince días, por el servidor público que designe el Secretario.</p>
<p>Artículo 50. Los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y organismos auxiliares serán suplidos en sus ausencias hasta por quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen o, en su caso, por el que designe el Secretario. En las mayores de quince días, por el servidor público que designe el Secretario.</p>	<p>Artículo 50. Los titulares de los órganos internos de control, en las dependencias y organismos auxiliares, serán suplidos en sus ausencias hasta por quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen o, en su caso, por el que designe el Secretario. En las mayores de quince días, por el servidor público que designe el Secretario.</p> <p>Respecto a los titulares de las áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, serán suplidos por el servidor público que designe el titular del órgano interno de control, o en su caso, por el Secretario.</p>

ATENTAMENTE

AÍDA RODRÍGUEZ CRUZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, APOYO JURÍDICO
E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - **J. GUADALUPE PEDRAZA CRUZ**, por su propio derecho, bajo el expediente número 458/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en: CALLE FELIPE ANGELES SIN NUMERO, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.04 metros con propiedad de JOEL PEDRAZA CRUZ; AL SURESTE: 7.66 metros con CALLE FELIPE ANGELES; AL SUROESTE: 17.38 metros con JAIME ANGELES ANGELES; AL NOROESTE: 11.66 metros con ESTEBAN PEDRAZA CRUZ; con superficie aproximada de 164.10 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a Nivel Nacional, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2703.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 596/2019, ERIKA ESPARZA VANEGAS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEOPONIXPA", que se ubica en Calle Yucatán sin número, en Temamatla, Estado de México, Jurisdicción de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.90 METROS EN DOS LINEAS: UNA DE 19.95 CON MIGUEL ANGEL ALVAREZ MONTAÑO Y OTRA DE 5.95 CON ANGELICA ORTIZ; AL SUR: 26.15 METROS CON EL SEÑOR TORNELL; AL ORIENTE: 16.60 METROS CON DANIEL RODRIGUEZ Y AL PONIENTE 16.80 METROS CON CALLE YUCATAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 435.00 METROS CUADRADOS.

Dicha ocurrente manifiesta que el día veinte de septiembre del año dos mil doce, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua de buena fe en concepto de propietario. Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. Dados en Amecameca, Estado de México; a los VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-LICENCIADO EN DERECHO MARTIN OMAR ALVA CALDERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2708.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1312/2018, relativo a JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABINA GARCÍA AGUILAR, en contra de MARIO ORTEGA ESPAÑA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARIO ORTEGA ESPAÑA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1. La suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio del día 6 (seis) de julio del año 1969, ante el oficial del registro civil de Soyaniquilpan de Juárez, hecho que compruebo con la documental pública, consistente en el acta de matrimonio que se anexa en el presente ocurso. 2.- Es el caso que durante nuestro matrimonio procreamos 3 (tres) hijos a los que les impusimos por nombres JOSEFINA, MARIO Y ROGRIGO. Todos de apellidos ORTEGA GARCIA, los cuales bajo protesta de decir verdad se manifiesta y comprueba que en la actualidad todos son mayores de edad hecho que acredito con las copias de actas de nacimiento debidamente certificadas que anexo al presente ocurso. 3.- Es el acto que por más de 13 (trece) años los suscritos nos desarrollamos como un matrimonio y familia normal, estableciendo nuestro domicilio conocido, S/N, de la comunidad de San Agustín del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 4.- Al par de meses de haber nacido nuestro último hijo ROGRIGO ORTEGA GARCIA en fecha 3 (tres) de Marzo de 1982, a mi aun conyugue MARIO ORTEGA ESPAÑA le empezó a cambiar el carácter de una manera muy abrupta y agresiva al grado de retirarse del domicilio por varios días y no saber nada de él, así mismo ya no se hacía cargo de la manutención de nuestros menores hijos y despreocupándose del sostén de nuestra casa. 5.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que en el mes de Abril de 1983, me percate de que C. MARIO ORTEGA ESPAÑA, se había llevado algunas pertenencias personales y objetos de su posesión, acto que indicaban que abandonaba el domicilio conyugal para ya no regresar, al paso de una semana me di a la tarea de buscarle con sus familiares sin darme una respuesta concreta que este modo desconociendo ellos su forma de vida y actual domicilio, dedicándome sola al cuidado y manutención por completo de mis hijos. 6.- Es el caso de que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido, S/N, Km 10 de la Comunidad de San Agustín del municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 7.- Presentación de propuesta de convenio por parte de la C. GABINA GARCÍA AGUILAR, la cual realizo en apego del artículo 2.373 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. De acuerdo a sus incisos: A) En apego a esta fracción se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se cuenta en la actualidad con hijos menores de edad o incapaces tal y como se acredita con las respectivas actas de nacimiento anexas a la presente. B) Se manifiesta que en la actualidad nuestros hijos procreados son mayores de edad tal y como se refiere en el punto que antecede motivo por el cual no suscita controversia. B) Se manifiesta que en la actualidad nuestros hijos procreados son mayores de edad tal y como se refiere en el punto que antecede motivo por el cual no suscita controversia. C) Se manifiesta que el domicilio que ubicara la Sra. GABINA

GARCÍA AGUILAR, y hará vida en común será en Avenida Municipio Libre conocido, de la comunidad de Coscomate del Progreso en Jilotepec, Estado de México. D) Para solventar sobre la alimentación y sirva para atender nuestras necesidades de nuestros hijos y así como para su aún esposa GABINA GARCIA AGUILAR, la cantidad de \$1,000.00 (mil) pesos la cual deberá ser exhibida de manera semanal a este H. Juzgado, así mismo apercibiendo al demandado para que especifique su fuente de trabajo actual y de esta forma se gire atento oficio de embargo para garantizar el cumplimiento de dicha pensión alimenticia. E) Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se adquirieron bienes materiales dentro del presente matrimonio. F) En cuanto a este punto se manifiesta que nuestra sociedad conyugal fue mediante bienes mancomunados motivo por el cual no es operante este punto por lo manifestado en la cláusula que antecede. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

36-C1.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 162/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JUÁREZ VÁZQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE VALLE DE AMAZONAS MZ 9, LT 24, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.70 metros con lote 25; AL SUR: 24.60 metros con lote 23; AL ORIENTE: 08.33 metros con Calle Valle de Amazonas; AL PONIENTE: 08.33 metros con lote 29 y 30. Con una superficie total de 205.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 9 de diciembre del año 2010, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VÍCTOR CRUZ FRANCO Y DANIEL GRANILLO CEDEÑO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo

de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3323/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONSTANTINO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en contra de CELESTINO GRANJA HERRERA Y EVA NASIELSKIER EISEMBERG, se dictó auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio denominado registralmente; PREDIO DENOMINADO TLACUANEPANTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MANZANA 14, LOTE 1, CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO, COLONIA TEXALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con LOTE 16; AL SUR: 10.00 metros con CALLE LUCIO BLANCO; AL ESTE: 15.00 metros con CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO; AL OESTE: 15.00 metros con LOTE 2. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de EVA NASIELSKIER EISEMBERG: Con fecha 30 de Julio del año 1985, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CELESTINO GRANJA HERRERA el inmueble

referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BAYRON CHÁVEZ YAÑEZ, ELÍAS GARCÍA HERRERA Y MARÍA EUGENIA LERIN ZÚNIGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, EVA NASIELSKIER EISEMBERG, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 629/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA TREJO LAZCANO, en contra de LEDA PENÉLOPE GONZÁLEZ BERNAL Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado Lote 48, ubicado en Manzana 229, de la Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Central, Manzana 229, lote 48, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.26 MTS. CON LOTE 47; AL SUR: 17.29 MTS. CON LOTE 49; ORIENTE: 08.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL (ACTUALMENTE AVENIDA CENTRAL); PONIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 22, SUPERFICIE 138.18 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.-

El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 10 de Junio de 2010 adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora LEDA PENÉLOPE GONZÁLEZ BERNAL el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores JOSÉ DEL CARMEN PACHECO SANTISBON, ROMÁN RAMÍREZ REYES Y JUANA MEDINA VARGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 465/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ORFILDA ALONSO URIOSTEGUI, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA LUISA TORRES ESPINOZA, se dictó auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 4, LOTE 59, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.07 metros con lote 1; AL SUR: 07.07 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.50 metros con lote 58; AL PONIENTE: 15.50 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 119.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 9 de Noviembre del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA LUISA TORRES ESPINOZA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MANUEL TORRES MENDOZA e HIPÓLITO CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 463/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL TORRES MENDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CAMERINO CLEMENTE MATA BARRERA, se dictó auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en

propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.94 metros con lote 1; AL SUR: 16.00 metros con lote 3; AL ORIENTE: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 08.00 metros con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 128.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 14 de Julio del año 1994, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CLEMENTE MATA BECERRIL el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUANA CENTENO QUIRINO, ORFILDA ALONSO URIOSTEGUI Y HIPÓLITO CENTENO QUIROZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 466/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ALEJANDRO URRUTIA GONZÁLEZ, en contra de JOAQUÍN URRUTIA DOMÍNGUEZ Y

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 206, lote 43, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Moctezuma, Manzana 206, lote 43, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 42; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 44; ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA; PONIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 13, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 20 de Enero de 2012 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor JOAQUÍN URRUTIA DOMÍNGUEZ el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores GLAFIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ELOISA GUADALUPE BOHORQUES AQUINO y ARTURO URRUTIA DOMÍNGUEZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
 SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 628/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS GONZÁLEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALICIA TRINIDAD ESCARELA RIOVALLE, se dictó auto de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUIT CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 38, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros con lote 57; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 39; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 37. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 23 de Julio del año 2004, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ALICIA TRINIDAD ESCARELA RIOVALLE el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que le consta a BEATRIZ TEXIS RIVAS Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTÉS; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 464/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO MATA ARTEAGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.96 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.05 metros con lote 80 y 81; AL ORIENTE: 15.02 metros con lote 7; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 5. Con una superficie total de 120.09 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 10 de Junio del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de IRMA CÓRDOVA HERNÁNDEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GRACIELA TOBON DÁVILA Y JESÚS ARRIAGA VARGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 627/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARIBEL ALVARADO DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 51, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.07 metros con lote 1; AL SUR: 07.07 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.50 metros con lote 58; AL PONIENTE: 15.50 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 119.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 9 de Noviembre del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA LUISA TORRES ESPINOZA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MANUEL TORRES MENDOZA e HIPÓLITO CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 705/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOURDES MENDOZA SOLÍS y PERLA PATRICIA MENDOZA SOLÍS, en contra de GUADALUPE SOLÍS TORRES y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 536, Lote 11, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Xitle, Manzana 536, lote 11, Colonia Ciudad Azteca 3ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 10; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 12; ORIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 35; PONIENTE: 07.00 MTS CON CALLE XITLE, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 20 de Diciembre de 2008 adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora GUADALUPE SOLÍS TORRES el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores VÍCTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL, DANIEL TRUJILLO CÓRDOVA y ELENA NAVA FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 800/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA SÁNCHEZ BONILLA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE CENDEJAS HERRERA, se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con LOTE 62; AL SUR: 07.00 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 3; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 1. Con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 23 de Abril del año 2009, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de JORGE CENDEJAS HERRERA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RÍOS, EVARISTO SERAFÍN GONZÁLEZ y ERMILA JERÓNIMO MÉNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 702/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ GUADALUPE GARCÍA HURTADO, en contra de MÓNICA LAURA MERLOS ALFARO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 218, Lote 41, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Tlacopan, Manzana 218, lote 41, Colonia Ciudad Azteca 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 15.00 MTS CON LOTE 40; AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 42; ORIENTE: 08.00 MTS CON CALLE TLACOPAN; PONIENTE: 08.00 MTS CON LOTE 11, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 10 de Junio de 2010 adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora MÓNICA LAURA MERLOS ALFARO el

inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores JAIME MERLOS ALFARO, ANTONIO PINEDA GONZÁLEZ y OMAR SOTO VALDÉS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 703/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ GUADALUPE GARCÍA HURTADO, en contra de MÓNICA LAURA MERLOS ALFARO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado Lote 42, ubicado en manzana 218, de la Colonia Fraccionamiento Azteca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Tlacopan, Manzana 218, Lote 42, Colonia Ciudad Azteca 1ra, Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 15.00 MTS CON LOTE 41; AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 43; ORIENTE: 08.00 MTS CON CALLE TLACOPAN; PONIENTE: 08.00 MTS CON LOTE 12, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere

este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acreditado con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 07 de Septiembre de 2012 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MÓNICA LAURA MERLOS ALFARO el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores JAIME MERLOS ALFARO, ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y OMAR SOTO VALDES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 859/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO BANUELOS RIVERA, en contra de ARACELI REYES SALGADO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 526, lote 39, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Chichimecas, Manzana 526, Lote 39, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 38; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 40; ORIENTE: 07.00 MTS CON CALLE CHICHIMECAS; PONIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 14, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acreditado con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 15 de Diciembre de 2001 adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora ARACELI REYES SALGADO el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores MARÍA ELENA MORALES, ARTURO ESTRADA UGALDE y ANA BERTHA RAMÍREZ MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 857/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VALENTÍN GUILLERMO DIMAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de EDUARDO AGUSTÍN PEÑALOZA, se dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme

convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 9, LOTE 42, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.13 metros con LOTE 41; AL SUR: 22.13 metros con LOTE 43; AL ORIENTE: 08.05 metros con LOTES 12 Y 13; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 177.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 11 de Agosto del año 2004, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de EDUARDO AGUSTÍN PEÑALOZA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RUBÉN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, FRANCISCA SANTIAGO MARTÍNEZ y JUAN VITE GUERRERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE NERI CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE

C.V., así como de FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAUCEDO, se dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 24, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.08 metros con CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 07.90 metros con LOTE 67; AL ORIENTE: 15.00 metros con LOTE 25; AL PONIENTE: 15.10 metros con LOTE 23. Con una superficie total de 119.82 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 18 de Abril del año 1999, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAUCEDO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AUGUSTO SANTOS DE JESÚS, EVELYN ARELI OLVERA DÁVILA y ALBA MARICELA LEÓN SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN**

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 794/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA CENTENO QUIRINO, se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con LOTE 54; AL SUR: 07.00 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 13.70 metros con lote 10; AL PONIENTE: 13.60 metros con lote 8. Con una superficie total de 95.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 07 de Junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CECILIA CENTENO QUIRINO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LUCÍA BARRERA TOLENTINO, NORA MORALES RAMÍREZ y ROSA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA

HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 411/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA VARGAS TINOCO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 8, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 29; AL SUR: 15.00 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 08.00 metros con lote 1. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 12 de Enero del año 1995, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CECILIA ORTIZ CANALES el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA

DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 796/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN y NELVA CANDELA ESTEVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de APOLONIA CRUZ AVILEZ, se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.80 metros con LOTE 70; AL SUR: 07.90 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 17; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 15. Con una superficie total de 117.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 10 de Enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de APOLONIA CRUZ AVILEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA MONJARAS ACEVEDO, DONACIO ESCUEN SÁNCHEZ y CALIXTO GONZÁLEZ NOYOLA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 793/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por APOLONIA CRUZ AVILEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NELVA CALDELA ESTEVEZ, se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 28, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS; ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.25 metros con CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 07.39 metros con LOTE 64 y 65; AL ORIENTE: 15.10 metros con LOTE 29; AL PONIENTE: 15.01 metros con LOTE 27. Con una superficie total de 110.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 10 de Enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de NELVA CANDELA ESTEVEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ y ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la

localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 858/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI ORTIZ LEÓN, en contra de MARÍA ESTELA LEÓN LIMA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 108, lote 5, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Cuauhtémoc, Manzana 108, Lote 5, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección Poniente, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 15.00 MTS CON LOTE 4; AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 6; ORIENTE: 08.00 MTS CON LOTE 35; PONIENTE: 08.00 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 8 de Enero de 2013 adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora MARÍA ESTELA LEÓN LIMA el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores MARÍA TECLA MARTÍNEZ CONTRERAS, JOSÉ BELTRÁN GIL y JOSEFINA ROSA ALMAZÁN MATURANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor

que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 795/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO ESCUEN SÁNCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NELVA CANDELA ESTEVEZ, se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 25, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.85 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 07.90 metros con LOTE 66 Y 67; AL ORIENTE: 15.00 metros con LOTE 26; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con LOTE 24. Con una superficie total de 117.99 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 10 de Enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de NELVA CANDELA ESTEVEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN, MARÍA TRINIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ y FÉLIX

BECERRIL CÁZARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2433.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 751/2017.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: CARDENAS PEDROZA BERENICE.

DEMANDADO: GUILLERMO VELAZQUEZ LOPEZ, SU SUCESIÓN Y MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANCHEZ.

MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que BERENICE CARDENAS PEDROZA denunció ante este Juzgado bajo número de expediente 751/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VENTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO I, (SECCION III) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE ECATEPEC, ANTES DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO;

Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha 10 de Diciembre del año dos mil ocho, la parte actora celebró contrato de compraventa con el señor GUILLERMO VELAZQUEZ LOPEZ y con el consentimiento de su esposa la señora MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANCHEZ respecto del bien inmueble citado en líneas precedentes mismo que anexo a su escrito inicial de demanda; aclarando que el predio

mencionado está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS, Estado de México, lo cual acredita con los certificados de inscripción que anexa a su escrito; señalando que el precio fijado de la compraventa fue de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M/N) como se estipuló en la cláusula segunda del contrato de compraventa mencionado mismo que fueron pagados al momento de la firma del mismo; luego entonces como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato se otorgó la posesión del inmueble contratado, momento en el cual se le reconoció a la parte actora como única y nueva propietaria del inmueble, renunciando desde ese momento a la posibilidad de reclamar daños o vicios ocultos en un futuro, debiendo elevar a escritura pública el contrato celebrado, previo el finiquito que se haga a INFONAVIT, respecto del Crédito Hipotecario que lo agrava; tal es el caso que no se ha podido materializar la protocolización ante notario de estructuración y firma de escrituras, como en la entrega jurídica de lo pactado en el contrato, se tiene a la parte actora en la imperiosa necesidad de promover la presente demanda, a fin de que se entregue jurídicamente, el bien inmueble y se le otorgue la escritura correspondiente.

Emplácese y córrase traslado a MARIA GUADALUPE JIMENEZ SANCHEZ, por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2422.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GABRIELA y JONATHAN de apellidos PASOL HANDELMAN: Se les hace saber que en los autos del expediente número 970/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARÍA ISABEL SUÁREZ TORRE, MARÍA ISABEL TORRE DE SUÁREZ y JUAN JOSÉ SUÁREZ TORRE contra GABRIELA PASOL HANDELMAN, PATRICIA HANDELMAN DE PASOL, JONATHAN PASOL HANDELMAN y GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL, de quienes se reclamaron las prestaciones consistentes en: A) La disolución de la copropiedad relativa la inmueble identificado como lote 18, fracción veinticinco de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, Estado de México de una superficie de 10,573.83 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste en línea quebrada de ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros con Fontana Rica; al noreste en ciento treinta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros con el lote diecinueve, al sureste en ciento nueve metros con noventa y siete centímetros con lote siete, al suroeste en línea quebrada de

setenta y dos metros quince centímetros con el lote diecisiete; B) De manera alterna y para el caso de no aceptar cómoda división se proceda a su venta repartiéndose el precio de la venta entre los copropietarios; C) La rendición de cuentas derivada de la renta del inmueble identificado como lote 18, fracción veinticinco de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, Estado de México; D) El pago de la parte proporcional de las rentas que han recibido los demandados por el arrendamiento del inmueble multicitado. E) El pago de daños y perjuicios; F) El pago de gastos y costas, basándose la parte actora en las consideraciones de hecho y derecho que considero pertinentes y aduciendo que ya no desean continuar en copropiedad con los demandados; por tanto, en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demanda que plantea la parte actora MARÍA ISABEL SUÁREZ TORRE, MARÍA ISABEL TORRE DE SUÁREZ y JUAN JOSÉ SUÁREZ TORRE mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL y registrando el expediente bajo el número 970/2015, en el que se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo, el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por tanto se ordenó la búsqueda y localización de sus domicilios, agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento a GABRIELA y JONATHAN de apellidos PASOL HANDELMAN por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

2427.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS NÚÑEZ GUTIÉRREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 993/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ LUIS NÚÑEZ GUTIÉRREZ en contra de EDUARDO HERRERA LANDA y PAULA SILVA LOVATO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: 1) Otorgamiento y firma de escritura Pública, respecto del inmueble ubicado en Calle Oriente 4, número 333, Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) El pago de Gastos y Costas. En el contrato consta: el precio de \$1,050,00 y que fue pagado en la firma del mismo; la entrega de la posesión del inmueble libre de todo gravamen, el comprador pagaría los gastos de traslación de dominio y escrituración, predio inscrito en el folio real Electrónico 00130681. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, hágase saber a los reos que tienen un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido negativo la demanda y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Fijese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. - DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 1 de marzo de 2019.-Nombre, Cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2429.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CANDELARIO VEITES HERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 82/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión. Promovido por JOSÉ LUIS NÚÑEZ GUTIÉRREZ en contra de Usted, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1).- Que se declare mediante resolución judicial de que el suscrito adquirió por prescripción la propiedad del inmueble lote de terreno ubicado en CALLE ORIENTE 4, MANZANA 129, LOTE 1, COLONIA REFORMA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, HECHOS: 1).- En fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, el suscrito celebré un contrato privado de compraventa sobre el inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 4, MANZANA 129, LOTE 1, COLONIA REFORMA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el señor JOSÉ LUIS ORTIZ MADRID, contrato que se adjunta en el presente escrito 2).- En fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito tramité un certificado de inscripción a través del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual noté que el señor JOSÉ LUIS ORTIZ MADRID, no es el titular registral del inmueble materia de la Litis, si no los señores CANDELARIO EUSEBIO VEITES REVUELTAS Y CANDELARIO VEITES HERO, tal como se demuestra en dicho certificado, mismo que se agrega al presente escrito de demanda, 3).- No obstante que no adquirí directamente de los titulares registrales, lo cierto es que durante doce años el suscrito he poseído dicho inmueble en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, hecho que se desprende del contrato de compraventa privado que origino mi posesión, 4).- En consecuencia y al haberse reunido los requisitos del artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, es claro que ya ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 4, MANZANA 129, LOTE 1, COLONIA REFORMA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado

de México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2430.- 23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE R.L DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA VEGA CARBAJAL ARTURO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 410/2001. SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO, AUDIENCIA DEL VEINTIOCHO DE MARZO Y AUTO DE VEINTICUATRO DE ABRIL TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE SEÑALAN:

..." Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, OTRO AUTO: ..." respecto del siguiente bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 4 DEL EDIFICIO "F" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 220, DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS, CON DERECHO DE USO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 58 Y 70 EN LA COLONIA RIVERA, PUEBLO DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos debiéndose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico " DIARIO IMAGEN", OTRO AUTO..."sirviendo de base la cantidad de \$721,300.00, (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUÓ MENOS VEINTE POR CIENTO Y SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES \$577,040.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) DE DICHA CANTIDAD. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 10 de mayo de 2019.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

2577.-31 mayo y 12 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO

CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas CINCO DE MARZO Y OCHO DE MAYO, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EFRAIN DE LA TORRE MORENO, número de expediente 1518/2011; el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, mediante el proveído antes mencionados que a la letra dicen:

En la Ciudad de México a cinco de marzo de dos mil diecinueve...se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la CASA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16, DE LA MANZANA 1 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RANCHO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO... En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes del remate en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

En la Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil diecinueve... Agréguese a sus autos el escrito de ELIAS RENTERIA VERA apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes, vistas sus manifestaciones como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar en los términos que se indicaron en auto de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve subsistiendo la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

Se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2571.-31 mayo y 12 junio.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. NUM. 603/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SULEM SARAI USCANGA CASTRO, expediente número 603/2013, el C.

Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ha dictado un acuerdo que a la dice:

Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

Agréguese a su expediente 603/2013, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, desprendiéndose de constancias de autos que con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho y nueve de abril del presente año, se presentó el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado y ha sido notificada la diversa acreedora, como se desprende de la diligencia practicada por la notificadora adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fecha diez de enero del año en curso (foja 343), por tanto se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, denominado CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO "EL NIDO", UBICADO EN CAMINO VIEJO A JILOTZINGO, SEGUNDA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO, UBICADO EN LA CALLE CORRECAMINOS NÚMERO EXTERIOR 1081, NÚMERO INTERIOR A, MANZANA 5, LOTE 10, VIVIENDA A, COLONIA EL NIDO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de Avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo como lo establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad aplicable al procedimiento, sirve de base para el remate la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$30,900.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos precisados en los sitios de costumbre de su localidad y en los plazos señalados como lo establece el artículo 572 del ordenamiento legal en cita; así mismo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles local, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un término de cuarenta días para su diligenciación, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles local, autorizándose a las personas que se mencionan para la diligenciación del exhorto.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

2570.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO**

EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 452/2006.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALMAZAN FRAGOSO MA. ANTONIETA en contra de FELIPE DE JESUS SAIZA BAEZ, LA C. JUEZ DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

Ciudad de México a seis de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a su expediente número 452/2006 la comparecencia que antecede de la cual se desprende que acudió al recinto de este Juzgado el C. MIGUEL OCTAVIO SÁNCHEZ NÚÑEZ, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, quien ratificó el contenido y firma de su escrito presentado el veintidós de abril del año en curso, ante la fe pública de la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado, por ende, se provee dicho ocurso en los términos siguientes:

Se tienen por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, atendiendo el estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA DUPLEX NÚMERO 12-B, DEL CONJUNTO HORIZONTAL DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 21 DE LA CALLE ACCESO SANTA MARÍA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN IV, DE LAS EN QUE SE DIVIDIÓ UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TLALTEPAN, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE VILLA DEL MAR VIVIENDA 12-B, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN UBICADA EN EL NÚMERO 7 DE LA AVENIDA SANTA MARÍA DEL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de así como en el periódico "El Sol de México", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$508,012.00 (QUINIENTOS OCHO MIL DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor promedio de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina Análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado. Se tienen por autorizadas a las personas

que indica para diligenciar dicho exhorto, por lo que deberán insertarse su nombre en el mismo. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

975-A1.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente, marcado con el número 1031/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN MANUEL PADILLA CORDOVA y GRISELLE LAUE FLORES DE PADILLA, la Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó mediante auto de fecha quince (15) de mayo del año en curso, la publicación de los presentes edictos: se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DIA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda pública de remate de los inmuebles embargados en la diligencia de fecha 20 de junio de (2013), consistente en el bien inmueble, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CASA DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 49 DEL CONDOMINIO II, IDENTIFICADO COMO 2 ROMANO (II) DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE S/N, EDIFICADO EN EL LOTE DOS DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO A MITAD DEL LOTE 46, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$531,150.00 QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, con apoyo en lo preceptuado por el artículo 1410 del Código de Comercio, se fija dicha cantidad como precio para el remate; por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE OCURRAN A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA TABLA DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-DOY FE.-----
Auto que lo ordena: Quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

2595.-3 y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO**

**EDICTO DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA: "A".

EXP. No. 1601/2010.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARMEN ERÉNDIRA PÉREZ GUTIERREZ, NUMERO DE EXPEDIENTE 1601/2010. EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DEL OCHO DE ABRIL ÚLTIMO, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "W" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y CINCO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ASCARZA" Y EL UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE VEINTE DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA" UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL", SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) TODA VEZ QUE ES PRECIO DE AVALUÓ RENDIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2565.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 01/2018, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CLAVELES, SIN NÚMERO, COLONIA DE

JARDINES DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (DE ACUERDO AL REGISTRO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO) dictándose un auto que a la letra dice: AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; A (17) DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). En atención al escrito de cuenta y anexos, que presentan los Licenciados MAGDALENA GISELA RIOS REYES, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, SARAI PAOLA HERNANDEZ, JESUS FELIPE CANO ARROYO y NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON MONTAÑEZ, promoviendo en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, actuando en nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, personalidad acreditada y reconocida en términos de las copia certificada de sus nombramientos expedidos por el Procurador General de Justicia del Estado de México, que acompañan al escrito de cuenta, quienes en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO demandan a:

- 1.- FIDENCIO DIAZ OCOTE, en su calidad de propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 2.- CECILIA MARIA FUENTES VELAZCO, en su carácter de poseedor del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 3.- ABRAHAM MANUEL DIAZ FUENTES, en su carácter de poseedor del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 4.- RICARDO FUENTES VELAZCO, en su carácter de poseedor del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 5.- KATIA JUDITH FUENTES VELAZCO, en su carácter de poseedora del inmueble sujeto a extinción de dominio.
- 6.- GUADALUPE BRENDA FUENTES VELAZCO, en su carácter de poseedora del inmueble sujeto a extinción de dominio.

7.- A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE LOS BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN, quienes deberán ser notificados por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, 36 y 38 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. De quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Claveles, sin número, Colonia de Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado de México, (de acuerdo al Registro ante el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México).
2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto.
3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable.
- 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, la inscripción del bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previos los trámites administrativos correspondientes.
- 5.- Una vez que cause ejecutoria, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del inmueble materia de la ejecutoria o bien se destine a fines sociales. Con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; con apoyo en los dispositivos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11 inciso B), 12 fracción I, 32, 33, 35, 36, 37 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de

México, se admite la demanda en contra de FIDENCIO DIAZ OCOTE, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Claveles, sin número, Colonia de Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado de México, (de acuerdo al registro ante el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, que es precisamente el inmueble sujeto a extinción de dominio; y contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, por lo anterior, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, emplácese a los demandados FIDENCIO DIAZ OCOTE, CECILIA MARIA FUENTES VELAZCO, ABRHAM MANUEL DIAZ FUENTES, RICARDO FUENTES VELAZCO, KATIA JUDITH FUENTES VELAZCO Y GUADALUPE BRENDA FUENTES VELAZCO, en los domicilios señalados en la demanda que se provee, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren y ofrezcan las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Iztacala, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme al numeral 36 de la Ley de Extinción de Dominio. Como el domicilio de los demandados se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los preceptos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la mencionada Ley de Extinción de Dominio, remítase exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de La Ciudad de México, Juez Civil de Primera Instancia en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a la diligenciación de este auto incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de los promoventes el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario debiendo exhibir ante este Juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción. Por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 36 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedan los edictos respectivos a disposición de las promoventes, para su publicación, debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio la cédula a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Extinción de Dominio. Igualmente en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, notifíquese personalmente a los ofendidos para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, siguientes a aquel a que hayan sido notificados, comparezcan por su propio derecho, a deducir su derechos, presentar pruebas, intervenir en su preparación y desahogo, así como lo demás actos procedimentales que estimen convenientes, en términos de lo dispuesto por los arábigos 3, último párrafo y 68, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, debiendo

correrse traslado a los mismos con las copias de la demanda y anexos exhibidos, y prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio. Como el domicilio del agraviado y la víctima se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los preceptos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la mencionada Ley de Extinción de Dominio, remítase exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo de tipo de promociones conducentes a la diligenciación de este auto, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de los promoventes el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (17) diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

2601.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE DA VISTA A FRANCISCO GALLEGOS SERRANO.

En el expediente número 1505/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita el procedimiento especial, sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MA. DEL ROCIO VARA LARA EN CONTRA DE FRANCISCO GALLEGOS SERRANO, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con el demandado, fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la actora entre otras cosas que contrajo matrimonio con el hoy demandado, establecieron su el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, domicilio conyugal en calle GUILLERMO PRIETO N° 207, NORTE, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, durante el tiempo que vivieron juntos en matrimonio, no constituyeron patrimonio alguno, previo a su matrimonio se procrearon dos hijos de nombres Antonio y Francisco de apellidos Gallegos Vara, durante su matrimonio procrearon un tercer hijo de nombre Daniel Norberto Gallegos Vara, a la fecha todos ellos son mayores de edad, independientes y tiene vida propia. A mediados de agosto de mil novecientos noventa y tres a los seis meses de haber nació su tercer hijo, sin razón ni motivo alguno el demandado FRANCISCO GALLEGOS SERRANO, se ausentó del domicilio conyugal y de la misma Ciudad de Tenancingo, Estado de México donde trabajaba, ignorando desde entonces el lugar donde vive y de donde se pueda localizarse; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha nueve de mayo del año en curso, ordenando notificar al demandado FRANCISCO GALLEGOS SERRANO, a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, habiéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta

Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento dado en TENANCINGO, MEXICO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-Fecha del auto que ordena la publicación; nueve de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2598.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA CRISTINA SALAZAR URBINA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2174/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TIANGUISTENCO" ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 1, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con MAURO CHICAS, ACTUALMENTE ANTONIO ZARCO GALICIA, AL SUR 16.00 metros y colinda con CARRETERA FEDERAL, AL ORIENTE.- 34.30 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE.- 36.00 metros y colinda con MARGARITO JUÁREZ ACTUALMENTE CARMEN JUÁREZ GARDIÑO, con una superficie aproximada de 581.95 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR RAMON SALAZAR ROLDAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2698.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SANTALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su Administrador Único SAMUEL RICARDO SERRANO ROJAS, en el expediente número 533/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS, SIN NUMERO, BARRIO DE SALITRILLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 27.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. CATALINO LOPEZ O;

AL SUR: 27.50 METROS CON CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS;

AL ORIENTE: 68.50 METROS CON PROPIEDAD DEL RANCHO SANTA TERESA;

AL PONIENTE: 68.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO OLGUIN C.

CON SUPERFICIE DE 1,884.00 M2 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2710.-7 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 602/2019, BENJAMIN GALLARDO SANVICENTE, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEZOMPA", ubicado en Calle Juárez sin número, Municipio de Ozumba Estado de México (Actualmente Avenida Benito Juárez sin número Ozumba Estado de México), con una superficie aproximada de 130.04 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.70 metros y colinda con Luis Gallardo Amaro, AL SUR: 25.70 metros y colinda con Salomón Hernández, AL PONIENTE: 5.06 metros y colinda con Ángela Sanvicente Medina y AL ORIENTE: 5.06 metros con Calle Juárez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlos a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintiocho 31 días del mes de mayo del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2711.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 394/2019, ISRAEL CUATIANQUIZ CALIXTO, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación especial, ubicado en calle Ferrocarril, sin número, en la población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 164.85 (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 08.00 metros y colinda con lote baldío actualmente con María Elvia Pérez Figueroa, al SUR: 10.85 metros y colinda paso de servidumbre actualmente con Gustavo Valencia Ortiz, al ORIENTE: 17.50 metros y colinda con

calle Ferrocarril, al PONIENTE: 17.50 metros y colinda con lote baldío actualmente María Elvia Pérez Figueroa.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: UNO 01 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-LICENCIADO MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

2709.-7 y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 427/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OCTAVIO ELIGIO CASAS MORALES en el que por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguiente hechos:

El día 6 de enero del 2012, celebré contrato de compra venta, en el que comparecimos por una parte como vendedor ADALBERTO MORALES HERNÁNDEZ y como comprador quien suscribe OCTAVIO ELIGIO CASAS MORALES, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a mi favor, respecto al inmueble denominado YAXTIDO ubicado en la Comunidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 246.00 Metros Cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas quebradas la primera de 4.00 metros y la segunda 4.40 metros y colinda con FRANCISCO BRIBIESCA VERA, (Actualmente MARIANO HERNANDEZ CASTRO), AL SUR: En 8,05 metros con GERMAN MEDINA VERA (ACTUALMENTE CON MARIANA HERNÁNDEZ VILLANUEVA), AL ORIENTE: En 29.11 metros con FRANCISCO BRIBIESCA VERA (ACTUALMENTE CON AMELIA CAMACHO LANCIEGO, AL PONIENTE: En tres líneas quebradas, la primera de 14.40 metros y colinda con camino el Calvario, la segunda 4.20 metros y la tercera de 23.35 metros y colinda con (AMELIA CAMACHO LANCIEGO). Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el inmueble descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, a título de dueño y de buena fe, en consecuencia prescrito a mi favor el inmueble mencionado.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de Abril del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

2707.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS JAIME VELÁZQUEZ MARTÍNEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 436/2019 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado: ACTUALMENTE ES CERRADA EMILIANO CARRANZA SIN NÚMERO, COLONIA LA PALMA, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTES EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA PALMA", COLONIA LA PALMA EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 23.50 METROS Y COLINDA CON RUT LIBRADA URBAN RODRÍGUEZ

AL SUR EN: 24.00 METROS Y COLINDA CON LUZ FLORES MONTOYA

AL ORIENTE EN: 15 METROS CON 18 CMS Y COLINDA CON BARRANCA

AL PONIENTE EN: 15 METROS CON 15 CMS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 355.49 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2706.-7 y 12 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1587/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE ALFARO SÁNCHEZ Y JORGE ALFARO CRUZ, en contra de CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V., expediente 1587/2012, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas dieciséis de agosto de dos mil diecisiete y diez de mayo de dos mil diecinueve, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, señaló DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: CALLE BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN (VÍA PÚBLICA) MANZANA 1, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE 64, COLONIAS DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50903. Es precio base la cantidad de \$ 2'610,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 475, 4777, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.- CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2019.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2775.-11, 12 y 14 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. No. 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ y

ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ expediente número 1972/2009 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdos del veintiuno de enero, tres de mayo y audiencia de remate en primera almoneda del trece de marzo todos de dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en VIVIENDA DOSCIENTOS DOS DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX TRECE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA CALLE EJE OCHO, CARLOS PICHARDO CRUZ, y AVENIDA PROLONGACIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, se ordena sacar de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento de la tasación y que equivale a la cantidad de \$377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes citado, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- En tal virtud, Publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2775.-12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN**

EDICTO

LUISA REYES CARPIO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 619/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto de la fracción del INMUEBLE UBICADO EN CALLE HEBERTO CASTILLO NÚMERO 22 COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE UBICADO EN EL NUCLEO EJIDAL TULTEPEC DE LA PARCELA NÚMERO 151 Y 151 "A" BARRIO SAN ANTONIO XAHUENTO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total aproximada de 13,246.25 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 125.50 metros y colinda con HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ, AL SUR: en 127.70 metros cuadrados y colinda con ALBINO ROSENDO AVALOS SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en 124.85 metros y linda con CARCAMO MUNICIPAL; AL PONIENTE: en 104.63 metros y linda con CALLE PÚBLICA HEBERTO CASTILLO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda o el Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.-CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1050-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 793/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ISABEL GARCIA MENA Y BLAS MELENDEZ HERNANDEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLALPEXCO" CON CONSTRUCCION, UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL, SIN NUMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIERON POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS SEÑORES EDITH ESPEJO LOPEZ Y ENRIQUE MELENDEZ LOPEZ, EN FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 21.60 METROS LINDA CON AGAPITO LOPEZ

AL SUR: 21.10 METROS LINDA CON SORAIDA ESPEJO LOPEZ

AL ORIENTE: 19.50 METROS LINDA CON AVENIDA FERROCARRIL

AL PONIENTE: 19.20 METROS LINDA CON ANASTACIO SERRANO

Teniendo una superficie de 420.00 Metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE

POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 06 DE JUNIO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2780.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 751/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARGARITA PASCUAL PASCUAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "AMANINAL" UBICADO EN CALLE SAN VICENTE, SIN NUMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CELEBRADO CON EL SEÑOR CARLOS ORTEGA MELENDEZ, EN FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 12.47 METROS LINDA CON CALLE SAN VICENTE

AL SUR: 12.90 METROS LINDA CON CRESENCIA RITA ORTEGA MELENDEZ

AL ORIENTE: 20.30 METROS LINDA CON ALBERTO ORTEGA MELENDEZ

AL PONIENTE: 20.90 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

Teniendo una superficie de 261.20 Metros cuadrados (doscientos sesenta y uno punto veinte metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE MAYO DE 2019.-DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2781.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 400/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Oscar Daniel Romero Cervantes, por su propio derecho y poseedor del Inmueble ubicado en MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.10 MTS. con paso de servicio; AL SUR: 52.10 MTS. con Matías Pastrana García; AL ORIENTE: 10.80 MTS. con David Cubos Palafox; AL PONIENTE: 10.80 MTS con el promovente Oscar Daniel Romero Cervantes, teniendo una superficie de 562.68 m2 aproximadamente, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de enero del año dos mil diez, que adquirió el

promovente OSCAR DANIEL ROMERO CERVANTES del señor SALVADOR ROMERO HERNÁNDEZ, con el consentimiento de su esposa la señora DOMITILA ESPINOZA CÁRDENAS, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, seis de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2777.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 815/2019, la señora Paula Martínez Martínez, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en manzana tercera, San Lorenzo Tóxico, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.00 metros, colinda con Marisol Jiménez Reyes y entrada privada, AL SUR: 31.00 metros, colinda con Benjamín Jiménez Rosas; AL ORIENTE: 46.00 metros, colinda con camino y AL PONIENTE: en tres líneas: la primera 15.00 metros, la segunda 24.00 metros y la tercera 20.00 metros colinda con Benjamín Jiménez Rosas; con una superficie total aproximada de 1,460 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 30 de Mayo dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Mayo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2779.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 863/2018, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de MARIA JOSE TRUJILLO ALVA, J. JESUS ESQUIVEL VALLE quien también acostumbra usar el nombre de JESUS ESQUIVEL VALLE Y GUADALUPE GUTIÉRREZ ORDOÑEZ. -----

El C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó entre otras constancias, las siguientes: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por MOISÉS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, apoderado de la parte actora. Por verdaderas sus manifestaciones, como lo peticiona y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, aplicable al presente juicio, se aclara el auto del diez de abril de dos mil diecinueve, debiendo quedar en la parte conducente a: "...Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el Periódico 'LA RAZÓN'..." debiendo quedar en los siguientes términos: "... publíquense los edictos de estilo, convocando portores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." Aclaración que se hace para los efectos legales que haya lugar, formando el presente proveído parte integral del que se aclara. ... -NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por MOISÉS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ apoderado legal de la parte actora. ... Por otra parte y por así corresponder al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: FRACCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO TRES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA CABECERA Y MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense en los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un

periódico de aquélla entidad federativa en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Doctor en Derecho AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ANTE LA C. Secretaria de Acuerdos "A", Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTÍNEZ. CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2776.-12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente 952/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WILFRIDO MIRANDA SUÁREZ por su propio derecho y MARÍA GUADALUPE MIRANDA CRUZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PEDRO MIRANDA SUÁREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma Estado de México, señalo las diez (10:00) horas del día veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en AVENIDA HIDALGO PONIENTE, NÚMERO 26, COLONIA LA MOTA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,487,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora, anúnciese su venta por medio de edictos que contendrán una descripción detallada del inmueble que saldrán a remate asignándole la cantidad en que fue valuado por el perito, el que se publicará en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos que se lleva en el Juzgado por UNA VEZ, a efecto de convocar postores; quedando notificadas las partes.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2788.-12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA OFELIA HERNANDEZ MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1530/2016 se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio incausado, solicitado por JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, respecto de MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, admitido por acuerdo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis: sin embargo en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó girar oficio a las dependencias SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AGENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO,

COORDINADOR DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARIA DE ECONOMIA, SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.S., COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TESORERÍA MUNICIPAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, VIGÉSIMA SEGUNDA JUNTA DISTRITAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES para la búsqueda y localización del cónyuge citado, solicitando se informe el domicilio de MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndose saber que tiene un plazo de treinta días hábiles en los que deberá de apersonarse al presente procedimiento a desahogar la vista; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. De igual forma se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

2783.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA ELENA MATEO SANTIAGO, bajo el expediente número 1446/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO actualmente PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO BARRIO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.60 metros con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO; AL SUR: 27.40 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; AL ORIENTE: 11.15 metros con CRESCENCIO MONTAÑO; AL PONIENTE: 11.15 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; con superficie de 306.62 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada

Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-
 FIRMA.-RÚBRICA.

1062-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 808/2019, FELIPE JUAN JESÚS PORTILLO SÁNCHEZ, promovió por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN AGUSTÍN SEGUNDO", ubicado en camino sin nombre actualmente camino A Zitlalcoatl, sin número, Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México; el cual tiene una superficie total de nueve mil seiscientos metros (9,600.00 m2); con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 96.00 metros con camino a Zitlalcoatl; al sur: 96.00 metros con Roberto Sánchez; al oriente: 100.00 metros con camino sin nombre; y al poniente: 100.00 metros con camino al ejido del pueblo; al tenor de los siguientes HECHOS: que en fecha treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999) adquirió el predio en cita, a través de contrato de compraventa, que desde esa fecha se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario; ejerciendo actos de dominio; que dado que dicho inmueble no tiene antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral realiza la solicitud correspondiente, adjuntando entre otros los siguientes documentos: certificado de no inscripción, contrato de compraventa, constancia de que no pertenece al comisariado ejidal, entre otros. Admitiéndose la solicitud por auto del seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los siete (7) días de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-TERCER SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1060-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - CRISOFORO VARELA DÍAZ, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL VARELA MOLINA, bajo el expediente número 490/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTÍN, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 27.15 metros con JOSEFINA MENA DOMINGUEZ, LUIS MARQUEZ VARELA Y LUIS ALBERTO VARELA OJEDA; AL NORPONIENTE: 43.80 metros con LUIS ALBERTO VARELA OJEDA, YOLANDA DOMINGUEZ VARELA Y BERNARDA DOMÍNGUEZ VARELA; AL NORORIENTE: 28.37 metros con CLEOTILDE VALDEZ MIRANDA; AL NORORIENTE: 4.27 metros con GABINO PARDINEZ RODRIGUEZ, AL NORORIENTE: 30.59 metros con GABINO PARDINEZ RODRIGUEZ; AL SURORIENTE: 70.31 metros con TERESA TAPIA ROA Y ANGELICA TAPIA TAPIA; AL NORORIENTE:

18.80 metros con ANGELICA TAPIA TAPIA; AL SURORIENTE: 41.42 metros con JAIME SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL SURPONIENTE: 19.68 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL NORPONIENTE: 0.76 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 41.30 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 15.26 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 1.95 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 3.38 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 0.68 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURORIENTE: 0.35 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 9.65 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 4.36 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 3.67 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 11.03 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 5.33 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 7.45 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 6.27 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 10.21 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL NORPONIENTE: 8.47 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL NORPONIENTE: 17.34 metros con AV. GONZALES ORTEGA y AL NORPONIENTE: 17.98 metros con AV. GONZALES ORTEGA, con una superficie aproximada de 10,164.34 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a Nivel Nacional, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1061-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 598/2019, JESÚS ANTONIO CHAVARRIA ROSALES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre en la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OXPANCO", ubicado en Tercer Callejón de la Rosa número cinco (05), Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 70.98. M², (SETENTA METROS PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.67 MTS. Y LINDA CON PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 4.67 MTS. Y LINDA CON MODESTO RAMÍREZ RAMOS, AL ORIENTE: 15.20 MTS Y LINDA CON ELOIN NATALIA CHAVARRIA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 15.20 MTS. Y LINDA CON GABRIELA RAMOS GARCÍA.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de auto: diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

2794.- 12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente 401/2019, Zenaida Celestino Atanasio, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble bien conocido ubicado en colonia López Mateos, Municipio de Temoaya, México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte 40.30 (cuarenta punto treinta) metros con Antonia Velázquez Amado, ahora Abel Valentín Celestino; sur 28.66 (veintiocho punto sesenta y seis) metros con Gumersindo Flores, ahora José Vargas Calderón; oriente 45.39 (cuarenta y cinco punto treinta y nueve) metros con vereda; poniente 41.00 (cuarenta y uno punto cero) metros con barranca; el cual tiene una superficie aproximada de 1,434.14 (un mil cuatrocientos treinta y cuatro punto catorce) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, cinco de junio de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

2793.- 12 y 17 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 763/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JOSE JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZACATENCO" UBICADO EN CALLE NOCHE TRISTE SIN NUMERO, EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ROMÁN SÁNCHEZ REYES, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 31.15 METROS; LINDA CON CALLE PRIVADA ROMÁN SÁNCHEZ REYES.

AL SUR: 31.15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 14.60 METROS Y LINDA CON CALLE NOCHE TRISTE.

AL PONIENTE: 14.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 450 Metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE JUNIO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2792.- 12 y 17 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 932/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CECILIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOCHE TRISTE SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN PABLO TECALCO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ROMÁN SÁNCHEZ REYES, EN FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 14.70 METROS CON LA SRA. TRINIDAD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 12.37 METROS CON SRA. TRINIDAD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 22.18 METROS, CON CALLE NOCHE TRISTE.

AL PONIENTE: 21.91 METROS CON SRA. TRINIDAD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 298.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 31 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2791.- 12 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

Se cita a LAZARO JUAN JOSE CARDENAS GUERRERO en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil diecinueve, siendo que ROSALBA MARTINEZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia

en Santiago Tianguistenco, bajo el expediente número JOF1021/2018, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO), solicitado LAZARO JUAN JOSE CARDENAS GUERRERO.

HECHOS:

1.- El 06 de febrero de 1991, contraí matrimonio civil con el señor LAZARO JUAN JOSE CARDENAS GUERRERO, ante el Juez Sexto del Registro Civil del Distrito Federal hoy ciudad de México, bajo el régimen de separación de bienes, como lo acredito con el acta de matrimonio número 00038, del año 1991.

2.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MELINA CARDENAS VELAZQUEZ, quien actualmente es mayor de edad, como se acredita con su respectiva acta certificada de nacimiento.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nuestro último domicilio conyugal, fue el ubicado en la casa ubicada en CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 270, EN CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

AUTO.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por ROSALBA MARTINEZ GARDUÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y toda vez que no fue posible la localización y paradero del señor LAZARO JUAN JOSE CARDENAS GUERRERO, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos; por lo tanto, cítese al cónyuge LAZARO JUAN JOSE CARDENAS GUERRERO, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad; así como, en el Boletín Judicial del Estado de México, para efecto de hacerle saber al cónyuge citado que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Por otra parte se previene al cónyuge citado LAZARO JUAN JOSE CARDENAS GUERRERO para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente, se seguirá el proceso en rebeldía; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omiso, los subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente.

Finalmente, por conducto del Notificador de la adscripción, fíjese en la puerta de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo de la citación en mención.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA DELIA GARCÍA BENÍTEZ, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-DOY FE.-DOS RÚBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

Para su publicación **POR TRES DÍAS DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismo que se expiden, en cumplimiento al proveído de dos de mayo de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diecinueve 2019.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2789.- 12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARTURO ANTONIO CLIMACO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 489/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS CON BRICIO ZAMORA RAMÍREZ; AL SUR: 49.00 METROS CON CALLE 27 DE MARZO PONIENTE; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON SUCESIÓN A BIENES DE PAULA LÓPEZ HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,225.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cuatro de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Veintidós de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1063-A1.- 12 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NICOLAS GUADALUPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promoviendo en calidad de Apoderado Legal de JUAN HERNÁNDEZ JUAREZ, bajo el expediente número 491/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC ORIENTE SIN NÚMERO, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 27.00 METROS CON RUFINO RAMÍREZ VILLASEÑOR; 32.50 METROS CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ PACHECO; AL SUR: 52.00 METROS CON JUANA MARTÍNEZ JUÁREZ Y RAFAEL GUZMÁN VILLANUEVA; AL ORIENTE: 74.00 METROS CON ISMAEL HERNÁNDEZ JUÁREZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 33.00 METROS CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ PACHECO; 41.00 METROS CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ PACHECO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,641.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México

y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cuatro de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Veintidós de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1066-A1.- 12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CIPRIANO RAMIREZ SANCHEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 891/2019, del inmueble denominado "ATLAHUTENCO" ubicado en Calle del Recreo, sin número, San Diego Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió CIPRIANO RAMIREZ SANCHEZ el veinte de Agosto de dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa, con ASENCIO RAMIREZ RAMIREZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.9 Metros con Asencio Ramírez, AL SUR: 23.9 metros con Juan Díaz Vargas, AL ORIENTE: 151.4 metros con María de la Luz, AL PONIENTE: 150.6 metros con Andrés Ramírez Ramírez; con una superficie total de 3602.65 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

494-B1.- 12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ANDRES RAMIREZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 892/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "ATLAHUTENCO" ubicado en CALLE DEL RECREO, SIN NÚMERO, SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.9 metros y colinda con ASENCIO RAMIREZ, al SUR 23.9 metros y colinda con JUAN DIAZ VARGAS, AL ORIENTE.- 150.6 metros y colinda con CIPRIANO RAMIREZ SANCHEZ y AL PONIENTE.- 149.8 metros y colinda con SEVERO DIAZ VARGAS, con una superficie aproximada de 3583.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, celebros un contrato de compraventa respecto del inmueble

referido con EL SEÑOR ASENCIO RAMIREZ RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

495-B1.- 12 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - TERESA GUTIÉRREZ MATEO y JORGE LUCIO GARCÍA JIMÉNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1430/2018, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Calle sin nombre sin número, Barrio San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Flor Mendoza Hernández; AL SUR: 25.00 metros con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 14.00 metros con Julio Ramírez Muñoz; AL PONIENTE: 14.00 metros con Benita Garrido Prudencio, con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

1065-A1.- 12 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PILAR LUCAS GODÍNEZ MONTAÑO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1429/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.40 METROS CON ROBERTO RODRÍGUEZ MONTAÑO; AL SUR: 5.40 METROS AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL ESTE: 26.00 METROS CON TIBURCIO

RODRÍGUEZ MOTAÑO; AL OESTE: 26.00 METROS CON MOISES RAMOS GODÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a once de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Ocho de enero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1064-A1.- 12 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 228036/27/2019, LA C. MARÍA FÉLIX PÉREZ MACEDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACATITLA", UBICADO EN CALLE RELOX, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.60 METROS CON GRACIANA BERNAL; AL SUR: 59.50 METROS CON PONPOSO CASTRO; AL ORIENTE: 12.60 METROS CON JUVENCIO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 12.60 METROS CON CALLE RELOX. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 756.63 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 228227/28/2019, EL C. FABIÁN HÉCTOR HUERTA ALBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEQUIAHUACAN", UBICADO EN CALLE LA ROSA NO. 15, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE LA ROSA; AL SUR: 10.35 METROS CON ARMANDO ORTEGA BERNAL; AL ORIENTE: 20.50 METROS CON RAÚL ORTEGA BERNAL; AL PONIENTE: 20.50 METROS CON YOLANDA MORENO VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 208.58 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 228228/29/2019, LA C. MARÍA MAGDALENA CASTILLO LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOCOTLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON PABLO JUAN VALERIANO BAÑOS; AL SUR: 7.00 METROS COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 5.50 METROS COLINDANDO CON GUSTAVO ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ; AL PONIENTE: 5.50 METROS COLINDANDO CON JOSÉ LUIS CASTILLO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 38.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 228229/30/2019, LA C. EMMI CARMONA RUEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MARISCAL", UBICADO EN CALLE MATAMOROS N°. 79, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.80 METROS CON ALICIA BERNAL PERALTA; AL SUR: 10.80 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE: 15.20 METROS CON ALICIA BERNAL PERALTA; AL PONIENTE: 15.20 METROS CON VIRGINIA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 228230/31/2019, LA C. MARÍA MARGARITA CASTRO FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZUCHITENCO", UBICADO EN CALLEJÓN DE LA COLMENA NO. 2, EN EL POBLADO DE SANTIAGO

TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 52.65 METROS CON TELESFORO FAUSTINOS GALICIA; AL SURESTE: 15.80 METROS CON CALLEJÓN DE LA COLMENA; AL SUROESTE: 24.55 METROS CON ROSA CASTRO FLORES; AL SURESTE: 08.40 METROS CON ROSA CASTRO FLORES; AL SUROESTE: 03.35 METROS CON ANICETA CASTRO FLORES; AL SURESTE: 08.10 METROS CON ANICETA CASTRO FLORES; AL SUROESTE: 13.97 METROS CON CALLEJÓN DE LA COLMENA; AL NOROESTE: 10.60 METROS CON MOISÉS BENITES NÁJERA; AL SUROESTE: 03.95 METROS CON MOISÉS BENITES NÁJERA; AL SURESTE: 05.40 METROS CON MOISÉS BENITES NÁJERA; AL SUROESTE: 09.50 METROS CON MOISÉS BENITES NÁJERA; AL NOROESTE: 25.70 METROS CON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,220.29 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 228359/32/2019, EL C. OCTAVIO RODRÍGUEZ CÓRDOBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOMECALCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MORELOS S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.30 METROS CON MARÍA GUZMÁN AGUILAR; AL SUR: 08.30 METROS CON ÁNGEL FELIPE FLORES SANTANA; AL ORIENTE: 09.20 METROS CON ALEJANDRO RAMOS NERIA; AL PONIENTE: 09.20 METROS CON PATRICIA RODRÍGUEZ CÓRDOVA Y PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.36 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229036/33/2019, EL C. RODOLFO DE JESÚS AGUILAR MENDOZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTEXQUIPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE SANTA ANITA S/N EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 22.12 METROS CON PERFECTO DÍAZ VALDEZ; AL ORIENTE: 17.35 METROS CON FERNANDA AMALIA AGUILAR

MENDOZA; OTRO ORIENTE: 04.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 19.35 METROS CON DEPORTIVA TLAMAPA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 467.54 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 229037/34/2019, LA C. FERNANDA AMALIA AGUILAR MENDOZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTEXQUIPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE SANTA ANITA EN LA DELEGACIÓN DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.05 METROS CON ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA; OTRO NORTE: 07.06 METROS CON OSCAR MOISÉS AGUILAR MENDOZA; AL SUR: 23.69 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.31 METROS CON EUGENIO QUINTÍN AGUILAR MENDOZA; OTRO ORIENTE: 07.96 METROS CON OSCAR MOISÉS AGUILAR MENDOZA; AL PONIENTE: 17.35 METROS CON RODOLFO DE JESÚS AGUILAR MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 376.74 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229038/35/2019, EL C. JUAN HERNÁNDEZ GAMBOA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE DE OCAMPO S/N, EN EL POBLADO DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE DE OCAMPO; AL SUR: 12.00 METROS CON VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON VICENTE PÉREZ HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 264.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229041/36/2019 EL C. EUGENIO QUINTÍN AGUILAR MENDOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTEXQUIPA", UBICADO EN CALLE SANTA ANITA S/N EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38.15 METROS CON OSCAR MOISÉS AGUILAR MENDOZA; AL SUR: 37.39 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 13.45 METROS CON CALLE SANTA ANITA; AL PONIENTE: 11.31 METROS CON FERNANDA AMALIA AGUILAR MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 467.19 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229042/37/2019, EL C. OSCAR MOISÉS AGUILAR MENDOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTEXQUIPA", UBICADO EN CALLE SANTA ANITA S/N EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 46.80 METROS CON PEDRO PONCE AMADOR; AL SUR: 45.21 METROS CON FERNANDA AMALIA AGUILAR MENDOZA Y EUGENIO QUINTÍN AGUILAR MENDOZA; AL ORIENTE: 12.15 METROS CON CALLE SANTA ANITA; AL PONIENTE: 12.16 METROS CON ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA Y FERNANDA AMALIA AGUILAR MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 558.14 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229055/38/2019, LA C. OFELIA BANDA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN

ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUAITZOCO", UBICADO EN CARRETERA A HUEHUICALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.65 METROS CON CAMINO; AL SUR: 16.04 METROS CON CARRETERA A HUEHUICALCO; AL ORIENTE: 112.00 METROS CON VALENTÍN ESTRADA PÉREZ; AL PONIENTE: 104.00 METROS CON ERNESTO CÓRDOVA ADAYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,657.26 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229056/39/2019, EL C. ARTEMIO FLORENTINO DE LA CRUZ PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "COLOXTITLA", UBICADO EN CALLE DE LA ROSA NO. 131 EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.15 METROS CON CALLE DE LA ROSA; AL SUR: 06.20 METROS CON ERNESTO DE LA CRUZ PÉREZ; AL ORIENTE: 34.70 METROS CON CARMELA DE LA CRUZ PÉREZ, AL PONIENTE: 34.70 METROS CON MANUEL CORTES CANALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 214.27 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229057/40/2019, LA C. CLEMENTINA AYALA ESTANISLAO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCALTITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N, CON SALIDA A CALLE DE LAS FLORES, EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON DOMINGA GARCÍA RODRÍGUEZ; AL SUR: 10.00 METROS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 26.30 METROS CON TOMASA AYALA ESTANISLAO; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON NICASIO AYALA ESTANISLARA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 261.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2718.-7, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 229060/42/2019, LOS CC. JOSÉ GERARDO VILCHIS DURAN Y FULGENCIO NAHÚM BERNABÉ ZENIL, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACOLMA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 45.00 METROS CON MARCOS HERNÁNDEZ JAÉN; AL SUR 1: 20.00 METROS CON EDITH ROSALES CHAVARRÍA; AL SUR 2: 5.20 METROS CON EDITH ROSALES CHAVARRÍA; AL SUR 3: 15.50 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL SUROESTE: 6.22 METROS CON EDITH ROSALES CHAVARRÍA; AL ORIENTE 1: 33.00 METROS CON FEDERICO GALICIA BONILLA; AL ORIENTE 2: 14.00 METROS CON COLUMBA GALICIA BONILLA; AL PONIENTE 1: 31.50 METROS CON JOSÉ GERARDO VILCHIS DURAN Y FULGENCIO NAHÚM BERNABÉ ZENIL; AL PONIENTE 2: 11.00 METROS CON EDITH ROSALES CHAVARRÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,657.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.- 7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229059/41/2019, EL C. ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON ALBERTA TORRES SÁNCHEZ; AL NORTE: 2.04 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE: 6.20 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ; AL SUR: 5.80 METROS COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; AL SUR: 12.61 METROS COLINDA CON LETICIA CASTILLO LEÓN; AL SUR: 2.15 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 7.76 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 3.72 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 8.47 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.762 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.- 7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229061/43/2019; LA C. MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN AV. DEL ÁGUILA #56, BARRIO DE LAS CALAVERAS TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.06 METROS COLINDA CON MARÍA TORRES SÁNCHEZ; AL NORTE: 2.00 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ; AL NORTE: 2.15 METROS COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ; AL SUR: 13.79 METROS COLINDA CON AV. DEL ÁGUILA; AL SUR: 6.90 METROS COLINDA CON AGUSTÍN TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 15.50 METROS COLINDA CON ALFONSO TORRES PÉREZ; AL ORIENTE: 17.72 METROS COLINDA CON OTÓN AURELIO CASTILLO CÓRDOBA; AL PONIENTE: 11.82 METROS COLINDA CON AGUSTÍN TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 3.00 METROS COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; AL PONIENTE: 3.72 METROS COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 7.76 METROS COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 4.30 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 431.116 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.- 7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229062/44/2019, EL C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ NOLASCO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª CERRADA DE AVELAR, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.44 METROS CON TOMAS DE LA ROSA TRINIDAD; AL SUR: 19.34 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.46 METROS CON JUAN CARLOS CAMUS PRADO; AL PONIENTE: 10.04 METROS CON ABEL MARTÍNEZ NOLASCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 224.56 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.- 7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229064/45/2019, LOS CC. ABEL MARTÍNEZ NOLASCO Y SUSANA MARTÍNEZ ROCHA,

PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª CERRADA DE AVELAR, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.56 METROS CON TOMAS DE LA ROSA TRINIDAD; AL SUR: 19.92 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 10.04 METROS CON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ NOLASCO; AL PONIENTE: 10.04 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 208.17 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.- 7, 12 y 17 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 229065/46/2019, LA C. ALBERTA TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.12 METROS COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; AL SUR: 13.60 METROS COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 19.17 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 12.55 METROS COLINDA CON LORETO TORRES PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 188.937 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2718.- 7, 12 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 365467/12/2018, El o la (los) C. LORENZO HERNANDEZ JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA HUERTA", LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA 1, CALLE DEL RIO, SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: 7.12 mts. Al NW colinda con lote 6 y 12, 7.12 mts. Al SE colinda con calle del Río, 20.60 mts. Al SW colinda con lotes 7 y 8, 20.60 mts. Al NE colinda con lote 10.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

998-A1.-4, 7 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 548739/11/2019, El o la (Los) C. MIREYA PROA REYES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE AQUILES SERDAN, ENTRE CALLE TERCERA PRIVADA DE ALLENDE Y CANAL DE AGUAS NEGRAS FILIBERTO GÓMEZ, DE SANTA CRUZ OTZACATIPÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. CON JOSE ALBERTO PROA TORRES, AL SUR: 12.50 MTS. CON SILVESTRE PROA GARCIA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON BERNARDO PROA GARCIA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE SEGUNDA PRIVADA DE ALLENDE Y EL SEÑOR HELADIO PROA GÓMEZ. Con una superficie de: 187.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 4 de Junio de 2019.-ATENTAMENTE.-M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2778.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 12631/019/2019, EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ VENCES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA MESA ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.50 MTS. COLINDA CON FLORENTINO VAZQUEZ MORON, AL SUR: EN TRES LINEAS; 6.90 MTS. 21.20 Y 5.50 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDA CON EFRAIN VAZQUEZ VENCES, AL PONIENTE: 44.00 MTS. COLINDA CON HERIBERTO VAZQUEZ VENCES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,182.50 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2784.-12, 17 y 20 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 12662/023/2019, EL C. CESAR VAZQUEZ VENCES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA MESA ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.70 MTS. CON ETELVINA VAZQUEZ VENCES, AL SUR: 40.00 MTS. CON DAVID VAZQUEZ VENCES, AL ORIENTE: 27.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 28.00 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,199.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JUNIO DEL 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2785.-12, 17 y 20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 12661/022/2019, EL C. EFRAIN VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 28.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN 2 LINEAS, 7.50 MTS. Y 14.25 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 44.00 MTS. COLINDA CON QUIRINO VAZQUEZ VENCES; AL PONIENTE: 62.25 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS VAZQUEZ VENCES Y FLORENTINO VAZQUEZ MORON. Con una superficie aproximada de: 1,171.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 05 de Junio del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2786.-12, 17 y 20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 12629/018/2019, EL C. DAVID VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 40.00 MTS. COLINDA CON CESAR VAZQUEZ VENCES; AL SUR: 27.00 MTS. COLINDA CON NOEL VÁZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 36.20 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 39.00 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,215.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 05 de Junio del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2787.-12, 17 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de mayo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,970 del Volumen 1530, de fecha 15 quince de mayo del 2019, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **MA. DOLORES MIRANDA GUTIERREZ**, en la cual los señores **JOSE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ, MIRIAM, ZOILA, KARINA, JOSE ALONSO, JESUS DARWIN Y VANIA YAEL todos de apellidos RODRIGUEZ MIRANDA en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente del de cujus**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2590.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,648 de fecha 14 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GENARO ALCANTARA ALCANTARA, a solicitud de la señora MARIA SOLEDAD CARREÑO GONZALEZ (quien también escribe su nombre como MARIA SOLEDAD CARREÑO y GONZALEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARIA ANGELICA, JENARO HUGO, HORACIO y MAIRA LILIANA, todos ellos de apellidos ALCANTARA CARREÑO, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los comparecientes, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad

de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

995-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,540 (trece mil quinientos cuarenta), del Volumen 264 (doscientos sesenta y cuatro) Ordinario, de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ AMADOR GARCÍA GARCÍA, también conocido como JOSÉ GARCÍA GARCÍA, también conocido como J. AMADOR GARCÍA, también conocido como AMADOR GARCÍA; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a solicitud de los señores MARÍA JULIANA GONZÁLEZ MAYA, ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ, JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, LEONIDES GARCÍA GONZÁLEZ, JOSEFINA GARCÍA GONZÁLEZ, NATALIO GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA VICTORIA GARCÍA GONZÁLEZ, JUANA GARCÍA GONZÁLEZ, MARCELINA GARCÍA GONZÁLEZ, HILARIA GARCÍA GONZÁLEZ Y JOSÉ JUAN GARCÍA GONZÁLEZ, quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores RAMÓN ALARCÓN ITURBE Y EDUARDO ZEPEDA MAYA.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
 VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2559.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de mayo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,986 del Volumen 1526, de fecha 23 de mayo del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **ROBERTO MORALES ROJAS**, en la cual la señora **ARTEMISA MORALES LOPEZ** en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria,

declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2592.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de mayo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,954 del Volumen 1524, de fecha 7 de mayo del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **PEDRO RISTORI BERTONI** en la cual la señora **MARIA GUADALUPE BEATRIZ CARDENAS ORDOÑES** en su carácter de Única y Universal heredera y la señora **EMMA ROCIO CARDENAS RISTORI** como Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2591.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 24 de mayo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,989 del Volumen 1529, de fecha 24 de mayo del 2019, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **RICARDO SANTANA CEREZO**, en la cual los señores **BERTHA SUAREZ SUAREZ, MAURICIO, RICARDO Y CARLOS ALBERTO todos de apellidos SANTANA SUAREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes **directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2589.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Ocho, Volumen Cuatrocientos Noventa y Seis, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en

Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **CARLOS MARTIN RAMIREZ CALDERÓN**; a solicitud de los Señores **GUADALUPE, IRMA, JOSÉ JUAN, MARIO, MARIA LUISA, MARIA THELMA Y JESUS MARTIN** todos de apellidos **RAMÍREZ CALDERÓN**, en su carácter de **hermanos del de Cujus**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 29 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1048-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintisiete Mil Ciento Cinco, Volumen Cuatrocientos Noventa y Tres, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México; Radique la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor **REYNALDO CERVANTES VELÁZQUEZ**; a solicitud de la Señora **MARIA IRMA GARCÍA Y VÁZQUEZ**, también conocida como **MARIA IRMA GARCÍA VÁZQUEZ e IRMA GARCÍA VÁZQUEZ DE CERVANTES**, así como de los Señores **IRMA, CLAUDIA, REYNALDO y RICARDO**, todos de apellidos **CERVANTES GARCÍA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 4 de junio de 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1049-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Junio** de 2019

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,018** DEL VOLUMEN **748**, DE FECHA **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL

AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROJAS** QUE FORMALIZA SU CÓNYUGE **MARÍA JUANA HERRERA VERDE** EN SU CALIDAD DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** A BIENES DEL DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROJAS** QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **ALEJANDRA MARISOL HERNÁNDEZ HERRERA**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARISOL ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERRERA**), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

1051-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de junio de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,025** DEL VOLUMEN **745**, DE FECHA **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NORBERTO TERREZ RIVERO** QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **MA. DE LA GRACIA TERREZ RODRÍGUEZ** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARIA DE LA GRACIA TERREZ RODRÍGUEZ**), **MARÍA TERREZ RODRÍGUEZ**, **EMELIA TERREZ RODRÍGUEZ**, **IRMA TERREZ RODRÍGUEZ** Y **ASUNCIÓN TERREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR NORBERTO TERREZ RIVERO** QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **MARÍA TERREZ RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEL DE CUJUS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21

1052-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de junio de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 35,027 DEL VOLUMEN 747, DE FECHA TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA RUIZ JANDETE (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELENA RUIZ JANDETE Y ELENA RUIZ DE PINEDA), QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARTÍN PINEDA MENA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y MARIO PINEDA RUIZ, PEDRO PINEDA RUIZ, RAÚL CIPRIANO PINEDA RUIZ Y JUAN MARTÍN PINEDA RUIZ, LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES DEMETRIO LÓPEZ VIDAL Y MARIA CRISTINA NOYA HERRERA. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA RUIZ JANDETE (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELENA RUIZ JANDETE Y ELENA RUIZ DE PINEDA), QUE OTORGAN LAS SEÑORES MARTÍN PINEDA MENA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y MARIO PINEDA RUIZ, PEDRO PINEDA RUIZ, RAÚL CIPRIANO PINEDA RUIZ Y JUAN MARTÍN PINEDA RUIZ, LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA RUIZ JANDETE (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELENA RUIZ JANDETE Y ELENA RUIZ DE PINEDA), QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MARTÍN PINEDA MENA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y MARIO PINEDA RUIZ, PEDRO PINEDA RUIZ, RAÚL CIPRIANO PINEDA RUIZ Y JUAN MARTÍN PINEDA RUIZ, LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21

1053-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de junio de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 35,026 DEL VOLUMEN 746, DE FECHA TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN CLIMACO ACOSTA GARCÍA QUE OTORGAN LUISA ACOSTA SANTIAGO, MARCELA ACOSTA SANTIAGO Y EFREN ACOSTA SANTIAGO (HOY SU SUCESIÓN) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA SEÑORA INES CRUZ MENDOZA, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES EDGAR LEONARDO AGUILAR AVENDAÑO Y NATALIA ARIAS BAUTISTA. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN CLIMACO ACOSTA GARCÍA, QUE OTORGAN LUISA ACOSTA SANTIAGO, MARCELA ACOSTA SANTIAGO Y EFREN ACOSTA SANTIAGO (HOY SU SUCESIÓN) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA SEÑORA INES CRUZ MENDOZA, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JUAN CLIMACO ACOSTA GARCÍA, QUE FORMALIZAN LUISA ACOSTA SANTIAGO, MARCELA ACOSTA SANTIAGO Y EFREN ACOSTA SANTIAGO (HOY SU SUCESIÓN) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA SEÑORA INES CRUZ MENDOZA, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21.

1054-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,809 de fecha 10 de abril del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTORIANO HEVIA RICO, a solicitud de la señora MA. ANTONIETA HUERTA PAREDES, (quien también escribe su nombre como MA ANTONIETA HUERTA PAREDES) en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANDREA, VICTORIANO y MIGUEL ANGEL, todos ellos de apellidos HEVIA HUERTA, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y

entroncamiento de los comparecientes, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1047-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

31 de mayo de 2019.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA,
NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de
 lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del
 Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:**
 Que por escritura pública número **67,551** Volumen **1831** del
 Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintinueve de mayo
 del año dos mil diecinueve, se **RADICO** en esta Notaría la
SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA**
DEL CARMEN CÁRDENAS GIL por parte de su heredero el
 señor **JAVIER CÁRDENAS MUÑOZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE
 EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2782.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **50,575**, DE FECHA
10 DE MAYO DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DE LA
LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,
NOTARIA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE
 HIZO CONSTAR **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN A**
BIENES DEL SEÑOR ELOY HERNÁNDEZ JUÁREZ, LA QUE
 SE REALIZO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY
 DEL NOTARIADO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
 VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LA
 SEÑORA **MARÍA TOMASA GARCÍA NIÑO,** EN SU CALIDAD DE
CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y DE LOS SEÑORES **ELOY**
HERNANDEZ GARCIA Y NORMA HERNANDEZ GARCIA, EN
 SU CALIDAD DE **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA** EN
 PRIMER GRADO, HACIENDO EXPRESO SOMETIMIENTO A
 LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 27

1059-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Junio de 2019.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
 CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
 CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL
 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y
 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO
 EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,044** DEL VOLUMEN
744, DE FECHA **TREINTA Y UNO** DÍAS DEL MES DE **MAYO**
 DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE
 HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**
INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL**
CARMEN RODRÍGUEZ HUERTA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO
 MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ HUERTA), QUE OTORGAN
 LOS SEÑORES **PEDRO CECILIO LÓPEZ MENA** EN SU
 CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS,
FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MARIBEL MIREYA LÓPEZ
RODRÍGUEZ, AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE
 CUJUS. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS
 SEÑORES **SANDRA MAGNOLIA BARROSO Y JOSÉ ALONSO**
BARROSO AVALOS. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** A
 BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ**
HUERTA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN
 RODRIGUEZ HUERTA), QUE OTORGAN EL SEÑOR **PEDRO**
CECILIO LÓPEZ MENA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE
 SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS, **FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ**
 Y **MARIBEL MIREYA LÓPEZ RODRÍGUEZ,** AMBOS EN SU
 CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS; IV.- **LA DESIGNACIÓN**
Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA
 SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HUERTA,**
 (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ
 HUERTA), QUE FORMALIZAN EL SEÑOR **PEDRO CECILIO**
LÓPEZ MENA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE
 DE LA DE CUJUS, **FELIPE LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MARIBEL**
MIREYA LÓPEZ RODRÍGUEZ, AMBOS EN SU CALIDAD DE
 HIJOS DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS
 ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE
 PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN
 TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL
 NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21

1057-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Junio de 2019.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
 CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
 CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL
 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y
 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO
 EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,030** DEL VOLUMEN
750, DE FECHA **TREINTA DÍAS** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO

DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **IGNACIO RIVERO JANDETE**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **EVANGELINA GARDUÑO ZARAGOZA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **VIRGINIA RIVERO GARDUÑO E IGNACIO RIVERO GARDUÑO**, AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES CARLOS MONRAZ GONZALEZ Y RICARDO ARTEAGA ROJAS**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **IGNACIO RIVERO JANDETE**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **EVANGELINA GARDUÑO ZARAGOZA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **VIRGINIA RIVERO GARDUÑO E IGNACIO RIVERO GARDUÑO**, AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS; **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **IGNACIO RIVERO JANDETE**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **EVANGELINA GARDUÑO ZARAGOZA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **VIRGINIA RIVERO GARDUÑO E IGNACIO RIVERO GARDUÑO**, AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21

1056-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Junio de 2019**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL

DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **35,035** DEL VOLUMEN **745**, DE FECHA **TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **EFREN ACOSTA SANTIAGO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **INES CRUZ MENDOZA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **GERMAN ACOSTA CRUZ, DAVID ACOSTA CRUZ, MARCELA ACOSTA CRUZ, IVAN ACOSTA CRUZ Y MARTHA ACOSTA CRUZ** LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES EDGAR LEONARDO AGUILAR AVENDAÑO Y NATALIA ARIAS BAUTISTA**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **EFREN ACOSTA SANTIAGO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **INES CRUZ MENDOZA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **GERMAN ACOSTA CRUZ, DAVID ACOSTA CRUZ, MARCELA ACOSTA CRUZ, IVAN ACOSTA CRUZ Y MARTHA ACOSTA CRUZ** LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS; **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **EFREN ACOSTA SANTIAGO**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **INES CRUZ MENDOZA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **GERMAN ACOSTA CRUZ, DAVID ACOSTA CRUZ, MARCELA ACOSTA CRUZ, IVAN ACOSTA CRUZ Y MARTHA ACOSTA CRUZ** LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21

1055-A1.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 39,483**, de fecha **05 de Noviembre del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público** en ese entonces número **Ochenta y Nueve del Estado de México**, se hizo constar **la repudiación de herencia**, que otorgaron los señores Héctor Fernando Sandoval Morales, Gerardo Sandoval Morales, Susana Sandoval Morales, Santos Sandoval Morales, Norma Angélica Sandoval Morales y Jorge Antonio Sandoval Morales y **la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Adelfa Morales Cruz**, que otorga el señor **Gerardo Sandoval Baños**, en su carácter de herederos de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de Mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

496-B1.- 12 y 21 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 21 de mayo de 2019

**C. ELSA SEGURA DIEGO.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les emplaza mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **YOLANDA SEGURA DIEGO**, dentro del poblado de **COATEPEC HARINAS**, Municipio de **COATEPEC HARINAS**, Estado de México; en el expediente **1472/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9.**

**LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en el Estado, en los tableros notificadores en la Presidencia Municipal de **COATEPEC HARINAS**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2536.- 29 mayo y 12 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de Abril de 2019.

Que en fecha 08 de Abril de 2019, la señora BLANCA ISABEL MARTÍNEZ ALEMAN, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 6 de la manzana 49, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: - - - NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 7, SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 5, ORIENTE EN 10.00 METROS CON BARRANCA Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 4, - - -Superficie 200.00 metros cuadrados; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1058-A1.-12, 17 y 20 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1869 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 906/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 20 MANZANA 60 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 19;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 1;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE MISSOURI.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1019-A1.- 7, 12 y 17 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA FLAVIA ALBA BONILLA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 278 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 826/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 22, MANZANA 9, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 23.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 21.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 50.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 13.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 278 Y EN EL LEGAJA LO 277.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2790.- 12, 17 y 20 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. GUSTAVO SOLIS POZOS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 027817, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1014, VOLUMEN 290, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA COMO VENDEDOR: RAUL PEREA CUREÑO Y COMO COMPRADORES: JORGE OSCAR LANGO GARCÍA Y MIRYAM ANDRADE VALLEJO DE LANGO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37, MANZANA 57, DEL DISTRITO H-32 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA TIPO 36, MARCADA CON EL NÚMERO 19 DE LA CALLE DE TENANCINGO, COMPRENDIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 38; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 36; AL ESTE: 07.00 METROS CON LOTE 18; AL OESTE: 07.00 METROS CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 M2. (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1022-A1.- 7, 12 y 17 junio.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ AL CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 19:00 HRS. DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2019, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ISAIAS MONROY CRUZ S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ATLAVILLA, EN ATLACOMULCO, EDO. DE MÉXICO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
- 2.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2018-2019.
- 3.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018.
- 4.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL 2018.
- 5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 6.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOBRE LOS AVANCES DEL TRÁMITE PARA EL CAMBIO DEL ESTATUS JURIDICO DE LA SOCIEDAD.
- 7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INCREMENTO EN LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2019.
- 8.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.

LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA POR MEDIO DE UN MANDATARIO NOMBRADO MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE. COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ATLACOMULCO. EDO. DE MÉXICO JUNIO DE 2019.

**ATENTAMENTE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**RENÉ MAURICIO DÍAZ CAMACHO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).**

**JUAN CARLOS RIVAS RODRÍGUEZ
TESORERO
(RÚBRICA).**

**JUAN MANUEL ALMANZA MONROY
VOCAL
(RÚBRICA).**

**MA. GUADALUPE PLATA BECERRIL
SECRETARIO
(RÚBRICA).**

**FIDEL MERCADO SANABRIA
VOCAL
(RÚBRICA).**

**MARIO NAVARRETE MARTÍNEZ
VOCAL
(RÚBRICA).**

40-C1.- 12 junio.